

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I (Comunicaciones)	
	PARLAMENTO EUROPEO	
	PERÍODO DE SESIONES 2002-2003	
	Sesiones de los días 9 y 10 de octubre de 2002	
	Miércoles, 9 de octubre de 2002	
(2003/C 279 E/01)	ACTA	
	DESARROLLO DE LA SESIÓN	1
	1. Reanudación del período de sesiones	1
	2. Comunicación de la Presidencia	1
	3. Elogio póstumo	1
	4. Aprobación del Acta de la sesión anterior	1
	5. Composición de delegaciones	2
	6. Presentación de documentos	2
	7. Declaraciones por escrito (artículo 51 del Reglamento)	7
	8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos	7
	9. Transferencias de créditos	7
	10. Orden del día	10
	11. Aprobación del informe de la Comisión Europea sobre los progresos realizados con vistas a la ampliación (comunicación)	11
	12. Situación en Iraq (declaraciones seguidas de un debate)	11
	13. Estrategia relativa al empleo — Capacidades y movilidad — Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (debate)	12
	14. Acuerdo de asociación CE/Argelia *** — Celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia (debate)	12

15. Situación en Côte d'Ivoire (declaración seguida de un debate)	13
16. Fondos de solidaridad * (debate)	13
17. Eficiencia energética de los edificios ***II (debate)	14
18. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (debate)	14
19. Pesca de poblaciones de aguas profundas * (debate)	14
20. Orden del día de la próxima sesión	15
21. Cierre de la sesión	15
LISTA DE ASISTENCIA	16

Jueves, 10 de octubre de 2002

(2003/C 279 E/02)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	17
1. Apertura de la sesión	17
2. Composición del Parlamento	17
3. Presentación de documentos	17
4. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I (debate)	18
5. Bienvenida	18
6. Sustancias y preparados peligrosos (CMR) ***II (debate)	19
TURNO DE VOTACIONES	
7. Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	19
8. Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	19
9. Actividades de evaluación de la Comisión (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	20
10. Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	20
11. Eficiencia energética de los edificios ***II (votación)	20
12. Sustancias y preparados peligrosos (CMR) ***II (votación)	20
13. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I (votación)	20
14. Celebración de un acuerdo de asociación con Argelia (votación)	21
15. Acuerdo de asociación CE/Argelia *** (votación)	21
16. Fondos de solidaridad * (votación)	21
17. Pesca de poblaciones de aguas profundas * (votación)	22
18. Capacidades y movilidad (votación)	22
19. Situación en Côte d'Ivoire (votación)	22
20. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (votación)	22
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
21. Aprobación del Acta de la sesión anterior	24
22. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	24
23. Verificación de credenciales	24
24. Demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria	24
25. Competencia de comisiones — Autorización para elaborar informes de iniciativa	25
26. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión	25
27. Calendario de las próximas sesiones	26
28. Interrupción del período de sesiones	26

LISTA DE ASISTENCIA	27
ANEXO I	
RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	28
1. Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia *	28
2. Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina *	28
3. Actividades de evaluación de la Comisión	29
4. Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo	29
5. Rendimiento energético de los edificios ***II	29
6. Sustancias y preparados peligrosos ***II	29
7. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I	30
8. Celebración de un acuerdo de asociación con Argelia	33
9. Acuerdo de asociación CE/Argelia ***	35
10. Fondos de solidaridad *	35
11. Pesca de poblaciones de aguas profundas *	36
12. Capacidades y movilidad	37
13. Situación en Côte d'Ivoire	37
14. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude	38
ANEXO II	
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 9	39
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 102	40
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 75	41
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 81	43
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 86	44
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 50	45
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 53, primera parte	47
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Enmienda 53, segunda parte	48
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Propuesta Comisión	50
Informe Moreira da Silva A5-0303/2002 – Resolución	51
B5-0489/2002 – Argelia – Enmienda 4	52
B5-0489/2002 – Argelia – Resolución	54
Informe Holmes A5-0307/2002 – Enmienda 14	55
Informe Holmes A5-0307/2002 – Enmienda 10	56
Informe Holmes A5-0307/2002 – Enmienda 9	58
Informe Holmes A5-0307/2002 – Enmienda 11	59
Informe Holmes A5-0307/2002 – Enmienda 13	60
Informe Bastos A5-0313/2002 – Apartado 14, segunda parte	62
Informe Bastos A5-0313/2002 – Apartado 15	63
Informe Bastos A5-0313/2002 – Considerando E	64
Informe Bastos A5-0313/2002 – Resolución	66
B5-0520/2002 – RC – Côte d'Ivoire – Resolución	67
Informe Bösch A5-0283/2002 – Apartado 2	68
Informe Bösch A5-0283/2002 – Enmienda 1	70

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0455

Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (COM(2002) 436 – C5-0401/2002 – 2002/0192(CNS)) 72

P5_TA(2002)0456

Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (COM(2002) 437 – C5-0402/2002 – 2002/0193(CNS)) 73

P5_TA(2002)0457

Actividades de evaluación de la Comisión

Resolución del Parlamento Europeo sobre las actividades de evaluación de la Comisión (2002/2131(INI)) 74

P5_TA(2002)0458

Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Iniciativa para el crecimiento y el empleo – Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (2001/2242(INI)) 78

P5_TA(2002)0459

Eficiencia energética de los edificios ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios (8094/2/2002 – C5-0268/2002 – 2001/0098(COD)) 82

P5_TC2-COD(2001)0098

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios 82

ANEXO

MARCO GENERAL EN EL QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE EL CÁLCULO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS (Artículo 3) 91

P5_TA(2002)0460

Sustancias y preparados peligrosos (CMR) ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimotercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo que limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción c/m/r) (8328/1/2002 – C5-0267/2002 – 2001/0110(COD)) 92

P5_TC2-COD(2001)0110

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimotercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo que limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción c/m/r) 92

ANEXO 95

P5_TA(2002)0461

Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (COM(2001) 581 – C5-0578/2001 – 2001/0245(COD))

96

P5_TC1-COD(2001)0245

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo

96

ANEXO I

CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, EN LOS ARTICULOS 4 Y 5, EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16 Y EN EL ARTÍCULO 29

110

ANEXO II

GASES DE EFECTO INVERNADERO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 29

111

ANEXO III

CRITERIOS DE LOS PLANES NACIONALES DE ASIGNACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 10

111

ANEXO IV

PRINCIPIOS DEL SEGUIMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16

112

ANEXO V

CRITERIOS DE LA VERIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 17

113

P5_TA(2002)0462

Acuerdo de asociación con Argelia

Resolución del Parlamento Europeo sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia

115

P5_TA(2002)0463

Acuerdo de asociación CE/Argelia ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra (10819/2002 – COM(2002) 157 – C5-0362/2002 – 2002/0077(AVC))

118

P5_TA(2002)0464

Fondos de solidaridad *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2002) 514 – C5-0441/2002 – 2002/0228(CNS))

118

P5_TA(2002)0465

Pesca de poblaciones de aguas profundas *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (COM(2002) 108 – C5-0135/2002 – 2002/0053(CNS))

123

P5_TA(2002)0466

Capacidades y movilidad

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa al Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad (COM(2002) 72 – C5-0287/2002 – 2002/2147(COS)) 126

P5_TA(2002)0467

Situación en Côte d'Ivoire

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Côte d'Ivoire 133

P5_TA(2002)0468

Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (SEC(2001) 2029 – C5-0158/2002 – 2002/2066(COS)) 134

Explicación de los signos utilizados

*	procedimiento de consulta
** I	procedimiento de cooperación: primera lectura
** II	procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	dictamen conforme
*** I	procedimiento de codecisión: primera lectura
*** II	procedimiento de codecisión: segunda lectura
*** III	procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

AFET	Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
BUDG	Comisión de Presupuestos
CONT	Comisión de Control Presupuestario
LIBE	Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
ITRE	Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
EMPL	Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
ENVI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PECH	Comisión de Pesca
RETT	Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DEVE	Comisión de Desarrollo y Cooperación
AFCO	Comisión de Asuntos Constitucionales
FEMM	Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
PETI	Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) y de los Demócratas Europeos
PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
Verts/ALE	Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones
EDD	Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias
NI	No inscritos

Miércoles, 9 de octubre de 2002

I*(Comunicaciones)***PARLAMENTO EUROPEO**

PERÍODO DE SESIONES 2002-2003

Sesiones de los días 9 y 10 de octubre de 2002

EDIFICIO PAUL-HENRI SPAAK — BRUSELAS

(2003/C 279 E/01)

ACTA**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 14.35 horas.

2. Comunicación de la Presidencia

El Sr. Presidente recuerda que la noche del 26 al 27 de septiembre de 2002, un barco senegalés se hundió frente a las costas de Senegal causando la muerte de 476 personas y la desaparición de 500, y anuncia que ha remitido al presidente de Senegal, Sr. Abdoulaye Wade, una carta en nombre del Parlamento, manifestando su solidaridad y dando el pésame a las familias de las víctimas.

El Parlamento guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la catástrofe.

3. Elogio póstumo

El Sr. Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, a la memoria de Su Alteza Real Claus von Amsberg, príncipe consorte de la Reina Beatriz de los Países Bajos, fallecido en Amsterdam, el 6 de octubre de 2002.

4. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Miércoles, 9 de octubre de 2002

5. Composición de delegaciones

A solicitud del Grupo Verts/ALE, el Parlamento ratifica los nombramientos siguientes:

- Delegación para las relaciones con los Estados Unidos: el Sr. Nogueira Román en lugar del Sr. Ortuondo Larrea
- Delegación para las relaciones con los países de Sudamérica y Mercosur: el Sr. Ortuondo Larrea en lugar del Sr. Nogueira Román.

6. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido:

a) *del Consejo y de la Comisión:*

- Consejo de la Unión Europea: Proyecto de Presupuesto General de las Comunidades Europeas para el ejercicio 2003 (11138/2002 — 11143/2002 — C5-0300/2002 — 2002/2004 — 2002/2005 — (BUD))
remitida fondo: BUDG
opinión: AFET, CONT, LIBE, ECON, JURI, ITRE, EMPL, ENVI, AGRI, PECH, RETT, CULT, DEVE, AFCO, FEMM, comisiones interesadas
fundamento jurídico: Artículo 272 apartado 9 TCE
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre precursores de drogas (COM(2002) 494 — C5-0415/2002 — 2002/0217(COD))
remitida fondo: LIBE
opinión: JURI, ENVI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento de eEurope, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (COM(2002) 425 — C5-0425/2002 — 2002/0187(CNS))
remitida fondo: ITRE
opinión: BUDG, LIBE, CULT
fundamento jurídico: Artículo 157 TCE
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (Texto pertinente a efectos del EEE) (Versión codificada) (COM(2002) 530 — C5-0444/2002 — 2002/0231(COD))
remitida fondo: JURI
opinión: ENVI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (Versión codificada) (COM(2002) 529 — C5-0445/2002 — 2002/0233(COD))
remitida fondo: JURI
opinión: ENVI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
- Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la formación de los conductores profesionales de mercancías y de viajeros por carretera (COM(2002) 541 — C5-0446/2002 — 2001/0033(COD))
remitida fondo: RETT
fundamento jurídico: Artículo 71 TCE
- Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (COM(2002) 542 — C5-0447/2002 — 2001/0229(COD))
remitida fondo: RETT
opinión: ENVI
fundamento jurídico: Artículo 156 TCE

Miércoles, 9 de octubre de 2002

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las medidas en materia de seguridad del abastecimiento de productos petrolíferos (COM(2002) 488 – C5-0448/2002 – 2002/0219(COD))
remitida fondo: ITRE
opinión: ECON, JURI, ENVI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
- Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a unas medidas de protección de la seguridad de abastecimiento de gas natural (COM(2002) 488 – C5-0449/2002 – 2002/0220(COD))
remitida fondo: ITRE
opinión: ECON, JURI, ENVI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
- Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal (COM(2002) 544 – C5-0454/2002 – 2001/0076(COD))
remitida fondo: ENVI
opinión: LIBE, JURI
fundamento jurídico: Artículo 175 apartado 1 TCE
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos de seguro de las compañías y operadores aéreos (COM(2002) 521 – C5-0455/2002 – 2002/0234(COD))
remitida fondo: RETT
opinión: JURI
fundamento jurídico: Artículo 80 apartado 2 TCE
- Propuesta de transferencia de créditos 36/2002 entre capítulos de la Sección V – Tribunal de Cuentas – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 1065 – C5-0456/2002 – 2002/2217(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Propuesta de transferencia de créditos 37/2002 entre capítulos de la Sección V – Tribunal de Cuentas – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 1066 – C5-0457/2002 – 2002/2218(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 26/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0458/2002 – 2002/2190(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 27/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0459/2002 – 2002/2203(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 28/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0460/2002 – 2002/2191(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 29/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0461/2002 – 2002/2202(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 30/2002 entre capítulos de la Sección IV – Tribunal de Justicia – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0462/2002 – 2002/2192(GBD))
remitida fondo: BUDG

Miércoles, 9 de octubre de 2002

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 31/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0463/2002 – 2002/2193(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 32/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0464/2002 – 2002/2194(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 33/2002 de capítulo a capítulo, dentro de la sección VIII – Defensor del Pueblo – del Presupuesto general para el ejercicio de 2002 (C5-0465/2002 – 2002/2195(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 34/2002 entre capítulos de la Sección VII – Comité de las Regiones – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0466/2002 – 2002/2199(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Consejo de la Unión Europea: Iniciativa del Reino de Bélgica con vistas a la adopción de la Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de puntos de contacto nacionales para la justicia reparadora (11621/2002 – C5-0467/2002 – 2002/0821(CNS))
remitida fondo: LIBE
opinión: JURI, CULT, FEMM
fundamento jurídico: Artículo 39 TUE
- Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias de ciencia y tecnología (COM(2002) 554 – C5-0468/2002 – 2001/0197(COD))
remitida fondo: ITRE
fundamento jurídico: Artículo 285 TCE
- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE con el fin de prorrogar la facultad para autorizar a los Estados miembros a que apliquen un tipo reducido del IVA sobre determinados servicios de gran intensidad de mano de obra (COM(2002) 525 – C5-0470/2002 – 2002/0230(CNS))
remitida fondo: ECON
opinión: EMPL
fundamento jurídico: Artículo 93 CE
- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la financiación de actividades aplicadas por Europol en el marco de la cooperación en la lucha contra el terrorismo (COM(2002) 439 – C5-0471/2002 – 2002/0196(CNS))
remitida fondo: LIBE
opinión: BUDG
fundamento jurídico: Artículo 30 apartado 2 TUE, Artículo 34 apartado 2 TUE
- Propuesta de transferencia de créditos 38/2002 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 1088 – C5-0472/2002 – 2002/2220(GBD))
remitida fondo: BUDG
- Propuesta de transferencia de créditos 39/2002 de capítulo a capítulo, dentro de la sección VIII – Defensor del Pueblo – del presupuesto general para el ejercicio de 2002 (SEC(2002) 1089 – C5-0473/2002 – 2002/2221(GBD))
remitida fondo: BUDG

b) de comisiones parlamentarias:**ba) informes:**

- ***I Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

Miércoles, 9 de octubre de 2002

dero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (COM(2001) 581 – C5-0578/2001 – 2001/0245(COD)) – Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor

Ponente: Sr. Moreira Da Silva
(procedimiento del artículo 162 bis del Reglamento)
(A5-0303/2002)

- Informe sobre la modificación de las disposiciones del Reglamento relativas al procedimiento de aprobación de la gestión – 2001/2060(REG)) – Comisión de Asuntos Constitucionales

Ponente: Sr. Hans-Peter Martin
(A5-0308/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión: «Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad» (COM(2002) 72 – C5-0287/2002 – 2002/2147(COS)) – Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

(Procedimiento Hughes)
Ponente: Sra. Bastos
(A5-0313/2002)

- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Angola sobre la pesca en aguas de Angola, para el período comprendido entre el 3 de mayo de 2002 y el 2 de agosto de 2002 (COM(2002) 369 – C5-0393/2002 – 2002/0148(CNS)) – Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Stevenson
(Procedimiento simplificado – Apartado 1 del artículo 158 del Reglamento)
(A5-0314/2002)

- Informe sobre el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 4/2002 de la Unión Europea para el ejercicio 2002 – 2002/2204(BUD)) – Comisión de Presupuestos

Ponente: Sr. Podestà
(A5-0315/2002)

- Informe sobre política agrícola sostenible, reforma agraria y desarrollo rural para la autonomía de los países en desarrollo – (2001/2274(INI)) – Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Khanbhai
(A5-0316/2002)

- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (COM(2002) 436 – C5-0401/2002 – 2002/0192(CNS)) – Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Ponente: Sr. Westendorp y Cabeza
(A5-0317/2002)

- * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (COM(2002) 437 – C5-0402/2002 – 2002/0193(CNS)) – Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Ponente: Sr. Westendorp y Cabeza
(A5-0318/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión relativa a los combustibles alternativos para el transporte por carretera y a un conjunto de medidas para promover el uso de biocarburantes (COM(2001) 547 – C5-0160/2002 – 2002/2068(COS)) – Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Ponente: Sr. Fiori
(A5-0319/2002)

- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3950/92 por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2002) 307 – C5-0359/2002 – 2002/0135(CNS)) – Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Daul
(Procedimiento simplificado – Apartado 1 del artículo 158 del Reglamento)
(A5-0321/2002)

Miércoles, 9 de octubre de 2002

- Informe sobre el decimonoveno Informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo sobre las actividades antidumping y antisubvenciones de la Comunidad —síntesis de la supervisión de los asuntos de terceros países relativos a medidas antidumping, antisubvenciones y de salvaguardia (COM(2001) 571 — C5-0013/2002 — 2002/2020(INI)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Hansenne
(A5-0323/2002)
- ***I Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(2001) 775 — C5-0111/2002 — 2001/0311(COD)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Beysen
(A5-0324/2002)
- * Informe sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (SEC(2002) 835 — C5-0399/2002 — 2002/0901(CNS)) — Comisión de Control Presupuestario
Ponente: Sr. van Hulst
(A5-0325/2002)
- * Informe sobre la propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la aplicación de la legislación sobre salud y seguridad en el trabajo a los trabajadores autónomos (COM(2002) 166 — C5-0235/2002 — 2002/0079(CNS)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
Ponente: Sr. Pérez Álvarez
(A5-0326/2002)
- * Informe sobre la propuesta de la Comisión con vistas a la adopción de la decisión-marco del Consejo relativa a los ataques de los que son objeto los sistemas de información (COM(2002) 173 — C5-0271/2002 — 2002/0086(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
Ponente: Sra. Cederschiöld
(A5-0328/2002)
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2002) 514 — C5-0441/2002 — 2002/0228(CNS)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Berend
(A5-0341/2002)

bb) recomendaciones para la segunda lectura:

- ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa comunitario destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior (programa Fiscalis 2003-2007) (10612/2/2002 — C5-0383/2002 — 2002/0015(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente: Sr. García-Margallo y Marfil
(A5-0320/2002)
- ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las condiciones zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo (7839/2/2002 — C5-0309/2002 — 2000/0221(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
Ponente: Sra. Jillian Evans
(A5-0327/2002)

*c) de los diputados:**ca) preguntas orales (artículo 42 del Reglamento):*

- Jackson, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, a la Comisión, sobre la estrategia de la Comisión con vistas a la Conferencia de Nueva Delhi sobre el cambio climático (B5-0492/2002).

Miércoles, 9 de octubre de 2002

cb) propuestas de resolución (artículo 48 del Reglamento):

- Hernández Mollar, sobre el apoyo de la Unión Europea a los vinos españoles de Montilla-Moriles (B5-0317/2002)
remitida fondo: AGRI
- Garriga Polledo sobre adecuación de los servicios farmacéuticos a los núcleos rurales (B5-0436/2002)
remitida fondo: ENVI
- Muscardini, Nobilia, Berlato, Angelilli, Turchi, Musumeci, Poli Bortone, Mussa y Bigliardo, sobre el trágico tráfico de clandestinos (B5-0437/2002)
remitida fondo: LIBE

cc) declaraciones por escrito para su inscripción en el registro (artículo 51 del Reglamento):

- Blak, sobre el apoyo a la revisión intermedia de la Política Agrícola Común (16/2002)

7. Declaraciones por escrito (artículo 51 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que la declaración por escrito nº 11/2002 decae al no haber obtenido el número de firmas necesario, de conformidad con el apartado 5 del artículo 51 del Reglamento.

8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

- Acuerdo euromediterráneo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, así como su Acta final;
- Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República Libanesa, por otra, así como su Acta final;

9. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 26/2002 (C5-0385/2002 — SEC(2002) 894).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Créditos provisionales

— Artículo B5-502 — Mercado del empleo	CC	— 3 900 000 EUR
	CP	— 3 000 000 EUR
— Artículo B5-502A — Mercado del empleo — Gastos para la gestión administrativa	CC	— 1 100 000 EUR
	CP	— 557 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B5-50 — Iniciativas sobre el mercado de empleo

— Artículo B5-502 — Mercado del empleo	CC	3 900 000 EUR
	CP	3 000 000 EUR
— Artículo B5-502A — Mercado del empleo — Gastos para la gestión administrativa	CC	1 100 000 EUR
	CP	557 000 EUR

*

* *

Miércoles, 9 de octubre de 2002

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 27/2002 (C5-0414/2002 – SEC(2002) 895).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 – Créditos provisionales

– Artículo B2-700A – Agencia Europea de Seguridad Aérea – Gastos de gestión administrativa	CC	– 875 000 EUR
	CP	– 700 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B2-70 – Transportes

– Artículo B2-700 – Agencia Europea de Seguridad Aérea		
– Artículo B2-700A – Agencia Europea de Seguridad Aérea – Gastos de gestión administrativa	CC	875 000 EUR
	CP	700 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 28/2002 (C5-0386/2002 – SEC(2002) 896).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 – Créditos provisionales

– Artículo B2-701A – Agencia Europea de Seguridad Marítima – Gastos de gestión administrativa	CC	– 670 000 EUR
	CP	– 600 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B2-70 – Transportes

– Artículo B2-701 – Agencia Europea de Seguridad Marítima		
– Artículo B2-701A – Agencia Europea de Seguridad Marítima – Gastos de gestión administrativa	CC	670 000 EUR
	CP	600 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 30/2002 (C5-0387/2002 – SEC(2002) 897).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 100 – Créditos provisionales	CC/CP	– 165 150 EUR
---------------------------------------	-------	---------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1110 – Agentes auxiliares	CC/CP	165 150 EUR
-------------------------------------	-------	-------------

*

* *

Miércoles, 9 de octubre de 2002

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 31/2002 (C5-0388/2002 – SEC(2002) 898).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 – Créditos Provisionales

– Partida B3-4309A – Gastos relativos a la creación de la Autoridad Alimentaria Europea – Gastos de gestión administrativa	CC	– 500 000 EUR
	CP	– 450 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B3-43 – Sanidad

– Artículo B3-430 – Medidas de protección sanitaria de la población		
– Partida B3-4309A – Gastos relativos a la creación de la Autoridad Alimentaria Europea – Gastos de gestión administrativa	CC	500 000 EUR
	CP	450 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 32/2002 (C5-0389/2002 – SEC(2002) 899).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-05 – Estrategia de preadhesión en favor de los países mediterráneos (Turquía)

– Artículo B7-050 – Estrategia de preadhesión en favor de Turquía		
– Artículo B7-050A – Estrategia de preadhesión en favor de Turquía – Gastos para la gestión administrativa	CC	– 145 000 EUR
	CP	– 145 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-04 – Estrategia de preadhesión en favor de los países mediterráneos (Chipre y Malta)

– Artículo B7-040 – Estrategia de preadhesión en favor de Malta		
– Artículo B7-040A – Estrategia de preadhesión en favor de Malta – Gastos para la gestión administrativa	CC	145 000 EUR
	CP	145 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 33/2002 (C5-0390/2002 – SEC(2002) 900).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1100 – Sueldos base	CC/CP	– 8 000 EUR
-------------------------------	-------	-------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1500 – Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros	CC/CP	8 000 EUR
--	-------	-----------

*

* *

Miércoles, 9 de octubre de 2002

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos 34/2002 (C5-0258/2002 – SEC(2002) 928).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

Partida A**ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:**

– Partida 1100 – Sueldos base	CC/CP	– 64 000 EUR
– Artículo 255 – Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones	CC/CP	– 68 000 EUR
– Artículo 260 – Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado	CC/CP	– 80 000 EUR
– Artículo 270 – Diario Oficial	CC/CP	– 30 000 EUR
– Artículo 272 – Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas	CC/CP	– 18 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1004 – Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias	CC/CP	260 000 EUR
---	-------	-------------

Partida B**ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:**

– Artículo 270 – Diario Oficial	CC/CP	– 40 000 EUR
---------------------------------	-------	--------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1891 – Prestaciones de interpretación	CC/CP	40 000 EUR
---	-------	------------

Partida C**ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:**

– Partida 1100 – Sueldos base	CC/CP	– 2 200 EUR
-------------------------------	-------	-------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

– Partida 1520 – Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	CC/CP	2 200 EUR
---	-------	-----------

10. Orden del día

El Sr. Presidente recuerda que el orden de los trabajos de las presentes sesiones ha sido establecido (*punto 11 del Acta del 23 de septiembre de 2002*) y que se ha distribuido un corrigendum al orden del día (PE 322.971/OJ/CORR) que recoge algunas modificaciones.

Miércoles, 9 de octubre

- Tal como se ha indicado en una comunicación a los diputados el Sr. Solana, Alto Representante de la PESC, no podrá participar en la sesión de hoy ya que se encuentra en una misión diplomática en Oriente Próximo. A la vista de ello, la Presidencia danesa del Consejo, representada por el Sr. Haarder, Ministro de Asuntos Europeos, ha comunicado que realizará una declaración, en nombre del Consejo, sobre la situación en el Iraq, por lo que el Sr. Presidente le expresa su agradecimiento.
- El plazo de presentación de enmiendas al informe Bastos (A5-0313/2002 – punto 60 del orden del día) vencerá hoy a las 16.00 horas.

Miércoles, 9 de octubre de 2002

- La Comisión ha presentado al Consejo una propuesta de Reglamento por el que se crea un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea. El Consejo ha aceptado abrir un procedimiento de concertación, previsto en la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de 1975, que tendrá lugar el 22 de octubre de 2002, siempre que el Parlamento haya emitido su dictamen el 10 de octubre, a más tardar. La Comisión RETT ha aprobado un informe del Sr. Berend sobre esta materia (A5-0341/2002 — punto 93 del orden del día), inscrito en el orden del día antes de la recomendación para la segunda lectura Vidal-Quadras Roca (A5-0297/2002 — punto 68 del orden del día). El plazo de presentación de enmiendas vencerá hoy a las 16.00 horas.
- En la sesión del 26 de septiembre, el Parlamento decidió inscribir en el orden del día una declaración de la Comisión sobre la situación en Côte d'Ivoire (punto 92 del orden del día). Se inscribirá esta declaración tras el debate conjunto sobre Argelia (puntos 61 y 62 del orden del día).

Jueves, 10 de octubre

- En la sesión del 24 de septiembre, el Parlamento decidió sobre la urgencia de dos propuestas de decisión sobre una ayuda macrofinanciera suplementaria, una a la República Federal de Yugoslavia y la otra a Bosnia y Herzegovina. La Comisión ITRE a aprobado, de conformidad con el artículo 110 bis del Reglamento, dos informes del Sr. Westendorp y Cabeza sobre la materia que están ya inscritos en el turno de votaciones de las 11.00 horas.

*

* *

El Parlamento aprueba estas modificaciones.

El orden del día queda así establecido.

11. Aprobación del informe de la Comisión Europea sobre los progresos realizados con vistas a la ampliación (comunicación)

De conformidad con el orden del día, la Comisión presenta una Comunicación sobre la aprobación de su informe sobre los progresos realizados con vistas a la ampliación.

El Sr. Presidente hace una declaración preliminar sobre la ampliación.

El Sr. Prodi, Presidente de la Comisión, y el Sr. Verheugen, miembro de la Comisión, realizan sendas comunicaciones para presentar el informe aprobado hoy por su institución sobre los progresos realizados con vistas a la ampliación.

Intervienen el Sr. Haarder, Presidente en ejercicio del Consejo, los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Titley, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, Collins, en nombre del Grupo UEN, Bonde, en nombre del Grupo EDD, Frank Vanhecke, no inscrito, y Brok, presidente de la Comisión AFET.

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

Vicepresidente

Intervienen los diputados Poos, Abitbol, Raschhofer, Oostlander, Swoboda y los Sres. Prodi y Haarder.

El Sr. Presidente declara cerrado este punto.

12. Situación en Iraq (declaraciones seguidas de un debate)

El Sr. Haarder, Presidente en ejercicio del Consejo, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión, realizan sendas declaraciones sobre la situación en Iraq.

Intervienen los diputados Salafranca Sánchez-Neyra, en nombre del Grupo PPE-DE, Sakellariou, en nombre del Grupo PSE, Nicholson of Winterbourne, en nombre del Grupo ELDR, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Gahrton, en nombre del Grupo Verts/ALE.

Miércoles, 9 de octubre de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

Intervienen los diputados Kuntz, en nombre del Grupo EDD, Cappato, no inscrito, Sacrédeus, Frahm, Boumediene-Thiery, Rocard, Souchet, Naïr, Lucas, Berthu, De Keyser, Eurig Wyn, Napoletano, Obiols i Germà, Wiersma, Souladakis, Theorin y el Sr. Haarder.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

13. Estrategia relativa al empleo – Capacidades y movilidad – Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de las declaraciones del Consejo y de la Comisión y de dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

El Sr. Hjort Frederiksen, Presidente en ejercicio del Consejo y la Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión, realizan sendas declaraciones sobre la estrategia relativa al empleo.

La Sra. Bastos presenta su informe sobre la Comunicación de la Comisión: «Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad» (COM(2002) 72 – C5-0287/2002 – 2002/2147(COS)) (A5-0313/2002).

Interviene la Sra. Diamantopoulou.

El Sr. Bushill-Matthews presenta su informe sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Iniciativa para el crecimiento y el empleo – Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo» (2001/2242(INI)) (A5-0304/2002).

Interviene la Sra. Diamantopoulou.

Intervienen los diputados Gill, ponente de opinión de la Comisión ITRE, Iivari, ponente de opinión de la Comisión CULT, Jillian Evans, ponente de opinión de la Comisión FEMM, Pronk, en nombre del Grupo PPE-DE, Andersson, en nombre del Grupo PSE, Manders, en nombre del Grupo ELDR, Herman Schmid, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bowman, en nombre del Grupo Verts/ALE, y Della Vedova, no inscrito.

PRESIDENCIA DE LA SRA. CEDERSCHIÖLD

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Karamanou, Pérez Álvarez, Van den Burg, Kratsa-Tsagaropoulou, Trentin, Mantovani y el Sr. Hjort Frederiksen.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *puntos 10 y 18 del Acta de 10.10.2002.*

14. Acuerdo de asociación CE/Argelia * – Celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de una recomendación y dos preguntas orales.

El Sr. Obiols i Germà presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra (10819/2002 – C5-0362/2002 – 2002/0077(AVC)) (A5-0299/2002).

El Sr. Brok desarrolla las preguntas orales que ha presentado, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la celebración de un acuerdo de asociación con Argelia (B5-0255/2002 y B5-0256/2002).

Miércoles, 9 de octubre de 2002

El Sr. Hjort Frederiksen, Presidente en ejercicio del Consejo y la Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión, responden a las preguntas.

Intervienen los diputados Morillon, en nombre del Grupo PPE-DE, Guy-Quint, en nombre del Grupo PSE, Malmström, en nombre del Grupo ELDR, Boudjenah, en nombre del Grupo GUE/NGL, Flautre, en nombre del Grupo Vert/ALE, Coûteaux, en nombre del Grupo EDD, Kratsa-Tsagaroupoulou, Napoletano y Cohn-Bendit.

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido del diputado siguiente la propuesta de resolución siguiente, presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 42 del Reglamento:

- Brok, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia (B5-0489/2002).

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *puntos 14 y 15 del Acta de 10.10.2002.*

(La sesión, suspendida a las 20.25 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. LALUMIÈRE

Vicepresidenta

15. Situación en Côte d'Ivoire (declaración seguida de un debate)

El Sr. Barnier, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre la situación en Côte d'Ivoire.

Intervienen los diputados Corrie, en nombre del Grupo PPE-DE, Carlotti, en nombre del Grupo PSE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Scarbonchi, en nombre del Grupo GUE/NGL, Rod, en nombre del Grupo Verts/ALE, Coûteaux, en nombre del Grupo EDD, Johan van Hecke, y el Sr. Barnier.

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido de los siguientes diputados las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Pasqua, Marchiani y Caullery, en nombre del Grupo UEN, sobre la declaración de la Comisión sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0519/2002);
- Rod, Maes, Lannoye y Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre Côte d'Ivoire (B5-0520/2002);
- Coûteaux, en nombre del Grupo EDD, sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0521/2002);
- Corrie y Schwaiger, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0522/2002);
- Scarbonchi, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0523/2002);
- Sanders-ten Holte, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0524/2002);
- Carlotti, en nombre del Grupo del PSE, sobre la situación en Côte-d'Ivoire (B5-0525/2002).

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 19 del Acta de 10.10.2002.*

16. Fondos de solidaridad * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate del informe elaborado por el Sr. Berend, en nombre de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2002) 514 — C5-0441/2002 — 2002/0228(CNS)) (A5-0341/2002).

Interviene el Sr. Barnier, miembro de la Comisión.

El Sr. Berend presenta su informe.

Miércoles, 9 de octubre de 2002

Intervienen los diputados Walter, ponente de opinión de la comisión BUDG, Hatzidakis, en nombre del Grupo PPE-DE, Stockmann, en nombre del Grupo PSE, Pohjamo, en nombre del Grupo ELDR, Markov, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Turchi, en nombre del Grupo UEN.

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Karas, Guy-Quint, Ripoll y Martínez de Bedoya, Savary, Lisi, Ferber, Schierhuber, Sudre, Herranz García y el Sr. Barnier.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 16 del Acta de 10.10.2002.*

17. Eficiencia energética de los edificios *II (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate de la recomendación para la segunda lectura elaborada por el Sr. del Sr. Vidal-Quadras Roca, en nombre de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, respecto a la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios (9094/2/2002 – C5-0268/2002 – 2001/0098(COD)) (A5-0297/2002).

El Sr. Vidal-Quadras Roca presenta la recomendación para la segunda lectura.

Interviene la Sra. De Palacio, Vicepresidenta de la Comisión.

Intervienen los diputados Zrihen, en nombre del Grupo PSE, y Ahern, en nombre del Grupo Verts/ALE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 11 del Acta de 10.10.2002.*

18. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate del informe elaborado por el Sr. Bösch, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la Comunicación de la Comisión sobre blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (SEC(2001) 2029 – C5-0158/2002 – 2002/2066(COS)) (A5-0283/2002).

El Sr. Bösch presenta su informe.

Intervienen la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, y la diputada Stauner, en nombre del Grupo PPE-DE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 20 del Acta de 10.10.2002.*

19. Pesca de poblaciones de aguas profundas * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe elaborado por el Sr. Holmes, en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (COM(2002) 108 – C5-0135/2002 – 2002/0053(CNS)) (A5-0307/2002).

Miércoles, 9 de octubre de 2002

El Sr. Stevenson, suplente del ponente, presenta el informe.

Interviene el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Lage, en nombre del Grupo PSE, Attwooll, en nombre del Grupo ELDR, McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE, Souchet, no inscrito, Hudghton y el Sr. Fischler.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 17 del Acta de 10.10.2002.*

20. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 322.971/OJJE).

21. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 23.40 horas.

Julian Priestley
Secretario General

David W. Martin
Vicepresidente

Miércoles, 9 de octubre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Zrihen, Zorba, Zissener, Zimmerling, Zappalà, Zacharakis, Zabell, Wynn, Wurtz, Wuori, Wuermeling, von Wogau, Wijkman, Wiersma, Wieland, Whitehead, Westendorp y Cabeza, Wenzel-Perillo, Watts, Watson, Walter, Wallis, Volcic, Voggenhuber, Vlasto, Virrankoski, Vidal-Quadras Roca, de Veyrinas, van Velzen, Veltroni, Vattimo, Vatanen, Varela Suanzes-Carpegna, Varaut, Van Lancker, Van Hecke, Vanhecke, Van Brempt, Valenciano Martínez-Orozco, Valdivielso de Cué, Vairinhos, Väyrynen, Vachetta, Uca, Turmes, Turco, Turchi, Trentin, Trakatellis, Torres Marques, Titley, Titford, Thyssen, Thors, Thorning-Schmidt, Theorin, Theato, Terrón i Cusí, Tajani, Sylla, Swoboda, Swiebel, Suominen, Sudre, Sturdy, Stockmann, Stihler, Stevenson, Sterckx, Stenzel, Stenmarck, Stauner, Staes, Sousa Pinto, Souladakis, Souchet, Sornosa Martínez, Sørensen, Sommer, Sörensen, Sjöstedt, Simpson, Sichrovsky, Seppänen, Segni, Schulz, Schroedter, Schröder Jürgen, Schröder Ilka, Schörling, Schnellhardt, Schmitt, Schmidt, Schmid Herman, Schmid Gerhard, Schleicher, Schierhuber, Scheele, Schaffner, Scarbonchi, Scapagnini, Scallon, Sbarbati, Savary, Sauquillo Pérez del Arco, Sartori, dos Santos, Santini, Santer, Sandbæk, Sánchez García, Salafranca Sánchez-Neyra, Sakellariou, Sacrédeus, Sacconi, Rutelli, Ruffolo, Rühle, Rübige, Roving, Roure, Rothe, Roth-Behrendt, de Roo, Rodríguez Ramos, Rod, Ripoll y Martínez de Bedoya, Riis-Jørgensen, Ries, Ribeiro e Castro, Read, Raymond, Raschhofer, Rapkay, Randzio-Plath, Radwan, Rack, Quisthoudt-Rowohl, Queiró, Purvis, Puerta, Provan, Pronk, Prets, Poos, Pomés Ruiz, Poignant, Pohjamo, Poettering, Podestà, Pittella, Pisicchio, Piscarreta, Pirker, Piétrasanta, Piecyk, Pesälä, Pérez Álvarez, Peijs, Paulsen, Patrie, Pastorelli, Paisley, Pack, Paciotti, Pacheco Pereira, Paasilinna, Ortuondo Larrea, Oostlander, Oomen-Ruijten, Onesta, Ó Neachtain, Olsson, Ojeda Sanz, Obiols i Germà, Nordmann, Nogueira Román, Nobilia, Nisticò, Niebler, Nicholson of Winterbourne, Nicholson, Newton Dunn, Naranjo Escobar, Napolitano, Napoletano, Nair, Musumeci, Musotto, Muscardini, Murphy, Mulder, Müller Rosemarie, Müller Emilia Franziska, Morillon, Morgan, Moreira Da Silva, Moraes, Mombaur, Modrow, Miranda, Miller, Miguélez Ramos, Menrad, Mennitti, Méndez de Vigo, Meijer, Medina Ortega, Mayol i Raynal, Mayer Xaver, Hans-Peter, Mathieu, Mastorakis, Mastella, Martin Hugues, Martin Hans-Peter, Martin David W., Martelli, Marset Campos, Marques, Markov, Marinos, Marini, Marinho, Marchiani, Mantovani, Mann Thomas, Mann Erika, Manisco, Manders, Malmström, Malliori, Majj-Weggen, Maes, McNally, McKenna, MacCormick, McCartin, McCarthy, McAvan, Maaten, Maat, Lynne, Lund, Lulling, Ludford, Lucas, Lombardo, Lisi, Lipietz, Linkohr, Liese, Le Pen, Leinen, Lehne, Lechner, Lavarra, Laschet, Lannoye, Langenhagen, Langen, Lange, Lang, Lambert, Lamassoure, Lalumière, Laguiller, Lagendijk, Lage, Kuntz, Kuhne, Kuckelkorn, Kronberger, Krivine, Kreissl-Dörfler, Krehl, Kratsa-Tsagaropoulou, Krarup, Koulourianos, Koukiadis, Korhola, Konrad, Koch, Knolle, Klaß, Klamt, Kinnock, Kindermann, Khanbhai, Keßler, Keppelhoff-Wichert, Kauppi, Kaufmann, Katiforis, Karlsson, Karas, Karamanou, Jové Peres, Jonckheer, Jöns, Jensen, Jeggler, Jean-Pierre, Jarzembowski, Jackson, Izquierdo Rojo, Izquierdo Collado, Işler Béguin, Inglewood, Imbeni, Ilgenfritz, Iivari, Hyland, Hume, Hulthén, van Hulten, Huhne, Hughes, Hudghton, Howitt, Hortefeux, Honeyball, Hieronymi, Herzog, Herranz García, Hernández Mollar, Hermange, Hedkvist Petersen, Heaton-Harris, Hazan, Hautala, Haug, Hatzidakis, Hansenne, Hager, Hänsch, Guy-Quint, Gutiérrez-Cortines, Grossetête, Grosch, Gröner, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gorostiaga Atxalandabaso, González Álvarez, Gomolka, Gollnisch, Görlach, Goepel, Glase, Glante, Gil-Robles Gil-Delgado, Gillig, Gill, Ghilardotti, Gemelli, Gebhardt, de Gaulle, Gasòliba i Böhm, Garriga Polledo, Garot, Gargani, García-Margallo y Marfil, Garaud, Galeote Quecedo, Gahrton, Gahler, Friedrich, Frassoni, Fraise, Frahm, Fourtou, Foster, Ford, Folias, Florenz, Fleisch, Flemming, Flautre, Fitzsimons, Fiori, Figueiredo, Fiebiger, Ferri, Ferrer, Ferreira, Fernández Martín, Ferber, Fatuzzo, Färm, Evans Jillian, Ettl, Esclopé, Eriksson, Ebner, Dupuis, Duin, Duhamel, Duff, Dührkop Dührkop, Ducarme, Doyle, Di Pietro, Dimitrakopoulos, Dillen, Díez González, Dhaene, De Veyrac, Désir, De Sarnez, Deprez, De Mita, Della Vedova, De Keyser, Dehousse, Decourrière, De Clercq, Daul, Dary, Darras, van Dam, Cunha, Crowley, Cox, Coûteaux, Costa Raffaele, Costa Paolo, Cossutta, Corrie, Cornillet, Corbey, Corbett, Colom i Naval, Collins, Cohn-Bendit, Coelho, Cocilovo, Clegg, Chichester, Ceyhun, Cesaro, Cercas, Celli, Cederschiöld, Caveri, Cauquil, Caullery, Caudron, Cashman, Casaca, Carraro, Carnero González, Carlotti, Cappato, Camre, Camisón Asensio, Butel, Bushill-Matthews, van den Burg, Brunetta, Brienza, Bouwman, Bourlanges, Boumediene-Thiery, Boudjenah, van den Bos, Borghezio, Bordes, Bonde, von Boetticher, Bösch, Böge, Bodrato, Blokland, Blak, Bigliardo, Beysen, Bertinotti, Berthu, Bernié, Berlato, Berger, van den Berg, Berès, Berenguer Fuster, Berend, Bébéar, Bayona de Perogordo, Bautista Ojeda, Bastos, Bartolozzi, Barón Crespo, Banotti, Baltas, Bakopoulos, Ayuso González, Avilés Perea, Auroi, Attwooll, Arvidsson, Aparicio Sánchez, Angelilli, Andrews, Andreasen, Andersson, Alyssandrakis, Ainardi, Ahern, Adam, Abitbol

Jueves, 10 de octubre de 2002

- Propuesta de Directiva del Consejo que modifica la Directiva 88/407/CEE del Consejo por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie bovina (COM(2002) 527 — C5-0478/2002 — 2002/0229(CNS))
remitida fondo: AGRI
opinión: ENVI
fundamento jurídico: Artículo 37 CE
- Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente (COM(2002) 0559 — C5-0479/2002 — 2001/0173(COD))
remitida fondo: ENVI
opinión: JURI, AGRI
fundamento jurídico: Artículo 37 TCE, Artículo 95 TCE, Artículo 152 TCE
- Consejo de la Unión Europea: nota rectificativa nº 1 del proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 2003 (12640/02 — C5-0480/2002 — 2002/2004(BUD))
remitida fondo: BUDG
opinión: AFET, CONT, LIBE, ECON, JURI, ITRE, EMPL, ENVI, AGRI, PECH, RETT, CULT, DEVE, AFCO, FEMM, comisiones interesadas
fundamento jurídico: Artículo 272 apartado 9 TCE

4. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe elaborado por el Sr. Moreira da Silva, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (COM(2001) 581 — C5-0578/2001 — 2001/0245(COD)) (A5-0303/2002)

Interviene la Sra. Wallström, miembro de la Comisión.

El Sr. Moreira Da Silva presenta su informe.

Intervienen los diputados Blokland, ponente de opinión de la Comisión ECON, Hautala, ponente de opinión de la Comisión JURI, Newton Dunn, ponente de opinión de la Comisión ITRE, García-Orcoyen Tormo, en nombre del Grupo PPE-DE, Corbey, en nombre del Grupo PSE, Davies, en nombre del Grupo ELDR, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, De Roo, en nombre del Grupo Verts/ALE, Hyland, en nombre del Grupo UEN, Blokland, en nombre del Grupo EDD, Kronberger, no inscrito y Kauppi.

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Lange, Sterckx, Seppänen, Berthu, Liese, Hulthén, Pohjamo, Caudron, Oomen-Ruijten, Bowe, Alyssandrakis, Langen, Linkohr, Flemming, Randzio-Plath, Korhola, Doyle y la Sra. Wallström.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 13.*

5. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento de la República de Mongolia, encabezada por su Presidente, Sr. Sanjbegziyn Tumur-Ochir, que se encuentra en la tribuna oficial.

Jueves, 10 de octubre de 2002

6. Sustancias y preparados peligrosos (CMR) ***II (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate de la recomendación para la segunda lectura elaborada por el Sr. Nisticò, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimotercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo que limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción c/m/r) (8328/1/2002 – C5-0267/2002 – 2001/0110(COD)) (A5-0285/2002).

El Sr. Nisticò presenta la recomendación para la segunda lectura.

Interviene la Sra. Wallström, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Schörling, en nombre del Grupo Verts/ALE, y Bowe, en nombre del Grupo PSE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 12*.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

TURNOS DE VOTACIONES

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes,...) figuran en el anexo I, adjunto al Acta.

Interviene el Sr. Cohn-Bendit, quien solicita, en nombre del Grupo Verts/ALE, que la votación sobre la propuesta de resolución sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia (B5-0489/2002) se realice justo antes de la votación sobre la recomendación Obiols i Germà sobre el Acuerdo de Asociación CE/Argelia (A5-0299/2002).

El Sr. Presidente constata que nadie se opone a esta modificación del orden de las votaciones.

7. Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (COM(2002) 436 – C5-0401/2002 – 2002/0192(CNS)) (A5-0317/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 1)

PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(2002) 436 – C5-0401/2002 – 2002/0192(CNS)) – ENMIENDAS y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobados por votación única (P5_TA(2002)0455).

8. Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (COM(2002) 437 – C5-0402/2002 – 2002/0193(CNS)) (A5-0318/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 2)

Jueves, 10 de octubre de 2002

PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(2002) 437 – C5-0402/2002 – 2002/0193(CNS)) – ENMIENDAS y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobados por votación única (P5_TA(2002)0456).

9. Actividades de evaluación de la Comisión (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las actividades de evaluación de la Comisión (2002/2131(INI)) (A5-0284/2002) (ponente: Sr. Heaton-Harris).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 3)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0457).

10. Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe Bushill-Matthews – A5-0304/2002

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 4)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0458).

11. Eficiencia energética de los edificios *II** (votación)

Recomendación para la segunda lectura Vidal-Quadras Roca – A5-0297/2002

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 5)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 8094/2/2002 – C5-0268/2002 – 2001/0098(COD):

Se declara aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0459).

12. Sustancias y preparados peligrosos (CMR) *II** (votación)

Recomendación para la segunda lectura Nisticò – A5-0285/2002

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 6)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 8328/1/2002 – C5-0267/2002 – 2001/0110(COD):

Se declara aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0460).

13. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero *I** (votación)

Informe Moreira Da Silva – A5-0303/2002

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo I, punto 7)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(2001) 581 – C5-0578/2001 – 2001/0245(COD):

Aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0461).

Jueves, 10 de octubre de 2002

Intervenciones:

- La Sra. Schleicher sobre el voto sobre la enmienda 24.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobada (P5_TA(2002)0461).

14. Celebración de un acuerdo de asociación con Argelia (votación)

Propuesta de resolución B5-0489/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo I, punto 8)*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0462).

Intervenciones:

- El Sr. Morillon declara que está dispuesto a retirar, en nombre del Grupo PPE-DE, la enmienda 10 al apartado 5 siempre que se acepte una enmienda oral a dicho apartado.
El Sr. Presidente constata que nadie se opone a la adopción de esta enmienda oral, que se incluye en el texto.
- La Sra. Napoletano presenta, en nombre del Grupo PSE, una enmienda oral al apartado 8.
El Sr. Presidente constata que nadie se opone a la adopción de esta enmienda oral.
Interviene el Sr. Morillon, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre esta propuesta.
- El Sr. Morillon declara que está dispuesto a retirar, en nombre del Grupo PPE-DE, la enmienda 13 al apartado 13 siempre que se acepte una enmienda oral a dicho apartado.
El Sr. Presidente constata que nadie se opone a la adopción de esta enmienda oral, que se incluye en el texto.
- La Sra. Boudjenah presenta, en nombre del Grupo GUE/NGL, una enmienda oral a la enmienda 21.
El Sr. Presidente constata que nadie se opone a la adopción de esta enmienda oral, que se incluye en el texto.

15. Acuerdo de asociación CE/Argelia *** (votación)

Recomendación Obiols i Germà — A5-0299/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo I, punto 9)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA (procedimiento de dictamen conforme):

Aprobada (por consiguiente, el Parlamento da su dictamen conforme) (P5_TA(2002)0463).

16. Fondos de solidaridad * (votación)

Informe Berend — A5-0341/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo I, punto 10)*

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 514 — C5-0441/2002 — 2002/0228(CNS):

Aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0464).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobada (P5_TA(2002)0464).

Jueves, 10 de octubre de 2002

17. Pesca de poblaciones de aguas profundas * (votación)

Informe Holmes — A5-0307/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo I, punto 11)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 108 — C5-0135/2002 — 2002/0053(CNS):

Aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0465).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobada (P5_TA(2002)0465).

18. Capacidades y movilidad (votación)

Informe Bastos — A5-0313/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo I, punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0466).

Intervenciones:

- El Sr. Manders retira, en nombre del Grupo ELDR, la enmienda 2 al apartado 8.

19. Situación en Côte d'Ivoire (votación)

Propuestas de resolución B5-0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524 y 0525/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo I, punto 13)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0519/2002

Rechazada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0520/2002 (que sustituye a las B5-0520, 0521, 0522, 0523, 0524 y 0525/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Corrie y Schwaiger, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Carlotti, en nombre del Grupo PSE,
- Sanders-ten Holte y Flesch, en nombre del Grupo ELDR,
- Rod, Lannoye, Maes y Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Scarbonchi, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Coûteaux, en nombre del Grupo EDD

Aprobada (P5_TA(2002)0467).

20. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (votación)

Informe Bösch — A5-0283/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo I, punto 14)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0468).

*

* *

Jueves, 10 de octubre de 2002

Explicaciones de voto orales:

Informe Moreira Da Silva — A5-0303/2002: Sra. Kauppi, en nombre de los diputados finlandeses del Grupo PPE-DE

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

Los diputados siguientes han querido votar como se indica a continuación:

Informe Moreira Da Silva — A5-0303/2002

- enmienda 102
en contra: Bordes
- enmienda 81
en contra: Salafranca Sánchez-Neyra, Linkohr
- enmienda 50
a favor: Maes

Propuesta de resolución B5-0489/2002 — Celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia

- apartado 8, primera parte
en contra: Herman Schmid
- enmienda 4
a favor: Boudjenah
en contra: Purvis
- resolución
a favor: Van den Bos, Van der Laan
abstención: Sylla

Informe Holmes — A5-0307/2002

- enmienda 14
en contra: Helmer
- enmienda 9
en contra: Thorning-Schmidt
- enmienda 11
a favor: Corbett
en contra: Colom i Naval
- enmienda 13
a favor: Foster, Stevenson, De Sarnez, Thorning-Schmidt

Informe Bastos — A5-0313/2002

- apartado 15
en contra: Balfé
- resolución
en contra: Vachetta, Krivine

Informe Bösch — A5-0283/2002

- resolución
a favor: Radwan

Jueves, 10 de octubre de 2002

Diputados que no han participado en la votación:

La Sra. Garaud ha comunicado que, aunque estaba presente, no ha participado en la votación sobre la propuesta de resolución sobre la celebración de un acuerdo de asociación con Argelia (B5-0489/2002).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

21. Aprobación del Acta de la sesión anterior

El Sr. Purvis ha comunicado que, aunque ayer estuvo presente, su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

22. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 74 del Reglamento, que ha recibido del Consejo las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

- una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (C5-0450/2002 – 2001/0165(COD) – 9635/1/2002 – 11437/2002 – SEC(2002) 1037)
remitida fondo: EMPL
opinión en 1ª lectura: ENVI, JURI
- un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (C5-0451/2002 – 1995/0232(COD) – 10011/2/2002 – 11078/2002 – SEC(2002) 1068)
remitida fondo: RETT
opinión en 1ª lectura: ECON, JURI
- una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa Estadístico Comunitario 2003-2007 (C5-0452/2002 – 2001/0281(COD) – 9820/1/2002 – 12030/2002 – SEC(2002) 1067)
remitida fondo: ECON
opinión en 1ª lectura: BUDG, CULT, todas las comisiones interesadas
- un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice del coste laboral (C5-0453/2002 – 2001/0166(COD) – 10803/2/2002 – 11660/2002 – SEC(2002) 1080)
remitida fondo: ECON
opinión en 1ª lectura: EMPL, JURI

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, 11 de octubre de 2002.

23. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, el Parlamento decide validar los mandatos de los diputados Bébear, Dhaene, Keller, Nordmann, Oreja Arburúa y Veyrinas.

24. Demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria

El Sr. Presidente ha recibido de la Comisión JURI una carta, de fecha 9 de octubre de 2002, informándole de que, en sus reuniones de los días 9 y 10 de septiembre y 7 y 8 de octubre de 2002, la comisión examinó una solicitud del Sr. Davies para que confirmara su inmunidad parlamentaria ante las autoridades británicas, así como la del Sr. Cappato, que le había sido transmitida, de conformidad con el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento, en fecha 13 de julio de 2002.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Tras haber escuchado a los diputados Davies y Cappato, la comisión ha considerado, a propuesta del ponente, Sr. Zimmeray, que la carta del Sr. Davies no constituía una demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria en el sentido del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento, sino una simple solicitud de información o de asesoramiento. No estando prevista esta última posibilidad en el Reglamento, la comisión ha concluido que era oportuno cerrar el procedimiento.

El Sr. Presidente propone, pues, cerrar el procedimiento. El Parlamento aprueba esta propuesta.

25. Competencia de comisiones – Autorización para elaborar informes de iniciativa

Competencia de comisiones

La comisión ECON es competente para opinión sobre:

- La tipología de los actos y la jerarquía de normas en la Unión Europea (2002/2140(INI))
competente para el fondo: AFCO

Autorización para elaborar informes de iniciativa

Comisión AFET sobre:

- La ampliación: informe de los progresos realizados (COM(2002) 700 – C5-0474/2002 – 2002/2160(INI))
(competente para opinión: ECON, EMPL, comisiones interesadas)
(de conformidad con la decisión de la Conferencia de Presidentes de 12 de junio de 1997)
- Relaciones entre la Unión Europea y Belarús: perspectivas para una futura asociación (2002/2164(INI))
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)
- La nueva arquitectura europea de seguridad y defensa – prioridades y lagunas (2002/2165(INI))
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)
- La paz y la dignidad en Oriente Próximo (2002/2166(INI))
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)

Comisión ECON sobre:

- Marcador de ayudas estatales. Actualización de la primavera de 2002 (2002/2196(INI))
(competente para opinión: ITRE)
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)

Comisión ENVI sobre:

- La prevención del tabaquismo e iniciativas destinadas a reforzar la lucha antitabaco (COM(2002) 303 – C5-0475/2002 – 2002/2167(INI))
(competente para opinión: JURI)
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)

Comisión DEVE sobre:

- El reforzamiento de las capacidades en los países en desarrollo (2002/2157(INI))
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)

Comisión FEMM sobre:

- Inserción de cuestiones de género en el presupuesto (2002/2198(INI))
(tras la decisión de la Conferencia de Presidentes de 4 de septiembre de 2002)

26. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 148 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de los textos que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

Jueves, 10 de octubre de 2002

27. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 21 al 24 de octubre de 2002.

28. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Pat Cox
Presidente

Jueves, 10 de octubre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Attwooll, Auroi, Ayuso González, Bakopoulos, Balfé, Baltas, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Belder, Berend, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bouwman, Bowe, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Camre, Cappato, Carlotti, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cesaro, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Collins, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Cossutta, Costa Paolo, Costa Raffaele, Cox, Crowley, Cunha, van Dam, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, De Mita, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, De Veyrac, Dhaene, Díez González, Di Lello Finuoli, Dillen, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flemming, Fleisch, Florenz, Ford, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hänsch, Hager, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, van Hulten, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Khanbhai, Kindermann, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Krivine, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perrière, Laschet, Lavarra, Lehne, Leinen, Le Pen, Linkohr, Lipietz, Lombardo, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McKenna, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Manisco, Mann Thomas, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Maset Campos, Martelli, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martínez Martínez, Mastella, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mennitti, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Modrow, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Musotto, Musumeci, Nair, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nordmann, Ojeda Sanz, Olsson, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Paisley, Pastorelli, Patrie, Paulsen, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Pittella, Podestà, Poettering, Pohjamo, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ridruejo, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rod, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rovsing, Rübige, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Sakellariou, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Sbarbati, Scapagnini, Scarbonchi, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörfling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Simpson, Sjöstedt, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Sturdy, Sudre, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thorning-Schmidt, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, van Velzen, Vermeer, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	voto secreto

1. Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0317/2002)

Objeto	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
votación única		+	

2. Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0318/2002)

Objeto	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
votación única		+	

Jueves, 10 de octubre de 2002

3. Actividades de evaluación de la Comisión

Informe: HEATON-HARRIS (A5-0284/2002)

Objeto	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
votación única		+	

4. Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo

Informe: BUSHILL-MATTHEWS (A5-0304/2002)

Objeto	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
votación única		+	

5. Rendimiento energético de los edificios ***II

Recomendación para la segunda lectura: VIDAL-QUADRAS ROCA (A5-0297/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
enmiendas de la comisión competente – votación en bloque	8-12	comisión		+	

N.B.: No hay votación final en la segunda lectura.

Las enmiendas 1 a 7 se anulan

6. Sustancias y preparados peligrosos ***II

Informe: NISTICÓ (A5-0285/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
cons. 3	2	PPE + PSE + Verts/ALE	vp		
			1/VE	-	192, 106, 8
			2	+	
	1	comisión	vp		
			1	-	
			2	↓	

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE

enm. 2

1ª parte: hasta «por el gran público»

2ª parte: resto

Verts/ALE

enm. 1

1ª parte: hasta «por el gran público»

2ª parte: resto

Jueves, 10 de octubre de 2002

7. Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ***I

Informe: MOREIRA DA SILVA (A5-0303/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
enmiendas de la comisión competente – votación en bloque	1-3	comisión		+	
	6				
	8				
	10-11				
	13-14				
	16-17				
	21				
	23				
	25-26				
	29				
	31				
	33				
	35				
	39				
	46				
	49				
	52				
	54-55				
	59				
66					
68					
70					
73-74					
enmiendas de la comisión competente – votación por separado	5	comisión	vs	-	
	9	comisión	VN	+	412, 17, 5
	12	comisión	vs	+	
	15	comisión	vs	+	
	19	comisión	vs/VE	+	262, 176, 1
	20	comisión	vs	+	
	22	comisión	vs/VE	+	308, 134, 3
	24	comisión	vs/VE	+	369, 56, 27
	27	comisión	vs/VE	+	370, 86, 2
	32	comisión	vs	+	
	36	comisión	vs	+	
	37	comisión	vs	+	
	38	comisión	vs	+	
	40	comisión	vs/VE	+	325, 140, 5
	41	comisión	vs	+	
	42	comisión	vs	+	
	43	comisión	vs	+	
	45	comisión	vs	+	
47	comisión	vs	+		
48	comisión	vs	+		
56	comisión	vs	+		

Jueves, 10 de octubre de 2002

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
	57	comisión	vs	+	
	58	comisión	vs	+	Como añadido
	60	comisión	vs/VE	-	21, 458, 2
	61	comisión	vs	+	
	62	comisión	vs	+	
	63	comisión	vs	+	
	64	comisión	vs	+	
	65	comisión	vs	+	
	69	comisión	vp		
	1/VE		+	262, 220, 1	
2	-				
art. 4	97	PPE-DE	vp		
			1	+	
			2/VE	+	313, 164, 4
	18	comisión		↓	
art. 6, § 2, párr. 1	82	LANGE y otros	VE	-	238, 249, 5
art. 10	102	Verts/ALE	VN	+	240, 237, 15
	98	PPE-DE	VN	↓	
	28	comisión		↓	
art. 11	76	PPE-DE + EDD		+	
	30	comisión		↓	
art. 12	34	comisión		+	
	77	PPE-DE + EDD		↓	
art. 16	80	PPE-DE + EDD	vp		
			1	+	
			2/VE	+	368, 100, 14
	44	comisión		↓	
después del art. 23	75	FLORENZ y otros	VN	-	127, 361, 6
	81	LANGE y otros	VN	-	165, 316, 6
	86	ELDR	VN	-	105, 378, 8
	50	comisión	VN	+	447, 24, 11
art. 24, § 1, párr. 1	103	Verts/ALE		+	
	51 pc	comisión		↓	
art. 24, § 2, párr. 2	51 pc	comisión		+	

Jueves, 10 de octubre de 2002

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
después del art. 24	101	KAUPPI y otros	VE	-	193, 295, 7
	53	comisión	VP/VN		
			1	+	415, 51, 29
			2	+	403, 62, 26
Anexo 1, cuadro «actividades en el sector de la energía»	88	ELDR	VE	-	216, 257, 10
anexo 3, título	87	ELDR		-	
anexo 3, punto 3	78	PPE-DE + EDD	vp		
			1	+	
			2	+	
	67	comisión		↓	
	79	PPE-DE + EDD		+	
	83	LANGE y otros	VE	-	238, 246, 3
anexo 3, después del punto 3	89	UEN		-	
	99	PPE-DE	VE	-	228, 245, 10
anexo 6, punto 3	104	PPE-DE + EDD		+	
	71	comisión		↓	
anexo 7, punto 3	96	PPE-DE		+	
	72	comisión		↓	
anexo 3, después del punto 7	84	ELDR		-	
	85	ELDR	VE	-	229, 249, 6
cons. 7	91	PPE-DE		+	
	4	comisión		↓	
votación: propuesta modificada			VN	+	393, 66, 36
votación: resolución legislativa			VN	+	381, 61, 38

Las enmiendas 7, 90, 92, 93, 94, 95 y 100 decaen

Solicitudes de votación por separado

PPE-DE: enms 5, 19, 20, 60, 58

PSE: enms. 22, 40, 60, 56, 57, 63

ELDR: enms 12, 15, 24, 27, 32, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 69

Verts/ALE: enms. 27, 56

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: enms 102, 98, 75, 81, 86, 50, propuesta modificada y votación final

Verts/ALE: enms 50, 53, 98, 102, votación final

EDD: enm. 9

Jueves, 10 de octubre de 2002

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE

enm. 53*1ª parte:* hasta «sumideros de carbono»*2ª parte:* resto**enm. 69***1ª parte:* hasta «o tasas por CO₂»*2ª parte:* resto

PSE

enm. 97*1ª parte:* hasta «a los explotadores»*2ª parte:* resto**enm. 78***1ª parte:* primer párrafo*2ª parte:* segundo y tercer párrafos

Verts/ALE

enm. 80*1ª parte:* conjunto del texto con excepción de los términos «de aplicación común ... para aumentar aún más» y «globales»*2ª parte:* estos términos

Varios

El Grupo PPE-DE ha solicitado que la enmienda 58 sea considerada como añadido.

8. Celebración de un acuerdo de asociación con Argelia*Propuesta de resolución: (B5-0489/2002)*

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
propuesta de resolución B5-0489/2002 <i>(Comisión de Asuntos Exteriores)</i>					
§ 4	9	PPE-DE		+	
§ 5	10	PPE-DE	VN	R	
	§	texto original		+	modificada oralmente
§ 7	11 S	PPE-DE	VE	-	194, 278, 4
§ 8	12 S	PPE-DE	vp		
			1/VE	+	262, 201, 6
			2	-	
			3	+	
§ 13	13	PPE-DE		R	
	§	texto original		+	modificada oralmente
§ 16	14	PPE-DE		R	
	1	PSE		+	

Jueves, 10 de octubre de 2002

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
§ 17	15	PPE-DE		R	
	2	PSE		+	
	23	GUE/NGL		↓	
después del § 18	21	GUE/NGL	VE	+	258, 210, 8 <i>modificada oralmente</i>
§ 20	16	PPE-DE		+	
§ 22	17 S	PPE-DE		R	
	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2/VE	-	151, 330, 7
§ 23	18	PPE-DE		R	
	§	<i>texto original</i>	vs	-	
§ 24	19	PPE-DE		+	
cons. B	3	PPE-DE		+	
cons. E	22	GUE/NGL		-	
cons. F	4	PPE-DE	VN	+	348, 134, 6
cons I	5	PPE-DE		+	
cons. K	6 S	PPE-DE		+	
cons. L	7	PPE-DE		+	
cons. O	8 S	PPE-DE		R	
después del cons. O	20	GUE/NGL		-	
votación: resolución (conjunto)			VN	+	458, 10, 20

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE: enms 4, 10, 17 [retirada], votación final

Solicitudes de votación por separado

PPE-DE: § 23

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE, PSE

§ 22

1ª parte: «Pide al Consejo ... y a la sociedad civil argelina»

2ª parte: «dicho diálogo ... autoridades argelinas»

Jueves, 10 de octubre de 2002

Varios

PPE-DE:

- ha retirado sus enmiendas 8, 14, 15, 17, 18;
- ha presentado, a través del Sr. Morillon, una enmienda oral al apartado 5 modificando el final de la forma siguiente: «que desean acceder al territorio argelino»
- ha presentado, a través del Sr. Morillon, una enmienda oral a la enmienda 13 para introducir después del término «inmigrantes» el término «legales» y para suprimir los términos «más de 3,5 millones de»

PSE:

- ha presentado, a través de la Sra. Napoletano, una enmienda oral al apartado 8 para someterlo a votación en tres partes:
 - 1ª parte: hasta «proceso político de adopción de decisiones»
 - 2ª parte: los términos «de una desmilitarización de la sociedad»
 - 3ª parte: resto

GUE/NGL:

- ha propuesto, a través de la Sra. Boudjenah, una enmienda oral para suprimir la primera parte de la enmienda 21 (hasta los términos «ni despidos»).

9. Acuerdo de asociación CE/Argelia ***

Recomendación: OBIOLS i GERMÀ (A5-0299/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
votación: proyecto de resolución legislativa				+	

10. Fondos de solidaridad *

Informe: BEREND (A5-0341/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
enmiendas de la comisión competente – votación en bloque	3-4 7-9 13-15 17-19	comisión		+	
enmiendas de la comisión competente – votación por separado	2	comisión	vs	-	
	16	comisión	vs	-	
art. 2, § 1	10	comisión		+	
	22	EDD		↓	
art. 2, § 2, párr. 1	11	comisión		+	
	23	EDD		↓	
art. 2, § 2, párr. 2	25	EDD		-	
	12	comisión		+	
cons. 1	1	comisión		+	
	20	EDD		↓	

Jueves, 10 de octubre de 2002

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
cons. 5	5	comisión		+	
	21	EDD		↓	
cons. 6	6	comisión		+	
	24	EDD		-	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

Solicitudes de votación por separado

PPE-DE: enms. 2, 16

11. Pesca de poblaciones de aguas profundas *

Informe: HOLMES (A5-0307/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
enmiendas de la comisión competente – votación en bloque	1	comisión		+	
	4-5				
	7				
enmiendas de la comisión competente – votación por separado	3	comisión	vs/VE	-	223, 244, 7
	6		vs	+	
art. 3, § 1	14	HUDGHTON y otros	VN	-	87, 393, 5
art. 4, § 1	15	HUDGHTON y otros		-	
	2	comisión		+	
art. 4, después del § 2	10	ELDR	VN	+	460, 23, 5
art. 5	9	ELDR	VN	-	156, 315, 9
art. 7, después del § 3	16	HUDGHTON y otros		+	
después del art. 9	8	ELDR		+	
considerandos	11	HUDGHTON y otros	VN	-	82, 396, 6
	12	HUDGHTON y otros		+	
	13	HUDGHTON y otros	VN	+	339, 123, 25
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE: enms 9, 10, 11, 13, 14

Solicitudes de votación por separado

PSE: enm. 3

ELDR: enm. 6

Verts/ALE: enms. 3, 6

Jueves, 10 de octubre de 2002

12. Capacidades y movilidad

Informe: BASTOS (A5-0313/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
§ 8	2	ELDR		R	
	§	texto original		+	
§ 14		texto original	vp		
			1	+	
			2/VN	+	411, 50, 20
§ 15		texto original	VN	+	424, 48, 4
después del § 29	1	PPE-DE + PSE		+	
cons. E		texto original	VN	+	409, 52, 14
votación: resolución (conjunto)			VN	+	390, 22, 65

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

M. Sr. Bushill-Matthews y otros: cons. E, § 15

Solicitudes de votación por partes

M. Sr. Bushill-Matthews y otros

§ 14

1ª parte: hasta «orientación y recursos»

2ª parte: resto

13. Situación en Côte d'Ivoire

Propuestas de resolución: (B5-0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
propuesta de resolución de los grupos políticos					
B5-0519/2002		UEN		-	
propuesta de resolución común					
§ 5		texto original	vs	+	
votación: resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas			VN	+	405, 7, 51

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final de la PRC

Solicitudes de votación por separado

ELDR: § 5 de la PRC

Jueves, 10 de octubre de 2002

14. Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude

Informe: BÖSCH (A5-0283/2002)

Objeto	Enmienda nº	Autor/Autora	VN, etc.	Votación	VN/VE – observaciones
§ 2		texto original	VN	+	426, 32, 11
§ 22	1	PSE + ELDR	VN	+	252, 185, 10
votación: resolución (conjunto)				+	

Solicitudes de votación nominal

PSE: enm. 1

UEN: § 2

Solicitudes de votación por separado

PSE: § 2

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Enmienda 9

A favor: 412

EDD: Kuntz, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pohjamo, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Wurtz**NI:** Berthu, Dillen, de Gaulle, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Raschhofer, Souchet, Vanhecke**PPE-DE:** Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dover, Doyle, Ebner, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gawronski, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Miguélez Ramos, Miller, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Collins, Hyland, Ó Neachtain, Turchi**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

En contra: 17

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Titford

ELDR: Andreasen, Jensen, Riis-Jørgensen, Sørensen

GUE/NGL: Alyssandrakis

NI: Garaud

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro

Abstención: 5

ELDR: Manders

NI: Cappato, Paisley, Turco

UEN: Camre

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Enmienda 102

A favor: 240

EDD: Sandbæk

ELDR: Attwooll, van den Bos, Clegg, Davies, Di Pietro, Duff, Huhne, van der Laan, Ludford, Lynne, Olsson

GUE/NGL: Bordes, Cossutta, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Puerta, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla

NI: Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Arvidsson, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, van Velzen, de Veyrinas, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Dehousse, Lund, Sousa Pinto, Thorning-Schmidt, Van Brempt, Van Lancker

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

En contra: 237

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Titford

ELDR: Andreasen, Beysen, Caveri, Costa Paolo, De Clercq, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Dary, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Fraise, Herzog, Nair, Scarbonchi, Seppänen, Vachetta, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet

PPE-DE: Ayuso González, Flemming, Galeote Quecedo, García-Orcoyen Tormo, Gil-Robles Gil-Delgado, Karas, Kauppi, Korhola, Lulling, Matikainen-Kallström, Naranjo Escobar, Pérez Álvarez, Pirker, Pomés Ruiz, Rack, Rübige, Santer, Schierhuber, Stenzel, Suominen, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca

PSE: Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 15

GUE/NGL: Uca

NI: Borghezio, Cappato, Dillen, Dupuis, Paisley, Vanhecke

PSE: Andersson, Cercas, Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Karlsson, Martínez Martínez, Theorin

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002**Enmienda 75****A favor: 127**

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond

ELDR: Flesch, Pesälä, Pohjamo, Väyrynen, Virrankoski

GUE/NGL: Alyssandrakis, Seppänen

NI: Garaud

PPE-DE: Ayuso González, Balfé, Bayona de Perogordo, Berend, Böge, von Boetticher, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Ebner, Evans Jonathan, Ferber, Florenz, Foster, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Heaton-Harris, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klaf, Knolle, Koch,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Konrad, Korhola, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Lulling, Maat, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Santer, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stevenson, Sturdy, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zabell, Zimmerling, Zissener

PSE: Berès, Hänsch, Poos, Randzio-Plath

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

En contra: 361

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Coûteaux, van Dam, Kuntz, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Van Hecke, Vermeer, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Wurtz

NI: Borghezio, Dillen, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Bartolozzi, Bastos, Bébéar, Bodrato, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Fernández Martín, Ferrer, Flemming, Fourtou, Gemelli, Grossetête, Hanneke, Hatzidakis, Hermange, Karas, Kratsa-Tsagaropoulou, Liese, Lisi, Lombardo, Maij-Weggen, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mennitti, Moreira Da Silva, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Pronk, Rack, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Trakatellis, van Velzen, de Veyrinas, Vlasto, Wijkman, Zacharakis, Zappalà

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Prets, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

Abstención: 6**NI:** Berthu, Cappato, Gorostiaga Atxalandabaso, Paisley, Turco**PPE-DE:** Gawronski**Informe Moreira da Silva A5-0303/2002****Enmienda 81****A favor: 165****EDD:** Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond**ELDR:** Flesch, Pesälä, Pohjamo, Thors, Väyrynen, Virrankoski**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Dary, Scarbonchi, Seppänen**NI:** Garaud**PPE-DE:** Berend, Böge, von Boetticher, Ferber, Florenz, Friedrich, Gahler, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Gomolka, Hernández Mollar, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Lulling, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Pack, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Suominen, Theato, Thyssen, Vatanen, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zimmerling, Zissener**PSE:** Baltas, Barón Crespo, Berger, Bösch, Bullmann, Carlotti, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Ceyhun, De Rossa, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Ghilardotti, Gill, Hänsch, Haug, Honeyball, Howitt, Hughes, Hume, Iivari, Imbeni, Karamanou, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Paciotti, Pérez Royo, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Souladakis, Stihler, Swoboda, Titley, Trentin, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen**UEN:** Queiró, Ribeiro e Castro**En contra: 316****EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, Coûteaux, van Dam, Kuntz, Sandbæk, Titford**ELDR:** Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Van Hecke, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marsset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Puerta, Schröder Ilka, Sjøstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Wurtz**NI:** Borghezio, Dillen, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Vanhecke**PPE-DE:** Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Bodrato, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Khanbhai, Kratsa-Tsagaropoulou, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, Maij-Weggen, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mennitti, Moreira Da Silva, Morillon, Nicholson, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübige, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wijkman, Zabell, Zacharakis, Zappalà

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Carnero González, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, Dührkop Dührkop, Duhamel, Färm, Ferreira, Garot, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hazan, Hedkvist Petersen, van Hulst, Hulthén, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karlsson, Lalumière, Lund, Martin Hans-Peter, Moraes, Napolitano, Patrie, Rothe, Roure, dos Santos, Savary, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swiebel, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Westendorp y Cabeza, Wiersma

UEN: Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 6

NI: Berthu, Paisley

PPE-DE: Gawronski

PSE: Piecyk, Schmid Gerhard, Stockmann

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Enmienda 86

A favor: 105

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond

ELDR: Andreasen, Attwooll, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Ludford, Lynne, Maaten, Martelli, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Alyssandrakis, Seppänen

NI: Dupuis, Garaud

PPE-DE: Bébéar, Berend, Böge, von Boetticher, De Mita, Deprez, Ferber, Florenz, Friedrich, Gahler, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Lulling, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Mombaur, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Niebler, Pack, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Santer, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Suominen, Theato, Vatanen, Wenzel-Perillo, Wieland, Wiermeling, Zimmerling, Zissener

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro

En contra: 378

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Coûteaux, van Dam, Kuntz, Sandbæk, Titford

ELDR: Beysen, van den Bos, Di Pietro, Dybkjær, Jensen, van der Laan, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Paulsen, Ries, Schmidt, Sterckx, Vermeer

Jueves, 10 de octubre de 2002

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylva, Uca, Vachetta, Wurtz

NI: Borghezio, Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bodrato, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Grossetête, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Khanbhai, Kratsa-Tsagaropoulou, Lisi, Lombardo, Maat, Maij-Weggen, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Méndez de Vigo, Mennitti, Moreira Da Silva, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wijkman, Zabell, Zacharakis, Zappalà

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 8

NI: Berthu, Cappato, Paisley

PPE-DE: Gawronski, Liese, Nordmann

PSE: Poos, Walter

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Enmienda 50

A favor: 447

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Martelli, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Sánchez García, Sbarbati, Schmidt, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Watson

Jueves, 10 de octubre de 2002

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisoc, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Foster, Fournou, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wiermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, van Hulst, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Bigliardo, Camre, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, McCormick, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 24

EDD: Abitbol, Coûteaux

ELDR: Andreasen, Beysen, Jensen, Manders, Mulder, Newton Dunn, Ries, Riis-Jørgensen, Sanders-ten Holte, Sterckx, Sørensen, Thors, Virrankoski

GUE/NGL: Uca

NI: Borghezio

PSE: Andersson, Färm, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Karlsson, Theorin

Jueves, 10 de octubre de 2002

Abstención: 11**EDD:** Titford**NI:** Cappato, Dillen, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Paisley, Vanhecke**PPE-DE:** Florenz**Informe Moreira da Silva A5-0303/2002****Enmienda 53, primera parte****A favor: 415****EDD:** Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Ries, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Van Hecke, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Wurtz**NI:** Berthu, Cappato, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Turco**PPE-DE:** Arvidsson, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klafß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Pirker, Píscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Røvsing, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wiermeling, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener**PSE:** Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, van Hulten, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Müller Rosemarie, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Zimeray, Zorba, Zrihen**UEN:** Segni**Vers/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

En contra: 51

EDD: Belder, Blokland, Titford

ELDR: Andreasen, Jensen, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sbarbati, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski

GUE/NGL: Seppänen

PPE-DE: Ayuso González, Camisón Asensio, Flemming, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gil-Robles Gil-Delgado, Herranz García, Karas, Korhola, Matikainen-Kallström, Naranjo Escobar, Peijs, Pérez Álvarez, Pomés Ruiz, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Schierhuber, Stenzel, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca, Zabell

PSE: Adam, Iivari, Wynn

UEN: Angelilli, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro

Abstención: 29

GUE/NGL: Alyssandrakis

NI: Borghezio, Dillen, Paisley, Vanhecke

PSE: Bowe, Cashman, Corbett, Evans Robert J.E., Gill, Honeyball, Howitt, Hughes, McAvan, McCarthy, McNally, Martin David W., Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Read, Simpson, Stihler, Stockmann, Titley, Whitehead

UEN: Bigliardo, Turchi

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Enmienda 53, segunda parte

A favor: 403

EDD: Sandbæk

ELDR: Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Ries, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Van Hecke, Vermeer, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Wurtz

NI: Cappato, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Le Pen, Raschhofer, Turco

PPE-DE: Arvidsson, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Boulanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, van Velzen, de Veyrinas, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulsten, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Moraes, Müller Rosemarie, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Sornosa Martínez, Souladakis, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Zimeray, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 62

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Titford

ELDR: Andreasen, Jensen, Ludford, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sbarbati, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski

NI: Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Montfort, Souchet

PPE-DE: Ayuso González, Camisón Asensio, Chichester, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gil-Robles Gil-Delgado, Herranz García, Matikainen-Kallström, Naranjo Escobar, Peijs, Pérez Álvarez, Pomés Ruiz, Ripoll y Martínez de Bedoya, Suominen, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Zabell

PSE: Adam, Wynn

UEN: Angelilli, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro

Abstención: 26

GUE/NGL: Alyssandrakis

NI: Borghezio, Dillen, Paisley, Vanhecke

PSE: Bowe, Cashman, Corbett, Evans Robert J.E., Gill, Howitt, Hughes, McAvan, McCarthy, McNally, Martin David W., Miller, Morgan, Murphy, Read, Simpson, Stihler, Titley, Whitehead

UEN: Bigliardo, Turchi

Jueves, 10 de octubre de 2002

Informe Moreira da Silva A5-0303/2002

Propuesta Comisión

A favor: 393

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Kuntz, Sandbæk

ELDR: Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Huhne, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Martelli, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sørensen, Van Hecke, Watson

GUE/NGL: Bakopoulos, Blak, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta

NI: Berthu, Cappato, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Turco

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Bodrato, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcóyen Tormo, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jeggle, Karas, Khanbhai, Klamt, Knolle, Kratsa-Tsagaropoulou, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mauro, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Guy-Quint, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Koukiadis, Lage, Lalumière, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Prets, Read, Rodríguez Ramos, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Bigliardo, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wyn

En contra: 66

EDD: Abitbol, Tiford

ELDR: Beysen, Costa Paolo, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Mulder, Pesälä, Pohjamo, Sterckx, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski

Jueves, 10 de octubre de 2002

GUE/NGL: Alyssandrakis, Seppänen**PPE-DE:** Berend, Böge, von Boetticher, Cornillet, Florenz, Glase, Gomolka, Hieronymi, Jarzembowski, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Konrad, Korhola, Langen, Lulling, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Müller Emilia Franziska, Niebler, Radwan, Vatanen, Wenzel-Perillo, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Duin, Ettl, Görlach, Hänsch, Haug, Jöns, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Leinen, Mann Erika, Müller Rosemarie, Poos, Randzio-Plath, Rapkay, Sakellariou, Schulz, Walter**Abstención: 36****EDD:** Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Mathieu, Raymond**ELDR:** Andreasen, Manders, Ries**GUE/NGL:** Ainardi, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Figueiredo, Laguiller, Wurtz**NI:** Borghezio, Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Paisley, Vanhecke**PPE-DE:** Ferber, Koch, Mombaur, Santer**PSE:** Bullmann, Piecyk, Roth-Behrendt, Schmid Gerhard**UEN:** Angelilli, Camre, Marchiani**Verts/ALE:** Wuori**Informe Moreira da Silva A5-0303/2002****Resolución****A favor: 381****EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Kuntz, Sandbæk**ELDR:** Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Huhne, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sørensen, Van Hecke, Watson**GUE/NGL:** Bakopoulos, Blak, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta**NI:** Berthu, Cappato, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Turco**PPE-DE:** Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Bodrato, Boulrangés, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Foster, Fourtou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Jackson, Jeggle, Karas, Khanbhai, Klamt, Knolle, Kratsa-Tsagaropoulou, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, Maj-Weggen, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà

Jueves, 10 de octubre de 2002

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, Dührkop Dührkop, Duhamel, Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Guy-Quint, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Koukiadis, Lage, Lalumière, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Prets, Read, Rodríguez Ramos, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Savary, Scheele, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Bigliardo, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 61

EDD: Abitbol, Titford

ELDR: Costa Paolo, Flesch, Gasòliba i Böhm, Pesälä, Pohjamo, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski

GUE/NGL: Alyssandrakis, Seppänen

PPE-DE: Berend, Böge, von Boetticher, Florenz, Glase, Gomolka, Hieronymi, Jarzembowski, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Langenhagen, Lulling, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Müller Emilia Franziska, Niebler, Radwan, Vatanen, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Duin, Ettl, Görlach, Hänsch, Haug, Jöns, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Leinen, Mann Erika, Müller Rosemarie, Poos, Randzio-Plath, Rapkay, Sakellariou, Schulz, Walter

Abstención: 38

EDD: Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Mathieu, Raymond

ELDR: Manders, Ries, Vermeer

GUE/NGL: Ainardi, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Figueiredo, Laguiller, Wurtz

NI: Borghezio, Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

PPE-DE: Ferber, Goepel, Mombaur, Santer

PSE: Bullmann, Piecyk, Roth-Behrendt, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Wynn

UEN: Angelilli, Camre, Marchiani, Muscardini, Turchi

B5-0489/2002 – Argelia

Enmienda 4

A favor: 348

EDD: Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz

GUE/NGL: Ainardi, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Seppänen, Wurtz

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet

Jueves, 10 de octubre de 2002

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübigen, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlatto, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

En contra: 134

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Blak, Bordes, Cauquil, Eriksson, Frahm, Krivine, Laguiller, Schmid Herman, Schröder Ilka, Sjøstedt, Sylla, Vachetta

NI: Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

PPE-DE: Balfe, Bradbourn, Chichester, Corrie, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Khanbhai, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Parish, Perry, Provan, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Stevenson, Sturdy, Tannock, Wijkman

PSE: Dehousse, Van Brempt, Van Lancker

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

Abstención: 6

EDD: Titford

GUE/NGL: Boudjenah

NI: Berthu, Cappato, Dupuis, Turco

B5-0489/2002 – Argelia

Resolución

A favor: 458

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Markov, Marsset Campos, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Seppänen, Sylla, Wurtz

NI: Cappato, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Turco

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübzig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Müller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Jueves, 10 de octubre de 2002

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Collins, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 10

ELDR: van den Bos, van der Laan

NI: Borghezio, Dillen, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

Abstención: 20

EDD: Titford

GUE/NGL: Blak, Bordes, Cauquil, Eriksson, Frahm, Krivine, Laguiller, Meijer, Schmid Herman, Schröder Ilka, Sjöstedt, Vachetta

NI: Berthu, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Posselt

PSE: Dehousse

UEN: Camre

Verts/ALE: Boumediene-Thiery, Mayol i Raynal

Informe Holmes A5-0307/2002

Enmienda 14

A favor: 87

EDD: Kuntz, Titford

ELDR: Attwooll, Clegg, Davies, Duff, Huhne, Ludford, Lynne, Newton Dunn, Ries

NI: Borghezio, Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, Le Pen, Raschhofer, Vanhecke

PPE-DE: Balfe, Böge, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Niebler, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Roving, Stevenson, Sturdy, Tannock

PSE: Adam, Cashman, Cercas, Ceyhun, Corbett, Corbey, Gill, Honeyball, Howitt, Hughes, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Piecyk, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Simpson, Stihler, Titley, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn

UEN: Segni

Verts/ALE: Evans Jillian, Hudghton, Maes, Mayol i Raynal, de Roo

En contra: 393

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Beysen, van den Bos, Caveri, Costa Paolo, De Clercq, Di Pietro, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

Jueves, 10 de octubre de 2002

NI: Berthu, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hortefeux, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Pisciareta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carrero González, Carraro, Carrilho, Colom i Naval, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Müller Rosemarie, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Poos, Prets, Randzio-Plath, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Wiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 5

EDD: Coûteaux

NI: Cappato, Garaud

PPE-DE: Konrad

PSE: Casaca

Informe Holmes A5-0307/2002

Enmienda 10

A favor: 460

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

Jueves, 10 de octubre de 2002

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 23

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen

PPE-DE: Hortefeux, Rübzig, Sacrédeus, Santini

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Mayol i Raynal

Jueves, 10 de octubre de 2002

Abstención: 5

NI: Cappato, Dillen, Dupuis, Vanhecke

PSE: Evans Robert J.E.

Informe Holmes A5-0307/2002

Enmienda 9

A favor: 156

EDD: Belder, Bernié, Blokland, van Dam, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

NI: Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Kronberger

PPE-DE: Balfé, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Daul, De Veyrac, Doorn, Dover, Elles, Evans Jonathan, Ferri, Foster, Goodwill, Grosch, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Langenhagen, Nicholson, Niebler, Nordmann, Parish, Peijs, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Schröder Jürgen, Stevenson, Sturdy, Tannock, Wijkman

PSE: Berger, Casaca, Cashman, Cercas, Corbett, Evans Robert J.E., Gill, Honeyball, Howitt, Linkohr, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Miller, Murphy, Napolitano, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Sousa Pinto, Stihler, Thorning-Schmidt, Vairinhos, Weiler, Whitehead

Verts/ALE: Evans Jillian, Hudghton, MacCormick, Maes, Wyn

En contra: 315

EDD: Abitbol, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond

ELDR: Thors

NI: Berthu, Hager, de La Perriere, Montfort, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, Dimitrakopoulos, Doyle, Ebner, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Riduejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Jueves, 10 de octubre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Ceyhun, Colom i Naval, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, Malliori, Martín Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Volcic, Walter, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori

Abstención: 9

GUE/NGL: Seppänen

NI: Dillen, Dupuis, de Gaille, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

PPE-DE: Varela Suanzes-Carpegna

Informe Holmes A5-0307/2002

Enmienda 11

A favor: 82

EDD: Titford

ELDR: Attwooll, Clegg, Davies, Di Pietro, Duff, Huhne, Jensen, Ludford, Lynne, Newton Dunn, Watson

NI: Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Balfe, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Cornillet, Corrie, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferri, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Parish, Perry, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Tannock, Vatanen

PSE: Adam, Casaca, Cashman, Colom i Naval, Gill, Görlach, Honeyball, Howitt, Hughes, McAvan, McCarthy, McNally, Martin David W., Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Simpson, Sousa Pinto, Stihler, Titley, Whitehead, Wynn

Verts/ALE: Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hudgton, MacCormick, Maes, Wyn

En contra: 396

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Beysen, van den Bos, Caveri, Costa Paolo, De Clercq, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

Jueves, 10 de octubre de 2002

NI: Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Cercas, Ceyhun, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Müller Rosemarie, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Abstención: 6

NI: Borghezio, Cappato, Dillen, Dupuis, Turco, Vanhecke

Informe Holmes A5-0307/2002

Enmienda 13

A favor: 339

EDD: Titford

GUE/NGL: Ainardi, Bordes, Boudjenah, Caudron, Cauquil, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Laguiller, Manisco, Markov, Marselet Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Sylla, Vachetta, Wurtz

NI: Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Raschhofer

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Marini, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübzig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Collins

Verts/ALE: Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Evans Jillian, Hudghton, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Wyn

En contra: 123

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Beysen, van den Bos, Caveri, Costa Paolo, De Clercq, Di Pietro, Dybkjær, Fleisch, Gasóliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski

GUE/NGL: Blak, Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt

NI: Berthu, de La Perriere, Montfort, Souchet

PPE-DE: Cocilovo, Hernández Mollar, Langen, Vatanen, Zacharakis, Zappalà

PSE: Andersson, Duhamel, Färm, Guy-Quint, Hedkvist Petersen, Hulthén, Iivari, Karlsson, Linkohr, Martin Hans-Peter, Piecyk, Theorin, Thorning-Schmidt, Van Lancker

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Jueves, 10 de octubre de 2002

Abstención: 25

ELDR: Attwooll, Clegg, Davies, Duff, Huhne, Ludford, Lynne, Newton Dunn, Thors, Watson

NI: Cappato, Dillen, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Lang, Le Pen, Turco, Vanhecke

PPE-DE: Chichester, Foster, Parish

PSE: Dehousse, Westendorp y Cabeza

Informe Bastos A5-0313/2002

Apartado 14, segunda parte

A favor: 411

EDD: Abitbol, Coûteaux, Kuntz, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Wurtz

NI: Berthu, Borghезio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Souchet, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoven Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Caullery, Marchiani, Queiró, Ribeiro e Castro

Jueves, 10 de octubre de 2002

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 50

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Titford

NI: Hager, Ilgenfritz, Raschhofer

PPE-DE: Balfe, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Tannock

PSE: Adam, Aparicio Sánchez, Medina Ortega, Terrón i Cusi

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Collins, Crowley, Hyland, Muscardini, Ó Neachtain, Segni, Turchi

Verts/ALE: Jonckheer, Turmes

Abstención: 20

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Krivine, Laguiller, Schröder Ilka, Vachetta

NI: Cappato, Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Lang, Le Pen, Turco

PPE-DE: Konrad

Informe Bastos A5-0313/2002

Apartado 15

A favor: 424

EDD: Abitbol, Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Manisco, Markov, Marsek Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

NI: Berthu, Borghezio, Dillen, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Caullery, Queiró, Ribeiro e Castro

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 48

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Kuntz, Titford

NI: Cappato, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Turco

PPE-DE: Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Tannock, Wuermeling

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Collins, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Turchi

Abstención: 4

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

PPE-DE: Konrad

Informe Bastos A5-0313/2002

Considerando E

A favor: 409

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Fleisch, Gasóliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjøstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

Jueves, 10 de octubre de 2002

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Souchet

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Coelho, Cornillet, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübigen, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Marchiani

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, McCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 52

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Coûteaux, van Dam, Kuntz

NI: Cappato, Hager, Ilgenfritz, Raschhofer, Turco

PPE-DE: Balfé, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferri, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Tannock

PSE: Zimeray

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Collins, Crowley, Hyland, Muscardini, Ó Neachtain, Segni, Turchi

Abstención: 14

EDD: Titford

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

Jueves, 10 de octubre de 2002

NI: Dillen, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

PPE-DE: Konrad

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro

Informe Bastos A5-0313/2002

Resolución

A favor: 390

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Dary, Scarbonchi

NI: Garaud, Hager

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Riduejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Simpson, Sornosa Martínez, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Collins, Crowley, Hyland, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 10 de octubre de 2002

En contra: 22**EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, van Dam, Sandbæk, Titford**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller**NI:** Berthu, Cappato, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Turco**Verts/ALE:** Lipietz**Abstención: 65****ELDR:** Lynne**GUE/NGL:** Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz**NI:** Borghezio, Dillen, Gorostiaga Atxalandabaso, Kronberger, Raschhofer, Vanhecke**PPE-DE:** Balfe, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Tannock**UEN:** Camre, Caullery, Marchiani**B5-0520/2002 – RC – Côte d'Ivoire****Resolución****A favor: 405****EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Raymond**ELDR:** Martelli, Vermeer**GUE/NGL:** Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Wurtz**NI:** Berthu, Cappato, Dillen, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Montfort, Raschhofer, Souchet, Turco, Vanhecke**PPE-DE:** Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Jueves, 10 de octubre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Camre, Muscardini, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 7

EDD: Titford

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

PSE: Dehousse

UEN: Caullery, Marchiani

Abstención: 51

EDD: Coûteaux

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Ludford, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Krivine, Schröder Ilka, Sylla, Vachetta

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen

PPE-DE: Nicholson

Informe Bösch A5-0283/2002

Apartado 2

A favor: 426

EDD: Abitbol, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Manisco, Maset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Näir, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Vachetta, Wurtz

Jueves, 10 de octubre de 2002

NI: Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Zbell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Queiró, Segni

Verts/ALE: Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hudgton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wyn

En contra: 32

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond

NI: Berthu, Cappato, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Souchet

UEN: Angelilli, Camre, Caullery, Crowley, Marchiani, Muscardini, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Cohn-Bendit, Gahrton, Lucas, Schörling, Voggenhuber, Wuori

Abstención: 11

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Dillen, Garaud, Vanhecke

Jueves, 10 de octubre de 2002

PSE: Dehousse

UEN: Berlato

Verts/ALE: Ahern, Hautala, Rod

Informe Bösch A5-0283/2002

Enmienda 1

A favor: 252

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Martelli, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Blak, Boudjenah, Caudron, Cossutta, Dary, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Krivine, Manisco, Maset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vachetta, Wurtz

NI: Cappato, Gorostiaga Atxalandabaso, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet

PPE-DE: Costa Raffaele, Ferrer, Florenz, Grosch, Hermange, Marques, Oostlander, Wuermeling

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Queiró, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 185

EDD: Belder, Bernié, Blokland, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu

NI: Hager

PPE-DE: Arvidsson, Ayuso González, Balfé, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Boulranges, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Cunha, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Flemming, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Goodwill, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Klamt, Kläß, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen,

Jueves, 10 de octubre de 2002

Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nordmann, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Marchiani, Muscardini, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 10

ELDR: Clegg

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Dillen, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0455

Ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (COM(2002) 436 – C5-0401/2002 – 2002/0192(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 436),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 308 del Tratado CE (C5-0401/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0317/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Visto 1 bis (nuevo)

Visto el Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

⁽¹⁾ DO L 306 de 7.12.2000, p. 1.

Enmienda 2

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) la ayuda financiera de la Comunidad es adicional a los créditos facilitados por el Programa CARDS en las condiciones y los plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 2666/2000.

Enmienda 3

Considerando 12 bis (nuevo)

(12 bis) la ayuda financiera de la Comunidad debe ser eficaz, ejecutarse adecuadamente y ser también conforme a los objetivos de la reforma de la ayuda externa.

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 4

Artículo 2, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Las condiciones de política económica a que está sujeta dicha ayuda y que se establecen en el apartado 1 serán también conformes al mecanismo de control y a las necesidades económicas que se contemplan en el Reglamento (CE) nº 2666/2000.

P5_TA(2002)0456

Ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (COM(2002) 437 – C5-0402/2002 – 2002/0193(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 437),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 308 del Tratado CE (C5-0402/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0318/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Visto 1 bis (nuevo)

Visto el Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

⁽¹⁾ DO L 306 de 7.12.2000, p. 1.

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 2

Considerando 5

(5) la ayuda financiera de la Comunidad ayudará a estrechar las relaciones de Bosnia y Hercegovina con la Comunidad; la Comunidad ya **ha concedido** ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina;

(5) la ayuda financiera de la Comunidad ayudará a estrechar las relaciones de Bosnia y Hercegovina con la Comunidad; la Comunidad ya **concedió** ayuda macrofinanciera **por un importe de 60 millones de euros** a Bosnia y Hercegovina **en 1999**;

Enmienda 3

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) la ayuda financiera de la Comunidad es adicional a los créditos facilitados por el Programa CARDS en las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 2666/2000.

Enmienda 4

Considerando 12 bis (nuevo)

(12 bis) la ayuda financiera de la Comunidad debe ser eficaz, ejecutarse adecuadamente y ser también conforme a los objetivos de la reforma de la ayuda externa.

Enmienda 5

Artículo 2, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Las condiciones de política económica a que esta sujeta dicha ayuda y que se establecen en el apartado 1 serán también conformes al mecanismo de control y a las necesidades económicas que se contemplan en el Reglamento (CE) nº 2666/2000.

P5_TA(2002)0457

Actividades de evaluación de la Comisión

Resolución del Parlamento Europeo sobre las actividades de evaluación de la Comisión (2002/2131(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 274 del Tratado CE,
- Visto el artículo 2 del Reglamento financiero, modificado por el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2333/95 del Consejo ⁽¹⁾,
- Visto el balance anual de evaluación 2001 (SEC(2002) 337) ⁽²⁾, 2002 (SEC(2001) 152) ⁽³⁾, 1999 ⁽⁴⁾ y 1998 ⁽⁵⁾,

⁽¹⁾ DO L 240 de 7.10.1995, p. 1.

⁽²⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review2001_en.pdf.

⁽³⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review2000_en.pdf.

⁽⁴⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review99_en.pdf.

⁽⁵⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review98_en.pdf.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- Vista la Comunicación de la Comisión «Medidas concretas en favor de mejores prácticas en la Comisión» de 8 de mayo de 1996 (SEC(1996) 659) ⁽¹⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión «Gastar racionalmente: aplicación de la política de evaluación de la Comisión» (SEC(1999) 69/4) ⁽²⁾,
 - Visto el Memorándum de la Sra. Schreyer a la Comisión sobre la política y las actividades de evaluación de la Comisión en 1999 y 2000 ⁽³⁾,
 - Vista la Comunicación de la Sra. Schreyer a la Comisión, con el acuerdo del Sr. Kinnock y el Presidente «Destacar los resultados: reforzar la evaluación de las actividades de la Comisión» (SEC(2000) 1051) ⁽⁴⁾,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A5-0284/2002),
- A. Considerando que el Tratado y el Reglamento financiero imponen a la Comisión el respeto de los principios de buena gestión financiera al elaborar y ejecutar los programas de gastos de la Unión Europea,
- B. Considerando que una gestión del sector público orientada hacia los resultados hace que sea indispensable una función de evaluación eficaz e independiente,
- C. Considerando que la Comisión, en el marco de la iniciativa SEM 2000, adoptó en mayo de 1996 una política de evaluación sistemática de los programas de gastos y de las acciones de la UE,
- D. Considerando que dicha política se basa, entre otros, en los principios generales siguientes:
- todo servicio operativo es responsable de la evaluación de sus programas;
 - los servicios operativos establecen un plan anual de evaluación;
 - las acciones financiadas sobre una base anual se evalúan al menos una vez cada seis años; los programas plurianuales son objeto de evaluaciones intermedias y ex post;
 - los informes de evaluación se ponen a disposición, con suficiente antelación, antes de la adopción de las propuestas en las que se supone que van a influir;
 - el Colegio toma nota del programa anual de evaluación;
 - la DG Auditoría procede a un examen regular e informa al Colegio sobre la calidad de las organizaciones y los sistemas creados por las DG con fines de evaluación ⁽⁵⁾,
1. Expresa su convicción de que una de las misiones más importantes de las instituciones de la UE consiste en responder con eficacia a la solicitud formulada por los contribuyentes europeos en favor de la claridad, la apertura y la transparencia por lo que se refiere al uso de su aporte al presupuesto de la UE;
 2. Comparte plenamente el punto de vista según el cual la evaluación sistemática es un instrumento de primer orden para asegurar la rentabilidad de los gastos efectuados a partir del presupuesto de la UE;
 3. Considera que la calidad de la información incide en la utilidad de los datos intercambiados así como en su percepción por el beneficiario de tal información;
 4. Acoge positivamente y reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión para crear una cultura general de evaluación en el seno de la institución;
 5. Pide a la Comisión que aplique un estricto criterio de análisis de costes-beneficios cuando solicite informes de evaluación, impidiendo su multiplicación, especialmente cuando se refieran a proyectos a muy pequeña escala;

⁽¹⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/communications/communication96_en.htm.

⁽²⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/communications/communication99_en.htm.

⁽³⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/communications/memorandum2000_en.htm.

⁽⁴⁾ http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/sec20001051_en.pdf.

⁽⁵⁾ Anexo I al documento SEC(2000) 1051.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Reparto de las responsabilidades

6. Toma nota de la práctica actual de evaluación en el seno de la Comisión en función de la cual las DG y los servicios operativos están encargados de la evaluación regular de sus programas y de la organización de los servicios necesarios para la planificación y la gestión de las evaluaciones en su ámbito;
7. Constata igualmente que los servicios centrales, la DG Presupuestos y la Secretaría General están encargados del apoyo y de la coordinación;
8. Reconoce que este reparto de responsabilidades coincide con la línea del impulso general dado a la reforma de la Comisión para conferir más competencias a los Directores Generales;
9. Considera, no obstante, que determinadas razones podrían abogar en favor de un mayor peso de los servicios centrales en la definición de las prioridades del programa anual de evaluación y en el desarrollo de un sistema con el objetivo de alcanzar una mayor comparabilidad de los informes y de sus resultados en distintos niveles de concretización; acogería positivamente un dictamen del Tribunal de Cuentas sobre esta cuestión;
10. Pide a la Comisión que haga un mejor uso de sus esfuerzos de evaluación mediante un mayor esfuerzo de coordinación, pudiéndose desarrollar este esfuerzo a través del establecimiento de actualizaciones regulares, sobre una base mensual, de todos los informes de evaluación terminados, planeados o en desarrollo;
11. Considera que la evaluación es una misión normal y sistemática de la Comisión así como de las demás instituciones; señala sin embargo que podrían desarrollarse evaluaciones externas cuando parezca necesario sobre una base caso por caso; considera que la independencia del evaluador elegido con relación a las instituciones europeas constituye un elemento clave para estas evaluaciones; pide por consiguiente a la Comisión que ponga fin a la práctica de establecer los llamados «contratos marco» y que evalúe las razones de mantener los ya existentes;

Mejor integración en el proceso de toma de decisiones

12. Considera que la función principal del proceso de evaluación consiste en respaldar el desarrollo de las políticas y en aumentar la eficacia de las actividades; al mismo tiempo cree que el cometido más difícil consiste en integrar las conclusiones de las evaluaciones en las futuras políticas, las orientaciones presupuestarias y la asignación de los recursos;
13. Pide a la Comisión que tome todas las medidas necesarias para asegurar una mejora continua de la calidad de la evaluación y favorecer las incidencias internas de los informes de evaluación y, por ende, su utilidad en la elaboración y la ejecución de los programas; acoge con satisfacción el desarrollo de la planificación anticipada de las evaluaciones como medio para mejorar los procedimientos de examen de las políticas;
14. Pide a la Comisión que acreciente la función de la evaluación en el contexto de la gestión basada en las actividades, a fin de reforzar el vínculo entre los resultados de la evaluación y el proceso de toma de decisiones sobre las prioridades políticas y la correspondiente asignación de recursos;
15. Pide a la Comisión que examine si los debates sobre los principales informes de evaluación en el seno de la Comisión están organizados al nivel apropiado; considera necesario que el resultado de las evaluaciones críticas se debata en el seno de la comisión parlamentaria pertinente tanto cuando se proyecten cambios en las políticas como cuando éstos no sean debidos a factores de asignación de los recursos que puedan exigir una acción política;
16. Señala un cierto número de ámbitos que han sido criticados de manera particularmente enérgica como son la retirada de tierras de la producción, los acuerdos internacionales de pesca, la cooperación con Asia y la América Latina y el apoyo de la UE a las estructuras de las ONG; espera que la Comisión tome en consideración tales críticas en el actual examen de sus políticas en estos ámbitos;

Conclusiones recurrentes

17. Pide a la Comisión que evite la repetición en sus diferentes informes de evaluación del mismo juego de frases de sentido general y que presente críticas y propuestas detalladas y concretas; pide a la Comisión que para 2002 elabore un informe de evaluación anual más legible y más concreto que el presentado para 2001;

Jueves, 10 de octubre de 2002

18. Constata con inquietud que los diferentes evaluadores en los diversos ámbitos políticos repiten a lo largo de los años los mismos tipos de críticas⁽¹⁾, como la carga excesiva de los trámites administrativos para los beneficiarios, la complejidad de los procedimientos, la falta de estrategia clara y de objetivos claros, la falta de coherencia entre las intervenciones y la falta de eficacia;

19. Pide a la Comisión que siga investigando los antecedentes y los motivos subyacentes en relación con dichas críticas recurrentes y que exponga sus conclusiones en el próximo balance de evaluación;

20. Destaca que un sistema de evaluación útil ha de ser capaz de reaccionar con rapidez; pide a la Comisión que examine si no se ha de mejorar su capacidad de reacción frente a las conclusiones de las evaluaciones y de revisar sus políticas en consecuencia;

21. Señala que los informes especiales del Tribunal de Cuentas, aunque se centran en una evaluación de los programas basada en la auditoría, contienen a menudo críticas sobre la eficacia operativa así como sobre la gestión presupuestaria y pueden por ello también tomarse en consideración en los informes de evaluación; insta a que los dos procesos se desarrollen de manera complementaria eliminando el despilfarrero y el uso ineficaz de los recursos;

Transparencia y apertura

22. Felicita a la Comisión por su página internet sobre la evaluación que, de manera muy ordenada, presenta los documentos clave y ofrece enlaces con las demás páginas internet sobre la evaluación; pide a la Comisión que continúe desarrollando su difusión de información sobre las actividades de evaluación con actualizaciones regulares;

23. Se congratula de que, a petición del Parlamento, la Comisión vaya a transmitir a su comisión competente detalles de futuros informes de evaluación, dos veces al año, preferentemente en enero y julio;

24. Constata que la mayor parte de los informes de evaluación se publican en las páginas internet de cada DG; lamenta, no obstante, que su comisión competente no sea informada directamente en cuanto se concluyen los informes de evaluación; pide con insistencia a la Comisión que encuentre una solución para proceder a dicha notificación;

25. Expresa su consternación por el elevado número de informes de evaluación no disponibles relacionados en el balance anual de evaluación 2001; señala que con arreglo al Reglamento (CE) n° 1049/2001⁽²⁾ relativo al acceso del público a los documentos sólo en casos excepcionales, considerados en el artículo 4, resulta posible negar el acceso a documentos de la Comisión; pide a la Comisión que justifique, caso por caso, con arreglo a las disposiciones específicas del artículo 4, las razones de la negativa a poner a disposición cada uno de estos informes;

26. Considera que el hecho de que haya evaluaciones ex-ante en varios ámbitos de «alto riesgo» llevadas a cabo por autoridades y gestores de proyectos nacionales o regionales constituye un eslabón potencialmente débil en el proceso de evaluación, dado que a menudo éstos tienen un gran interés en la continuación del programa o proyecto; pide a la Comisión que considere las vías y medios necesarios para llevar a cabo evaluaciones independientes de todos los programas comunitarios clave por lo menos una vez durante su período de vigencia transmitiendo los resultados al Parlamento;

*

* *

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

(1) Véase http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review2001_en.pdf, p. 8.

http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review2000_en.pdf, p. 6.

http://europa.eu.int/comm/budget/evaluation/pdf/review99_en.pdf, p. 7.

(2) DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0458

Medidas de ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Iniciativa para el crecimiento y el empleo – Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (2001/2242(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista el informe de la Comisión (COM(2002) 345),
 - Vista la Comunicación de la Comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible (COM(2002) 347),
 - Vista la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de los instrumentos financieros del Programa Plurianual en favor de la Empresa y el Espíritu Empresarial⁽¹⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 47 y el artículo 163 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0304/2002),
- A. Considerando que la importancia crucial que tiene la promoción de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en particular y un entorno propicio para la inversión, la innovación y el espíritu empresarial en general se confirmó como prioridad en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000 y se reafirmó en el Consejo Europeo Barcelona del 15 y 16 de marzo de 2002,
- B. Considerando que el Consejo Europeo de Feira de 19 y 20 de junio de 2000 adoptó la Carta Europea de la Pequeña Empresa y que la mayoría de los Gobiernos de los países candidatos también la adoptaron para establecer en estos países una base que promueva políticas de desarrollo de las pequeñas empresas;
- C. Considerando que las microempresas son una prioridad política clave y que deberían representar un mayor porcentaje de las PYME que se benefician de los instrumentos financieros de la UE;
- D. Considerando que el Consejo Europeo celebrado en Sevilla el 21 y 22 de junio de 2002 reconoció que la reciente disminución de la actividad económica ha terminado y que esto beneficiará la recuperación que se está produciendo en crecimiento y creación de empleo;
- E. Considerando que las PYME son agentes fundamentales a la hora de sentar las bases del desarrollo sostenible y social que se encuentra en el centro de las preocupaciones del plan de acción eEurope 2005,
- F. Considerando que las PYME no siempre están al corriente de las posibilidades que ofrece la ayuda financiera disponible a nivel europeo para apoyar sus actividades,
- G. Considerando que, en el caso de perjuicios económicos ocasionados por desastres naturales imprevistos, se pone a disposición de las PYME de forma inmediata un acceso más fácil y menos burocrático a recursos financieros procedentes de programas de créditos especiales existentes (por ejemplo, de programas del BEI) para apoyar su actividad y mantener los puestos de trabajo,
- H. Considerando la diferencia entre las PYME de la UE y las estadounidenses a la hora de acceder al capital de riesgo, lo que limita la participación de las PYME de la UE en la economía mundial, y la existencia de disparidades entre las PYME que se benefician de los tres instrumentos en los Estados miembros, corriéndose el riesgo de que se debilite la cohesión económica y social en la UE,

⁽¹⁾ Solo existe como documento interno de la Comisión (C(2001) 3973).

Jueves, 10 de octubre de 2002

- I. Considerando que los bancos no siempre muestran interés por actuar como intermediarios entre las PYME y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) en el Mecanismo de Garantía PYME, ocasionando así perjuicios especialmente a las PYME que operan en las regiones de la UE con rentas más bajas,
- J. Considerando que la Iniciativa para el crecimiento y el empleo se estableció en 1998 como programa plurianual, con el estímulo de la decisión del Parlamento Europeo de destinar un importe inicial de 420 millones de euros a este fin,
- K. Considerando que el 20 de diciembre de 2000, el Consejo, mediante la Decisión 2000/819/CE relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) ⁽¹⁾, decidió ampliar los instrumentos financieros de la Iniciativa para el crecimiento y el empleo con arreglo a un nuevo fundamento jurídico, el Programa Plurianual en favor de la Empresa y el Espíritu Empresarial y, en particular, con la introducción de una nueva acción, la acción financiación de siembra,
- L. Considerando que ninguna de estas decisiones se sometió a debate previo con el Parlamento Europeo y ni siquiera se comunicó posteriormente al Parlamento hasta la publicación del informe de la Comisión relativo al ejercicio en cuestión.
- M. Considerando que la Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998 sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo ⁽²⁾, establecía con claridad que se dispondría lo necesario para que el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea desempeñara su misión con el fin de verificar la integridad de los pagos efectuados,
- N. Considerando que el Tribunal de Cuentas remitió el 10 de julio de 2001 una carta de auditoría a la Comisión a raíz de misiones de auditoría realizadas en tres Estados miembros con respecto a cinco fondos de capital riesgo relacionados con el Plan de ayuda inicial del Mecanismo Europeo para las Tecnologías (MET),
- O. Considerando que el Tribunal de Cuentas remitió el 25 de enero de 2002 una carta de auditoría a la Comisión a raíz de misiones realizadas en tres Estados miembros que comprendían a nueve intermediarios financieros en relación con el mecanismo de garantía para las PYME,
- P. Considerando que no se ha facilitado al Parlamento ninguna de estas cartas, a pesar de que se destacaba la necesidad de tal actividad de auditoría en las dos Resoluciones anteriores del Parlamento de 16 de enero de 2001 ⁽³⁾ y 11 de diciembre de 2001 ⁽⁴⁾,
- Q. Considerando que el informe de la Comisión de 1999 indicaba que el FEI esperaba que el Plan de ayuda inicial del MET contara con 25 a 30 fondos de capital de riesgo del conjunto de los quince Estados miembros,
- R. Considerando que Francia y Alemania continúan representando alrededor del 40 % de la adopción de inversiones tanto en el Plan de ayuda inicial del MET como en la acción financiación de siembra,
- S. Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 7 de la citada Decisión 98/347/CE, la Comisión debía presentar a finales de mayo de 2002 una evaluación del programa, referida, en particular, a su utilización global, los efectos inmediatos sobre la creación de empleo y las posibilidades de creación de empleo a largo plazo,
- T. Considerando que el número total de PYME beneficiarias del mecanismo de garantía para las PYME se duplicó en 2001, con 92 408, frente a 40 778 en 2000 y 7 223 el año anterior, y considerando que estas PYME tienen actualmente unas previsiones de crecimiento del empleo de 111 378 puestos de trabajo en dos años,
- U. Considerando que en la citada Resolución del Parlamento de 11 de diciembre de 2001 se señalaba que, mientras el 15 % de las PYME beneficiarias del mecanismo de garantía para las PYME habían recibido en 1999 financiación previa a su puesta en marcha antes de su establecimiento en 2000, todas estas empresas menos 6 (es decir, 2 269) estaban en Francia o Alemania, y se indicaba que su éxito merecía ser objeto de un análisis en profundidad en el siguiente informe de la Comisión,

⁽¹⁾ DO L 333 de 29.12.2000, p. 84.

⁽²⁾ DO L 155 de 29.5.1998, p. 43.

⁽³⁾ DO C 262 de 18.9.2001, p. 71.

⁽⁴⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 72.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- V. Considerando que el Plan de ayuda inicial del MET ha registrado un incremento real de 858 puestos de trabajo en las PYME receptoras de inversiones antes de finales de 2000, lo que equivale a un incremento anual del 20 %,
- W. Considerando que las PYME del sector de la alta tecnología representan el 88 % del conjunto de las PYME que se encuentran actualmente en las carteras de los fondos de capital de riesgo,
- X. Considerando que el Programa Empresa Conjunta Europea ha resultado de escaso interés para las PYME en su forma actual y que ha surtido un impacto limitado en el empleo,
- Y. Considerando que en las citadas resoluciones del Parlamento de 16 de enero de 2001 y 11 de diciembre de 2001 sobre los informes de la Comisión relativos a los ejercicios 1999 y 2000 se pedía que los informes de la Comisión sobre los ejercicios sucesivos se facilitasen cada año al Parlamento antes de finales de mayo,
- Z. Considerando que una reciente investigación de la Red europea para la investigación sobre las PYME sobre estas empresas y la responsabilidad social y medioambiental (Observatorio de las PYME Europeas 2002, nº 4) indica que el 50 % de las PYME examinadas aplican el principio de responsabilidad social y medioambiental, pero que en la práctica aún hay que salvar obstáculos,
1. Felicita a la Comisión por haber presentado su proyecto de informe seis semanas antes que el relativo al ejercicio 2000, pero manifiesta su disconformidad con el hecho de que el informe oficial sólo se publicara el 1 de julio e insiste en que estos retrasos no se han de repetir en los próximos años;
 2. Felicita a la Comisión y al FEI por los notables progresos alcanzados en el desarrollo de la adopción del mecanismo de garantía para las PYME, en particular, y en el incremento del empleo y las perspectivas de empleo;
 3. Pide el compromiso de que se enviará automática e inmediatamente al Parlamento Europeo, para información, un ejemplar de la evaluación completa del impacto en términos de empleo de esta Iniciativa, esperada para finales de mayo de 2002, junto con toda la documentación afín que sea pertinente;
 4. Toma nota de que el Plan de ayuda inicial del MET comprende actualmente 16 contratos firmados por el FEI, de los que uno está aún en trámites, mientras que otros contratos aprobados en principio se frustraron en las negociaciones finales; celebra las nuevas incorporaciones de Italia, Portugal y Austria, que han extendido la cobertura a 11 Estados miembros, y toma nota de la expectativa de que se logre la cobertura plena de los 15 Estados miembros en el curso de 2002;
 5. Señala el hecho de que hay países de la UE que no han recibido ayudas del mecanismo de ayuda inicial del MET ni del Mecanismo de garantía PYME, y pide a la Comisión que tome las medidas necesarias para asegurar una cobertura geográfica completa y un apoyo eficaz a las PYME de todos los Estados miembros;
 6. Apoya las revisiones del Programa Plurianual en favor de la Empresa y el Espíritu Empresarial acordadas por el Consejo en diciembre de 2001, pero señala con preocupación que no hubo debates previos con el Parlamento sobre estas propuestas e insiste en que se reconozca plenamente el derecho del Parlamento a participar en todas las deliberaciones futuras que tengan lugar;
 7. Subraya que el Parlamento no puede ejercer plenamente sus responsabilidades de informar acerca de esta Iniciativa a menos que compruebe que se han llevado a cabo las auditorías necesarias, por lo que considera razonable pedir acceso inmediato a las cartas del Tribunal de Cuentas con el fin de examinar sus apreciaciones;
 8. Pide una explicación de las razones de que se haya hecho caso omiso de la petición oficial del Parlamento de análisis más profundos de la financiación de PYME previa a su puesta en marcha;
 9. Toma nota de que el mecanismo de garantía para las PYME pronostica un crecimiento en dos años de 25 000 empleos en las PYME españolas beneficiarias, lo que supone un incremento superior al 100 % y, con diferencia, el mayor de todos los Estados miembros, y pide que en el próximo informe se incluya un análisis completo de este fenómeno;
 10. Pide que en el próximo informe se incluya un análisis completo de los préstamos impagados;

Jueves, 10 de octubre de 2002

11. Pide en el próximo informe se incluya un análisis más completo de las razones de que Francia continúe atrayendo cerca del 30 % de los fondos totales del Plan de ayuda inicial del MET;
12. Pide a la Comisión que indique de qué manera piensa rectificar la atención unilateral prestada a las PYME en el sector de la alta tecnología, de modo que los créditos disponibles no se destinen únicamente a las pequeñas y medianas empresas que trabajan con tecnología avanzada y ejercen actividades empresariales basadas en el conocimiento sino que también las pequeñas empresas artesanales, comerciales, turísticas y prestadoras de otros servicios, incluido el sector terciario, tengan la oportunidad de beneficiarse de estos créditos;
13. Toma nota de que hay dudas en cuanto al programa Empresa Conjunta Europea en la forma que se le ha dado hasta la fecha puesto que las PYME que invierten en otros Estados miembros prefieren crear filiales antes que empresas conjuntas o concluir acuerdos de cooperación más flexibles sin la obligación de crear una nueva entidad jurídica; observa por lo tanto que ya no es conveniente el mantenimiento de la Empresa Conjunta Europea en su forma actual y pide a la Comisión que presente a corto plazo nuevas propuestas para alentar a las PYME a que desarrollen vínculos comerciales a través de las fronteras nacionales y en particular para fomentar la creación de formas de cooperación y estimular el espíritu empresarial en los países candidatos;
14. Reitera que, debido a la concentración en la financiación de siembra y en las empresas en fase de lanzamiento, persiste una relativa falta de apoyo a una parte clave del ciclo de actividad de las PYME, es decir, a la expansión continuada de la empresa, la oferta pública inicial o la venta subsiguiente; pide una vez más que se considere la necesidad de evaluar estas fases sucesivas y solicita una respuesta concreta de la Comisión al respecto;
15. Toma nota de que si bien el Informe de la Comisión sobre el ejercicio 2000 hacía referencia al objetivo de alcanzar los objetivos comunitarios de crecimiento y empleo no solamente en los Estados miembros actuales, sino también en los países candidatos, objetivo celebrado por el Parlamento, el Informe 2001 (supresión) hace una referencia mínima a los países candidatos; pide una explicación de ello y la confirmación de que se aplicará un enfoque proactivo en este área para el próximo ejercicio;
16. Destaca la importancia del fomento de las inversiones y del espíritu empresarial en los países candidatos y pide a la Comisión que utilice plenamente la experiencia adquirida con los instrumentos actuales para el fomento del empleo en las PYME a fin de mejorarlos y poder utilizarlos de manera óptima en los países candidatos;
17. Pide a la Comisión que informe lo antes posible al Parlamento sobre el tema de las PYME y el fomento de la responsabilidad social;
18. Recuerda que es esencial que todas las PYME europeas tengan un acceso equilibrado a los créditos, para evitar retrasos en la consecución de la cohesión social y económica;
19. Recuerda que la Carta Europea de la Pequeña Empresa se adjuntó a la Decisión por la que se adoptaba el Programa Multianual para las empresas y la iniciativa empresarial;
20. Pide al Consejo y a los Estados miembros que confieran eficacia jurídica a la Carta mediante una decisión formal del Consejo, ya que sin dicho estatuto jurídico quedaría mermada la importancia de la Carta y no se realizaría progreso alguno en este ámbito;
21. Invita a los sistemas bancarios de todos los países miembros de la UE a que se abran más a las PYME, especialmente a las que, a consecuencia de desastres ambientales imprevistos, han perdido sus medios de subsistencia económicos y se encuentran en proceso de reconstrucción, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que les animen a actuar como intermediarios en el marco del Mecanismo de Garantía PYME concediendo préstamos a las PYME;
22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que para cada instrumento financiero seleccionen con especial atención y según criterios de mérito a los intermediarios, que deben encontrarse próximos a la realidad que afrontan las PYME;
23. Subraya la necesidad de analizar los intermediarios financieros, de simplificar los procedimientos de financiación y de eliminar el exceso de procedimientos administrativos, facilitando así la participación de las PYME en nuevos proyectos;
24. Señala a la atención de los Estados miembros la tendencia que muestran algunas administraciones públicas a fijar condiciones y requisitos previos para la elegibilidad de las PYME, a resultas de lo cual el número de empresas excluidas acaba superando al de empresas con derecho a participar;

Jueves, 10 de octubre de 2002

25. Pide a la Comisión y en especial a los Estados miembros que lancen campañas para informar a las PYME de manera clara y sencilla sobre cómo beneficiarse de los instrumentos financieros de la UE, así como de cualquier otra oportunidad que ofrezca la UE en el ámbito de la iniciativa empresarial;

26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Fondo Europeo de Inversiones y al Tribunal de Cuentas.

P5_TA(2002)0459

Eficiencia energética de los edificios *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios (8094/2/2002 – C5-0268/2002 – 2001/0098(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (8094/2/2002 – C5-0268/2002) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 226) ⁽³⁾,
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2002) 192) ⁽⁴⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 80 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0297/2002),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 197 E de 20.8.2002, p. 6.

⁽²⁾ P5_TA(2002)0039.

⁽³⁾ DO C 213 E de 31.07.2001, p. 266.

⁽⁴⁾ DO C 203 E de 27.08.2002, p. 69.

P5_TC2-COD(2001)0098

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO C 213 E de 31.7.2001, p. 266, y DO C 203 E de 27.8.2002, p. 69.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 6 del Tratado prescribe que las exigencias de la protección del medio ambiente se integren en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad.
- (2) Entre los recursos naturales, a cuya utilización prudente y racional hace referencia el artículo 174 del Tratado, se encuentran los productos petrolíferos, el gas natural y los combustibles sólidos, que son fuentes esenciales de energía pero también las principales fuentes de emisión de dióxido de carbono.
- (3) El fomento de la eficiencia energética constituye una parte importante del conjunto de políticas y medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el Protocolo de Kioto, y debe estar presente en todas las medidas que se adopten con el fin de dar cumplimiento a nuevos compromisos.
- (4) La gestión de la demanda de energía es un instrumento importante que permite a la Comunidad ejercer una influencia en el mercado mundial de la energía y, por ende, en la seguridad de abastecimiento a medio y largo plazo.
- (5) En sus Conclusiones de 30 de mayo de 2000 y de 5 de diciembre de 2000, el Consejo dio su apoyo al Plan de Acción de la Comisión para mejorar la eficacia energética y pidió que se tomaran medidas específicas para el sector de los edificios.
- (6) El sector de la vivienda y de los servicios, compuesto en su mayoría por edificios, absorbe más del 40% del consumo final de energía en la Comunidad y se encuentra en fase de expansión, tendencia que previsiblemente hará aumentar el consumo de energía y, por lo tanto, las emisiones de dióxido de carbono.
- (7) La Directiva 93/76/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE) ⁽⁴⁾, que exige a los Estados miembros instaurar y aplicar programas de rendimiento energético en el sector de los edificios e informar sobre su aplicación, comienza ahora a arrojar importantes efectos positivos. Sin embargo, se necesita un instrumento jurídico complementario que instaure acciones más concretas con el fin de aprovechar el gran potencial de ahorro de energía aún sin realizar y reducir las grandes diferencias que existen entre Estados miembros en este sector.
- (8) La Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽⁵⁾, exige que las obras de construcción y las instalaciones de calefacción, refrigeración y ventilación sean diseñadas y realizadas de tal forma que la cantidad de energía necesaria para su utilización sea reducida, habida cuenta de las condiciones climáticas del lugar y los ocupantes.
- (9) Las medidas para fomentar la mejora de la eficiencia energética de los edificios deben tener en cuenta las condiciones climáticas y las particularidades locales, así como el entorno ambiental interior y la relación coste-eficacia. Dichas medidas no deben contravenir otros requisitos esenciales aplicables a los edificios, tales como la accesibilidad, la prudencia y la utilización a que se destine el edificio.
- (10) La eficiencia energética de los edificios debe ser calculado con una metodología, que podrá ser diferente a escala regional, que comprenda no sólo el aislamiento térmico sino también otros factores que desempeñan un papel cada vez más importante, tales como las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, la utilización de fuentes de energía renovables y el diseño del edificio. La aplicación

⁽¹⁾ DO C 36 de 8.2.2002, p. 20.

⁽²⁾ DO C 107 de 3.5.2002, p. 76.

⁽³⁾ Posición del Parlamento Europeo de 6 de febrero de 2002, Posición Común del Consejo de 7 de junio de 2002 (DO C 197 E de 20.8.2002, p. 6) y Posición del Parlamento Europeo de 10 de octubre de 2002.

⁽⁴⁾ DO L 237 de 22.9.1993, p. 28.

⁽⁵⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 93/68/CEE (DO L 220 de 30.8.1993, p. 1).

Jueves, 10 de octubre de 2002

de un enfoque común en este proceso, a través de especialistas cualificados o acreditados, cuya independencia debe garantizarse basándose en criterios objetivos, permitirá armonizar los esfuerzos realizados por los Estados miembros en el terreno del ahorro energético en el sector de la edificación y aumentará la transparencia respecto a la eficiencia energética en el mercado inmobiliario de la Comunidad en beneficio de potenciales propietarios y ocupantes.

- (11) Es intención de la Comisión seguir desarrollando normas, como la norma EN 832 y el proyecto de norma prEN 13790, que incluya también a los sistemas de aire acondicionado y la iluminación.
- (12) Los edificios tienen una gran incidencia en el consumo de energía a largo plazo, por lo que todos los edificios nuevos deberían cumplir unos requisitos mínimos de eficiencia energética adaptados a las condiciones climáticas locales. A este respecto, se deben orientar las buenas prácticas a un uso óptimo de los elementos relativos a la mejora de la eficiencia energética. Como en general no se aprovecha completamente el potencial que ofrece la utilización de fuentes de energía alternativas, debe considerarse la viabilidad técnica, medioambiental y económica de tales fuentes. Esto podrá realizarlo una vez el Estado miembro, por medio de un estudio que proporcione una lista de medidas de conservación de la energía, en condiciones normales del mercado local, que cumplan requisitos de relación coste-eficacia. Antes de que comience la construcción, podrán encargarse estudios específicos si la medida o medidas se consideran viables.
- (13) Debe considerarse que las reformas importantes de los edificios existentes de unas ciertas dimensiones es una buena oportunidad de tomar medidas eficaces en relación con el coste para aumentar su rendimiento energético. Son reformas importantes, por ejemplo, los casos en que los costes totales de la renovación referentes al cerramiento exterior del edificio o a instalaciones energéticas tales como calefacción, suministro de agua caliente, aire acondicionado, ventilación e iluminación son superiores al 25 % del valor del edificio, excluyendo el valor del terreno en el que está construido, o cuando se renueva más del 25 % del cerramiento exterior del edificio.
- (14) No obstante, la mejora de la eficiencia energética global de un edificio existente no significa necesariamente una renovación total del edificio sino que puede limitarse a aquellas partes que sean más importantes para la eficiencia energética del edificio y tengan una rentabilidad adecuada.
- (15) Los requisitos de renovación para los edificios existentes no deben ser incompatibles con la función prevista, cualidad o carácter del edificio. Debe ser posible recuperar costes adicionales relacionados con dicha renovación en un plazo razonable respecto a la esperanza teórica de vida de la inversión por medio de mayores ahorros de energía.
- (16) El proceso de certificación podrá complementarse con programas que faciliten un acceso equitativo a la mejora de la eficiencia energética, basarse en acuerdos entre organizaciones de las partes interesadas y un organismo designado por los Estados miembros, o efectuarse por las empresas de suministro energético que estén de acuerdo en comprometerse para llevar a cabo las inversiones previstas. Los Estados miembros deben llevar a cabo la supervisión y el seguimiento de los planes adoptados, y facilitar la utilización de incentivos. En la medida de lo posible, el certificado debe describir la situación real de la eficiencia energética del edificio y podrá ser revisado en consecuencia. Los edificios administrativos y los frecuentados habitualmente por el público deben servir de ejemplo a la hora de atender a factores medioambientales y energéticos y, en consecuencia, deben ser objeto periódicamente de certificación energética. Debe fomentarse la difusión entre el público de esta información sobre la eficiencia energética por medio de la exhibición de forma destacada de los citados certificados. Asimismo, el hecho de mostrar las temperaturas interiores oficialmente recomendadas, junto con la temperatura realmente registrada, debe desalentar la mala utilización de los sistemas de calefacción, aire acondicionado y ventilación. Ello debe contribuir a evitar el consumo innecesario de energía manteniendo unas condiciones ambientales interiores adecuadas (confort térmico), en función de la temperatura exterior.
- (17) ***Los Estados también pueden recurrir a otros instrumentos o medidas no previstos en la presente Directiva para estimular una mayor eficiencia energética. Los Estados miembros deben alentar la buena gestión energética teniendo presente la intensidad de uso de los edificios.***

Jueves, 10 de octubre de 2002

- (18) En los últimos años se ha observado un aumento del número de sistemas de aire acondicionado en los países europeos meridionales. Esto da lugar a problemas importantes en las horas de máxima sobrecarga, aumentando el coste de la electricidad y perturbando el balance energético de esos países. Debe darse prioridad a estrategias que mejoren el rendimiento térmico de los edificios durante el verano. Para ello debe propiciarse el desarrollo de técnicas de enfriamiento pasivo, fundamentalmente las que mejoran las condiciones ambientales interiores y el microclima alrededor de los edificios.
- (19) Las operaciones de mantenimiento periódico de las calderas y sistemas de aire acondicionado a través de personal cualificado contribuyen a ajustarlos correctamente a las especificaciones del equipo, garantizando de ese modo un perfecto rendimiento desde el punto de vista medioambiental, energético y de seguridad. Es conveniente asimismo realizar una evaluación independiente de toda la instalación de calefacción cuando se estudie la posibilidad de llevar a cabo su sustitución, basada en consideraciones de rentabilidad económica.
- (20) **La facturación a los ocupantes de los edificios de los gastos de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, calculados en proporción al consumo real, podría contribuir al ahorro de energía en el sector residencial. Los ocupantes deben poder regular su propio consumo de calefacción y agua caliente sanitaria siempre que las disposiciones adoptadas a tal fin sean rentables.**
- (21) De acuerdo con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figuran en el artículo 5 del Tratado, los principios generales que rijan los requisitos en materia de eficiencia energética y sus objetivos deben ser establecidos a nivel comunitario, pero la aplicación concreta debe correr a cargo de los Estados miembros, permitiéndose que cada uno elija el régimen que corresponde mejor a su situación particular. La presente Directiva se limita al mínimo necesario para lograr sus objetivos, sin trascender de lo estrictamente imprescindible a tal efecto.
- (22) Es necesario atender a la posibilidad de adaptar rápidamente los métodos de cálculo y de que los Estados miembros revisen periódicamente los requisitos mínimos aplicables a la eficiencia energética de los edificios, a la vista del progreso técnico **en relación, entre otros aspectos, con las propiedades (o calidad) aislantes del material de construcción**, y de la futura evolución del proceso de normalización.
- (23) Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Directiva deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Objetivo

El objetivo de la presente Directiva es fomentar la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad, teniendo en cuenta las condiciones climáticas exteriores y las particularidades locales, así como los requisitos ambientales interiores y la relación coste-eficacia.

La presente Directiva establece requisitos en relación con:

- a) el marco general de una metodología de cálculo de la eficiencia energética integrada de los edificios;
- b) la aplicación de requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios nuevos;
- c) la aplicación de requisitos mínimos de eficiencia energética de grandes edificios existentes que sean objeto de reformas importantes;
- d) la certificación energética de edificios; y
- e) la inspección periódica de calderas y sistemas de aire acondicionado de edificios y, además, la evaluación del estado de la instalación de calefacción con calderas de más de 15 años.

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 2

Definiciones

A efectos de la presente Directiva se entenderá por:

- 1) «edificio»: una construcción techada con paredes en la que se emplea energía para acondicionar el clima interior; puede referirse a un edificio en su conjunto o a partes del mismo que hayan sido diseñadas o modificadas para ser utilizadas por separado;
- 2) «eficiencia energética de un edificio»: **la cantidad de energía consumida realmente o estimada necesaria para satisfacer las distintas necesidades asociadas a un uso estándar del edificio, que podrá incluir, entre otras cosas, la calefacción, el calentamiento del agua, la refrigeración, la ventilación y la iluminación. Dicha magnitud deberá quedar reflejada** en uno o más indicadores cuantitativos calculados teniendo en cuenta el aislamiento, las características técnicas y de la instalación, el diseño y la orientación, en relación con los aspectos climáticos, la exposición solar y la influencia de construcciones próximas, la generación de energía propia y otros factores, incluidas las condiciones ambientales interiores, que influyan en la demanda de energía;
- 3) «certificado de eficiencia energética de un edificio»: un certificado reconocido por el Estado miembro, o por una persona jurídica designada por él, que incluye la eficiencia energética de un edificio calculada con arreglo a una metodología basada en el marco general figura en el anexo;
- 4) «cogeneración (producción combinada de calor y electricidad)»: la conversión simultánea de combustibles primarios en energía mecánica o eléctrica y térmica, según determinados criterios de calidad de eficiencia energética;
- 5) «sistema de aire acondicionado»: la combinación de todos los elementos necesarios para proporcionar un tipo de tratamiento del aire en el que se controla o puede reducirse la temperatura, posiblemente en combinación con el control de la ventilación, la humedad y la pureza del aire;
- 6) «caldera»: la combinación de caldera y quemador diseñada para transmitir al agua el calor de la combustión;
- 7) «potencia nominal efectiva (expresada en kW)»: la potencia calorífica máxima expresada y garantizada por el fabricante para obtenerse en régimen de funcionamiento continuo, respetando el rendimiento útil expresado por el fabricante;
- 8) «bomba de calor»: un dispositivo o instalación que extrae calor a baja temperatura del aire, del agua o de la tierra y lo transfiere al edificio.

Artículo 3

Adopción de una metodología

Los Estados miembros aplicarán, a escala nacional o regional, una metodología de cálculo de la eficiencia energética de los edificios, cuyo marco general se expone en el anexo. Las partes 1 y 2 de dicho marco se adaptarán a los avances técnicos con arreglo al procedimiento indicado en el apartado 2 del artículo 14, teniendo en cuenta las normas o regulaciones aplicadas en el Derecho interno de los Estados miembros.

Dicha metodología se establecerá a escala nacional o regional.

La eficiencia energética de un edificio se expresará de una forma clara y podrá incluir un indicador de emisiones de CO₂.

Artículo 4

Requisitos de eficiencia energética

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que se establezcan unos requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios, sobre la base de la metodología a que se refiere el artículo 3. Cuando establezcan los requisitos, los Estados miembros podrán distinguir entre edificios nuevos y edificios existentes, así como entre diferentes categorías de edificios. Estos requisitos deberán tener en

Jueves, 10 de octubre de 2002

cuenta las condiciones ambientales generales interiores, para evitar posibles efectos negativos, como una ventilación inadecuada, así como las particularidades locales, el uso a que se destine el edificio y su antigüedad. Estos requisitos serán revisados periódicamente en intervalos no superiores a 5 años y, en caso necesario, actualizados con el fin de adaptarlos a los avances técnicos del sector de la construcción.

2. Los requisitos de rendimiento energético se aplicarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6.
3. Los Estados miembros podrán decidir no establecer o no aplicar los requisitos a que se hace referencia en el apartado 1 a las siguientes categorías de edificios:
 - edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de tales requisitos pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto;
 - edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas;
 - construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años, instalaciones industriales, talleres y edificios agrícolas no residenciales de baja demanda energética y edificios agrícolas no residenciales que estén siendo utilizados por un sector cubierto por un acuerdo nacional sectorial sobre eficiencia energética;
 - edificios de viviendas que estén destinados a utilizarse durante menos de cuatro meses al año;
 - edificios independientes con una superficie útil total inferior a 50 m².

Artículo 5

Edificios nuevos

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que los edificios nuevos cumplan los requisitos mínimos de rendimiento energético mencionados en el artículo 4.

En los edificios nuevos con una superficie útil total de más de 1 000 m², los Estados miembros velarán por que la viabilidad técnica, medioambiental y económica de sistemas alternativos como:

- sistemas descentralizados de producción de energía basados en energías renovables;
- cogeneración (producción combinada de calor y electricidad);
- calefacción o refrigeración central o urbana, cuando esta última esté disponible;
- bombas de calor en determinadas condiciones;

se consideren y se tengan en cuenta antes de que se inicie la construcción.

Artículo 6

Edificios existentes

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que, cuando se efectúen reformas importantes en edificios con una superficie útil total superior a 1 000 m², se mejore su eficiencia energética para que cumplan unos requisitos mínimos siempre que ello sea técnica, funcional y económicamente viable. Los Estados miembros calcularán esos requisitos mínimos de acuerdo con los requisitos establecidos para los edificios en el artículo 4. Los requisitos podrán establecerse, bien para el conjunto del edificio reformado, o bien para los sistemas o componentes reformados cuando sean parte de una renovación que se lleva a cabo en un período de tiempo limitado, con el objetivo mencionado anteriormente de mejorar la eficiencia energética global del edificio.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 7

Certificado de eficiencia energética

1. Los Estados miembros velarán por que, cuando los edificios sean construidos, vendidos o alquilados, se ponga a disposición del propietario o, por parte del propietario, a disposición del posible comprador o inquilino, según corresponda, un certificado de eficiencia energética. La validez del certificado no excederá de 10 años.

Para las viviendas o para los locales destinados a uso independiente situados en un mismo edificio, la certificación podrá basarse:

- en una certificación única de todo el edificio, en el caso de aquellos edificios que dispongan de un sistema de calefacción centralizado;
- o
- en la evaluación de una vivienda representativa del mismo edificio.

Los Estados miembros podrán excluir de la aplicación del presente apartado las categorías contempladas en el apartado 3 del artículo 4.

2. El certificado de eficiencia energética de un edificio deberá incluir valores de referencia tales como la normativa vigente y valoraciones comparativas, con el fin de que los consumidores puedan comparar y evaluar la eficiencia energética del edificio. El certificado deberá ir acompañado de recomendaciones para la mejora de la relación coste-eficacia de la eficiencia energética.

El objetivo de los certificados se limitará al suministro de información, y cualesquiera efectos de los mismos en acciones judiciales o de otro tipo se decidirán de conformidad con las normas nacionales.

3. Los Estados miembros tomarán medidas que garanticen que en los edificios con una superficie útil total superior a 1 000 m² ocupados por autoridades públicas o instituciones que presten servicios públicos a un número importante de personas y que, por consiguiente, sean frecuentados habitualmente por ellas, se exhiba, en lugar destacado y claramente visible por el público, un certificado energético de antigüedad no superior a 10 años.

También podrán exhibirse claramente la gama de temperaturas interiores recomendadas y las registradas en cada momento y, en su caso, otros factores climáticos pertinentes.

Artículo 8

Inspección de las calderas

Con vistas a la reducción del consumo de energía y a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono, los Estados miembros deberán bien:

- a) tomar las medidas necesarias para establecer una inspección periódica de las calderas que utilicen combustibles no renovables líquidos o sólidos y tengan una potencia nominal efectiva comprendida entre 20 y 100 kW. Dicha inspección también podrá aplicarse a calderas que utilicen otros combustibles.

Las calderas con una potencia nominal efectiva de más de 100 kW se inspeccionarán al menos cada dos años. Para las calderas de gas, este período podrá ampliarse a cuatro años.

Para calefacciones con calderas de una potencia nominal efectiva de más de 20 kW y con más de 15 años de antigüedad, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para establecer una única inspección de todo el sistema de calefacción. A partir de esta inspección, que deberá incluir una evaluación del rendimiento de la caldera y de su capacidad comparada con la demanda de calefacción del edificio, los expertos asesorarán a los usuarios sobre la sustitución de la caldera, sobre otras modificaciones del sistema de calefacción y sobre soluciones alternativas;

Jueves, 10 de octubre de 2002

o bien:

- b) tomar las medidas necesarias para garantizar que se asesore a los usuarios sobre la sustitución de la caldera, otras modificaciones del sistema de calefacción y soluciones alternativas que podrán incluir inspecciones para valorar el rendimiento y capacidad adecuados de la caldera. El efecto global de esta solución que deberá ser aproximadamente equivalente al que se derive de lo dispuesto en la letra a). Los Estados miembros que elijan esta opción deberán presentar a la Comisión cada dos años un informe sobre la equivalencia de su enfoque.

Artículo 9

Inspección de los sistemas de aire acondicionado

En relación con la reducción del consumo de energía y la limitación de las emisiones de dióxido de carbono, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para la realización de una inspección periódica de los sistemas de aire acondicionado con una potencia nominal efectiva superior a 12 kW.

La inspección incluirá una evaluación del rendimiento del aire acondicionado y de su capacidad comparada con la demanda de refrigeración del edificio. Se asesorará debidamente a los usuarios sobre la sustitución del sistema de aire acondicionado, las mejoras que se puedan aportar o sobre soluciones alternativas.

Artículo 10

Certificadores e inspectores independientes

Los Estados miembros velarán por que la certificación energética de los edificios y la redacción de las correspondientes recomendaciones, así como la inspección de las calderas y de los sistemas de aire acondicionado se realicen de manera independiente por técnicos cualificados o acreditados, tanto si actúan de forma autónoma como si están contratados por entidades públicas o empresas privadas.

Artículo 11

Evaluación

La Comisión, con la asistencia del Comité establecido por el artículo 14, evaluará la presente Directiva a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación y, si procede, hará propuestas, entre otras cosas con respecto a lo siguiente:

- a) posibles medidas complementarias relativas a las reformas en los edificios con una superficie útil total inferior a 1 000 m²;
- b) incentivos de carácter general para nuevas medidas de eficiencia energética de los edificios.

Artículo 12

Información

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para informar a los ocupantes de los edificios sobre los distintos métodos y prácticas que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética. Si los Estados miembros lo solicitan, la Comisión les asistirá para la realización de campañas de información, que podrán ser objeto de programas comunitarios.

Artículo 13

Adaptación del marco

Las partes 1 y 2 del anexo se revisarán en intervalos regulares, que no serán inferiores a 2 años.

Toda modificación necesaria para adaptar las partes 1 y 2 del anexo al progreso técnico se efectuará de acuerdo con el procedimiento expuesto en el apartado 2 del artículo 14.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 14

Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité aprobará su *reglamento* interno.

Artículo 15

Transposición

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el ⁽¹⁾. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Debido a la escasez de especialistas cualificados o acreditados, los Estados miembros podrán disponer de un período adicional de **3 años** para aplicar plenamente las disposiciones de los artículos 7, 8 y 9. Cuando hagan uso de esta opción, los Estados miembros lo notificarán a la Comisión, facilitando la correspondiente justificación junto con un calendario relativo a la aplicación ulterior de la presente Directiva.

Artículo 16

Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 17

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

⁽¹⁾ 36 meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva.

ANEXO

MARCO GENERAL EN EL QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE EL CÁLCULO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS (Artículo 3)

1. La metodología de cálculo de la eficiencia energética de los edificios deberá integrar al menos los siguientes aspectos:
 - a) características térmicas del edificio (cerramientos exteriores e internos, etc.) Estas características podrán incluir asimismo la estanqueidad del aire;
 - b) instalación de calefacción y de agua caliente, y sus características de aislamiento;
 - c) instalación de aire acondicionado;
 - d) ventilación;
 - e) instalación de iluminación artificial (especialmente en la parte no residencial);
 - f) disposición y orientación de los edificios, incluidas las condiciones climáticas exteriores;
 - g) sistemas solares pasivos y protección solar;
 - h) ventilación natural;
 - i) las condiciones ambientales interiores, incluidas las condiciones ambientales interiores proyectadas.
 2. En el cálculo se tendrá en cuenta la incidencia positiva de los siguientes aspectos, cuando resulten pertinentes:
 - a) sistemas solares activos u otros sistemas de calefacción o producción de electricidad basados en fuentes de energía renovables;
 - b) electricidad producida por cogeneración;
 - c) sistemas de calefacción y refrigeración central o urbana;
 - d) iluminación natural.
 3. A efectos de este cálculo, los edificios deberían clasificarse adecuadamente en categorías como las siguientes:
 - a) viviendas unifamiliares de distintos tipos;
 - b) edificios de viviendas;
 - c) oficinas;
 - d) edificios de centros de enseñanza;
 - e) hospitales;
 - f) hoteles y restaurantes;
 - g) instalaciones deportivas;
 - h) edificios comerciales destinados a la venta al por mayor o al por menor;
 - i) otros tipos de edificios que consuman energía.
-

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0460

Sustancias y preparados peligrosos (CMR) ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimotercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo que limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción c/m/r) (8328/1/2002 – C5-0267/2002 – 2001/0110(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición común del Consejo (8328/1/2002 – C5-0267/2002) ⁽¹⁾,
- Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 256) ⁽³⁾,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 80 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0285/2002),

1. Modifica como sigue la Posición común;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 197 E de 20.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ P5_TA(2002)0025.

⁽³⁾ DO C 213 de 31.7.2001, p. 263.

P5_TC2-COD(2001)0110

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimotercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo que limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción c/m/r)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 95,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 213 E de 31.7.2001, p. 263.

⁽²⁾ DO C 311 de 7.11.2001, p. 7.

⁽³⁾ Posición del Parlamento Europeo de 5 de febrero de 2002, Posición Común del Consejo de 3 de junio de 2002 (DO C 197 E de 20.8.2002, p. 1) y Posición del Parlamento Europeo de 10 de octubre de 2002.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 14 del Tratado se debe establecer un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada.
- (2) El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el 29 de marzo de 1996 la Decisión nº 646/96/CE por la que se adopta un plan de acción de lucha contra el cáncer en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) ⁽¹⁾.
- (3) Para mejorar la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, las sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción y los preparados que las contengan no deben ser comercializados para uso *del público en general*. **La Comisión debe presentar lo antes posible una propuesta para prohibir la utilización de los productos que contengan dichas sustancias cuando existan pruebas científicas de la liberación de las mismas a partir de estos productos, con la consiguiente exposición del público en general.**
- (4) La Directiva 94/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por la que se modifica por decimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE ⁽²⁾, fija, en forma de apéndice a los puntos 29, 30 y 31 del Anexo I de la Directiva 76/769/CEE ⁽³⁾, una lista de sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción de las categorías 1 ó 2. Esas sustancias y preparados que las contengan no deben ser puestos en el mercado para su uso por el público.
- (5) La Directiva 94/60/CE establece que la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta para ampliar dicha lista dentro de los seis meses siguientes a la publicación de una adaptación al progreso técnico del Anexo I de la Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas ⁽⁴⁾, en la que figuren sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción dentro de las categorías 1 ó 2.
- (6) La Directiva 98/98/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 1998, por la que se adapta por vigesimoquinta vez la Directiva 67/548/CEE del Consejo ⁽⁵⁾ y, en particular, su Anexo I, al progreso técnico, contiene veinte sustancias clasificadas por primera vez como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción de las categorías 1 ó 2 y la Directiva 2000/32/CE de la Comisión, de 19 de mayo de 2000, por la que se adapta por vigesimosexta vez al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo ⁽⁶⁾ y, en particular, su Anexo I, contiene dos sustancias clasificadas por primera vez como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción de las categorías 1 ó 2. Estas sustancias deben añadirse a los puntos 29, 30 y 31 del apéndice del Anexo I de la Directiva 76/769/CEE.
- (7) Se han tenido en cuenta los riesgos y ventajas de las sustancias que se han clasificado así por primera vez.
- (8) La presente Directiva se aplica sin perjuicio de la legislación comunitaria por la que se establecen los requisitos mínimos de protección de los trabajadores, a saber, la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo ⁽⁷⁾ y las directivas específicas basadas en ella, en particular la Directiva 90/394/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo ⁽⁸⁾.

⁽¹⁾ DO L 95 de 16.4.1996, p. 9. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 521/2001/CE (DO L 79 de 17.3.2001, p. 1).

⁽²⁾ DO L 365 de 31.12.1994, p. 1.

⁽³⁾ DO L 262 de 27.9.1976, p. 201. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/62/CE de la Comisión (DO L 183 de 12.7.2002, p. 58).

⁽⁴⁾ *EE, Cap. 13, Vol. 1*, p. 50. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/59/CE de la Comisión (DO L 225 de 21.8.2001, p. 1).

⁽⁵⁾ DO L 355 de 30.12.1998, p. 1. Directiva modificada por la Decisión 2000/368/CE de la Comisión (DO L 136 de 8.6.2000, p. 108).

⁽⁶⁾ DO L 136 de 8.6.2000, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 183 de 29.6.1989, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 196 de 26.7.1990, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/38/CE (DO L 138 de 1.6.1999, p. 66).

Jueves, 10 de octubre de 2002

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Las sustancias enumeradas en el Anexo se añadirán a las sustancias enumeradas en los puntos 29, 30 y 31, respectivamente, del apéndice del Anexo I de la Directiva 76/769/CEE.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva a más tardar el ... (*). Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones a partir del ... (**).

2. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

(*) Doce meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva.

(**) Dieciocho meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva.

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO

Punto 29 – Sustancias carcinógenas: categoría 2

Nombre de la sustancia	Número de clasificación	Número CE	Número CAS
Dicloruro de cobalto	027-004-00-5	231-589-4	7646-79-9
Sulfato de cobalto	027-005-00-0	233-334-2	10124-43-3
Fluoruro de cadmio	048-006-00-2	232-222-0	7790-79-6
Criseno	601-048-00-0	205-923-4	218-01-9
Benzo[e]pireno	601-049-00-6	205-892-7	192-97-2
2,2'-Bioxirano; 1,2:3,4-dieposibutano	603-060-00-1	215-979-1	1464-53-5
2,3-Epoxipropan-1-ol; glicidol	603-063-00-8	209-128-3	556-52-5
2,4-Dinitrotolueno [1]; dinitrotolueno [2]; dinitrotolueno, calidad técnica	609-007-00-9	204-450-0 [1] 246-836-1 [2]	121-14-2 [1] 25321-14-6 [2]
2,6-Dinitrotolueno	609-049-00-8	210-106-0	606-20-2
Hidrazina-tri-nitrometano	609-053-00-X	414-850-9	—
Azobenceno	611-001-00-6	203-102-5	103-33-3
Colorantes azoicos a base de o-dianisidina; colorantes 4,4'-diarilazo-3,3'-dimetoxibifenílicos, excepto los mencionados en otro lugar del Anexo I de la Directiva 67/548/CEE	611-029-00-9	—	—
Colorantes a base de o-tolidina; colorantes 4,4'-diarilazo-3,3'-dimetilbifenílicos, excepto los mencionados en otro lugar del Anexo I de la Directiva 67/548/CEE	611-030-00-4	—	—
1,4,5,8-Tetraaminoantraquinona; Disperse Blue 1	611-032-00-5	219-603-7	2475-45-8

Punto 30 – Sustancias mutágenas: categoría 2

Nombre de la sustancia	Número de clasificación	Número CE	Número CAS
Fluoruro de cadmio	048-006-00-2	232-222-0	7790-79-6
Cloruro de cadmio	048-008-00-3	233-296-7	10108-64-2
2,2'-Bioxirano; 1,2:3,4-diepoixibutano	603-060-00-1	215-979-1	1464-53-5

Punto 31 – Sustancias tóxicas para la reproducción: categoría 2

Nombre de la sustancia	Número de clasificación	Número CE	Número CAS
Fluoruro de cadmio	048-006-00-2	232-222-0	7790-79-6
Cloruro de cadmio	048-008-00-3	233-296-7	10108-64-2
2,3-Epoxipropan-1-ol; glicidol	603-063-00-8	209-128-3	556-52-5
2-Metoxipropanol	603-106-00-0	216-455-5	1589-47-5
4,4'-isobutiletildifenol; 2,2-bis (4'-hidroxifenil)-4-metilpentano	604-024-00-8	401-720-1	6807-17-6
Acetato de 2-metoxipropilo	607-251-00-0	274-724-2	70657-70-4
Tridemorf (ISO); 2,6-dimetil-4-tridecilmorfolina	613-020-00-5	246-347-3	24602-86-6
Cicloheximida	613-140-00-8	200-636-0	66-81-9

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0461

Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (COM(2001) 581 – C5-0578/2001 – 2001/0245(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 581) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 175 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0578/2001),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior y de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0303/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 75 E de 26.3.2002, p. 33.

P5_TC1-COD(2001)0245

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 10 de octubre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽³⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽⁴⁾,

⁽¹⁾ DO C 75 E de 26.3.2002, p. 33.

⁽²⁾ DO C 221 de 17.9.2002, p. 27.

⁽³⁾ DO C 192 de 12.8.2002, p. 59.

⁽⁴⁾ Posición del Parlamento Europeo de 10 de octubre de 2002.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Considerando lo siguiente:

- (1) El Libro Verde sobre el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea ⁽¹⁾ abrió un debate europeo sobre la conveniencia y el posible funcionamiento del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea. El Programa Europeo sobre el Cambio Climático ⁽²⁾, en un proceso en el que han participado las diversas partes interesadas, ha examinado las políticas y medidas comunitarias, incluido un marco para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad basado en el Libro Verde. En sus conclusiones del 8 de marzo de 2001, el Consejo reconoció la gran importancia del Programa Europeo sobre el Cambio Climático y del trabajo relacionado con el Libro Verde y ha señalado la necesidad urgente de acciones comunitarias concretas.
- (2) El Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente «Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos» ⁽³⁾ define el cambio climático como una prioridad de acción y contempla el establecimiento de un régimen comunitario de comercio de derechos de emisión para 2005. Este Programa recoge que la Comunidad se ha comprometido a conseguir una reducción del 8 % de las emisiones de gases de efecto invernadero para el período comprendido entre 2008 y 2012 respecto a los niveles de 1990 y que a más largo plazo las emisiones mundiales de estos gases tendrán que disminuir aproximadamente un 70 % respecto a los niveles de 1990.
- (3) El objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, aprobada mediante la Decisión 94/69/CE de 15 de diciembre de 1993 relativa a la celebración de la Convención Marco sobre el cambio climático ⁽⁴⁾, es lograr una estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.
- (4) Una vez que entre en vigor, el Protocolo de Kioto, aprobado por la Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo ⁽⁵⁾ comprometerá a la Comunidad y a sus Estados miembros a reducir sus emisiones antropogénicas globales de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo en un 8 % respecto a los niveles de 1990 en el período comprendido entre 2008 y 2012.
- (5) La Comunidad y sus Estados miembros han acordado cumplir conjuntamente sus compromisos de reducir las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero contemplados en el Protocolo de Kioto de conformidad con la Decisión 2002/358/CE.
- (6) **En su posición del 6 de febrero de 2002, el Parlamento Europeo aprobó por una mayoría abrumadora la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo. El Parlamento Europeo insistió en que debe respetarse plenamente el Acuerdo sobre el reparto de la carga alcanzado en junio de 1998.**
- (7) **Conviene que los Estados miembros cumplan sus compromisos nacionales de reducción primordialmente in situ, con ayuda de los medios que consideren adecuados para este fin.**
- (8) La Decisión 93/389/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, relativa a un mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero en la Comunidad ⁽⁶⁾, ha establecido un mecanismo de seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero y de evaluación del progreso en el cumplimiento de los compromisos respecto a dichas emisiones. Este mecanismo ayudará a los Estados miembros a determinar la cuota total de derechos de emisión que deben asignar.
- (9) **El problema de las emisiones tiene que solucionarse a nivel de la UE y no de cada uno de los Estados miembros, puesto que existe un mercado interior y numerosas empresas de la UE tienen centros de producción en más de un Estado miembro.**

⁽¹⁾ COM(2000) 87.

⁽²⁾ COM(2000) 88.

⁽³⁾ COM(2001) 31.

⁽⁴⁾ DO L 33 de 7.2.1994, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 130 de 15.5.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 167 de 9.7.1993, p. 31. Decisión modificada por la Decisión 1999/296/CE (DO L 117 de 5.5.1999, p. 35).

Jueves, 10 de octubre de 2002

- (10) Las disposiciones comunitarias sobre la asignación de derechos de emisión por los Estados miembros son necesarias para contribuir a mantener la integridad del mercado interior y evitar distorsiones de la competencia. **A fin de reducir al máximo las distorsiones de la competencia dentro de los mismos sectores en diferentes Estados miembros, los derechos de emisión deben asignarse conforme a las mejores técnicas disponibles, que, en la medida de lo posible, garantizan igualdad de trato a las instalaciones cuyo rendimiento medioambiental es similar.** Los Estados miembros deben asegurarse de que los explotadores de determinadas actividades especificadas controlen y notifiquen las emisiones de gases de efecto invernadero especificados en relación con esas actividades.
- (11) Los Estados miembros deben fijar normas sobre sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones de la presente Directiva y velar por su ejecución. Dichas sanciones deben ser eficaces, proporcionadas y disuasivas.
- (12) Para garantizar la transparencia, el público debe tener acceso a la información sobre la asignación de los derechos de emisión y a los resultados del seguimiento de las emisiones, sin más restricciones que las previstas en la Directiva 90/313/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1990, sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente ⁽¹⁾.
- (13) Los Estados miembros deben presentar un informe sobre la aplicación de la presente Directiva elaborado con arreglo a la Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente ⁽²⁾.
- (14) **Los Estados miembros deben velar por que en los planes nacionales de asignación se tengan en cuenta mecanismos indirectos para reducir el CO₂, como, por ejemplo, la producción combinada de calor y electricidad.**
- (15) Constituyendo las medidas necesarias para la ejecución de la presente Directiva medidas de alcance general a efectos del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽³⁾, conviene que tales medidas sean adoptadas con arreglo al procedimiento de reglamentación previsto en el artículo 5 de dicha Decisión.
- (16) La Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación ⁽⁴⁾ establece un marco general para la prevención y el control de la contaminación, mediante el cual podrían expedirse permisos de emisión de gases de efecto invernadero. La Directiva 96/61/CE debe modificarse para garantizar que no se fijan unos valores límites de emisión para las emisiones directas de gases de efecto invernadero procedentes de una instalación sujeta a la presente Directiva, sin perjuicio de otros requisitos conformes a la Directiva 96/61/CE.
- (17) Dado que los objetivos de la acción pretendida, es decir, el establecimiento de un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, debido a las dimensiones y a los efectos de la medida, en el ámbito comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.
- (18) La presente Directiva es compatible con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Protocolo de Kioto y debe someterse a revisión a la luz de la evolución en este contexto, teniendo en cuenta la experiencia de su puesta en práctica y los avances registrados en el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- (19) **La Comunidad Europea debe proseguir las negociaciones sobre los compromisos que deben asumir sus principales socios comerciales a fin de establecer un régimen internacional de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero. Mientras tanto, la Comunidad Europea debe dar ejemplo al mundo como pionera en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**

⁽¹⁾ DO L 158 de 23.6.1990, p. 56.

⁽²⁾ DO L 377 de 31.12.1991, p. 48.

⁽³⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

⁽⁴⁾ DO L 257 de 10.10.1996, p. 26.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- (20) El comercio de derechos de emisión debe formar parte, **de manera flexible y con carácter complementario**, de una serie completa y coherente de políticas y medidas de los Estados miembros y de la Comunidad **que genere una reducción sustancial de las emisiones en todos los sectores de la economía de la UE. Aunque el objetivo de la presente Directiva es conseguir la reducción de las emisiones de las industrias con gran uso de energía y de los sectores de producción de energía, deben establecerse objetivos comparables y desarrollarse instrumentos para otros ámbitos como la industria con menor uso de energía, las pequeñas y medianas empresas y el sector del transporte, los servicios, la agricultura, los edificios de la administración pública y la vivienda. El comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y la imposición de la energía deben considerarse instrumentos complementarios. En consecuencia**, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, en los casos en que las actividades estén cubiertas por el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, convendría tener en consideración el nivel de imposición que persigue los mismos objetivos. La revisión de la Directiva debe examinar hasta qué punto se han alcanzado dichos objetivos.
- (21) **Las políticas y medidas deben aplicarse, por lo que respecta a los Estados miembros y a la Comunidad, a todos los sectores de la economía de la Unión Europea y no únicamente a los sectores de la industria y de la energía, con el fin de lograr una reducción significativa de las emisiones. Los Estados miembros deben garantizar que la elección y la estructuración de los instrumentos políticos y las medidas no den lugar a tratos desiguales a las empresas de un sector que distorsionen la competencia, a no ser que estén justificados por razones objetivas, por ejemplo, por ventajas o desventajas desde la perspectiva de la política climática.**
- (22) **El régimen de comercio de derechos de emisión no debe sustituir a los actuales impuestos sobre la energía y las emisiones de CO₂. Por el contrario, dicho régimen debe completar la legislación fiscal y garantizar que se cumplen los compromisos contraídos por los Estados miembros en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**
- (23) **La presente Directiva sólo se aplica a los gases fluorados en las actividades industriales a las que se refiere el anexo I. El uso e incorporación de gases fluorados en productos destinados al consumo debe estar cubierto por la futura propuesta de un marco legislativo sobre los gases fluorados.**
- (24) **Sin perjuicio del múltiple potencial de los mecanismos basados en el mercado, la estrategia de la Unión Europea para mitigar el cambio climático debe basarse en el equilibrio entre el régimen para el comercio de derechos de emisión y otros tipos de medidas de alcance comunitario, nacional e internacional.**
- (25) La presente Directiva respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular, por la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.
- (26) **El reconocimiento mutuo de derechos de emisión entre el régimen comunitario y otros regímenes para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 26 de la presente Directiva constituye una oportunidad única para conseguir que otras Partes, como los EE.UU., que aún no han ratificado el protocolo de Kyoto, vuelvan a la mesa de negociaciones.**

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Objeto

La presente Directiva establece un régimen comunitario para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a fin de fomentar reducciones de las emisiones de estos gases de manera eficaz en cuanto a costes. **La presente Directiva contribuye a que se cumplan los compromisos de la UE y de sus Estados miembros eficazmente y con el menor perjuicio posible para el desarrollo económico y la situación del empleo.**

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. La presente Directiva se aplicará a las emisiones a partir de las actividades enumeradas en el anexo I de los gases de efecto invernadero especificados en relación con dichas actividades. **Sin embargo, los Estados miembros también tendrán la posibilidad de extender el sistema a sectores, actividades e instalaciones adicionales, siempre que ello no sea incompatible con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Tratado. Para el período al que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 12 deberá transmitirse a la Comisión, el 31 de marzo de 2004 a más tardar, la lista de los sectores, actividades e instalaciones adicionales. Para los períodos subsiguientes, la lista de sectores, actividades e instalaciones adicionales deberá transmitirse a la Comisión por lo menos 18 meses antes del comienzo del período de que se trate. En un plazo de tres meses a partir de la fecha de transmisión de la lista, la Comisión podrá rechazar en su totalidad o en parte la lista de sectores, actividades e instalaciones adicionales, cuando dicha lista no sea compatible con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Tratado.**

2. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de cualquier requisito conforme a la Directiva 96/61/CE relacionado con la eficacia energética.

Artículo 3

Condiciones para la integración de los gases de efecto invernadero

Todos los gases de efecto invernadero contemplados en el anexo II se integrarán en el régimen comunitario para el comercio de derechos de emisión siempre que:

- a) **la calidad de los datos relativos a las emisiones de efecto invernadero distintas de las de CO₂ para un año de referencia determinado sea satisfactoria, y**
- b) **la Comisión desarrolle métodos normalizados de medida, seguimiento y cálculo, con arreglo a lo previsto en el anexo IV, para las emisiones de efecto invernadero distintas de las de CO₂, en colaboración con todas las partes interesadas y alcanzando con ellas el acuerdo sobre dichos métodos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 24.**

Artículo 4

Definiciones

A efectos de la presente Directiva serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) «Derecho de emisión»: el derecho a emitir una tonelada equivalente de dióxido de carbono durante un período determinado válido únicamente a efectos del cumplimiento de los requisitos de la presente Directiva y que sea transferible de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.
- b) «Emisión»: la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero a partir de fuentes situadas en una instalación.
- c) «Gases de efecto invernadero»: los gases enumerados en el anexo II.
- d) «Permiso de emisión de gases de efecto invernadero»: el permiso expedido con arreglo a los artículos 6 y 7.
- e) «Instalación»: una unidad técnica fija donde se lleven a cabo una o varias actividades enumeradas en el anexo I.
- f) «Explotador»: cualquier persona que haga funcionar o controle la instalación o, si así se contempla en la legislación nacional, cualquier persona a la que se hayan delegado poderes económicos decisivos sobre el funcionamiento técnico de la instalación.
- g) «Persona»: cualquier persona física o jurídica.
- h) «Público»: una o varias personas y, de conformidad con la legislación o las prácticas nacionales, asociaciones, organizaciones o grupos de personas.
- i) «Tonelada equivalente de dióxido de carbono»: una tonelada métrica de dióxido de carbono (CO₂) o una cantidad de cualquier otro gas de efecto invernadero contemplado en el anexo II con un potencial equivalente de calentamiento del planeta.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 5

Permisos de emisión de gases de efecto invernadero

Los Estados miembros velarán por que, a partir del 1 de enero de 2005, ninguna instalación lleve a cabo ninguna actividad enumerada en el anexo I que dé lugar a emisiones de un gas de efecto invernadero especificado en relación con dicha actividad salvo si su explotador posee un permiso expedido por una autoridad competente de conformidad con el procedimiento contemplado en los *artículos 6 y 7*.

Al atribuir los derechos de emisión a los explotadores, utilizando las orientaciones europeas relativas a la equivalencia en carbono que la Comisión elaborará antes de la entrada en vigor del régimen, los Estados miembros tendrán en cuenta el valor en carbono correspondiente a los ahorros alcanzados mediante las inversiones en producción combinada de electricidad y de calor, así como mediante la sustitución de combustible por residuos combustibles.

Artículo 6

Solicitudes de permisos

La solicitud a la autoridad competente de un permiso de emisión de gases de efecto invernadero constará de una descripción de:

- a) la instalación y sus actividades;
- b) las materias primas y auxiliares, cuyo uso pudiera provocar emisiones;
- c) las fuentes **y el volumen** de las emisiones de la *instalación*;
- d) las medidas proyectadas para seguir las emisiones, de conformidad con las directrices adoptadas en virtud del *artículo 16*, y
- e) **el tipo y la importancia de las emisiones previsibles de la instalación.**

La solicitud también incluirá un resumen no técnico de los datos a que se refiere el párrafo primero.

Artículo 7

Condiciones y contenido del permiso

1. Sin perjuicio de otros requisitos establecidos en la legislación nacional o comunitaria, la autoridad competente expedirá un permiso de emisión de gases de efecto invernadero por el que se conceda autorización para emitir gases de invernadero de toda o una parte de una instalación si considera que el explotador es capaz de seguir y de notificar las emisiones.

Un permiso podrá cubrir una o más instalaciones en un mismo emplazamiento explotado por un mismo explotador.

2. Los derechos de emisión de gases de efecto invernadero constarán de lo siguiente:
 - a) el nombre y la dirección del explotador;
 - b) una descripción de las actividades y emisiones de la instalación;
 - c) requisitos de seguimiento, especificando la metodología de seguimiento y su frecuencia;
 - d) requisitos de notificación y
 - e) la obligación de presentar derechos de emisión equivalentes a las emisiones totales de la instalación en cada año natural, verificadas de conformidad con el *artículo 17*, en un plazo de tres meses a partir del final de ese año.

Artículo 8

Cambios relacionados con las instalaciones

El explotador notificará a la autoridad competente cualquier ampliación o cambio previsto en el carácter o el funcionamiento de la **instalación**. **Cuando** proceda, la autoridad competente actualizará el permiso **de común acuerdo con el explotador**.

Jueves, 10 de octubre de 2002

En los casos en que haya un cambio en la identidad del explotador de la instalación, **el nuevo explotador informará a** la autoridad competente **en el plazo de un mes**.

Artículo 9

Coordinación con la Directiva 96/61/CE

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para velar por que, en el caso de las instalaciones que lleven a cabo actividades contempladas en el anexo I de la Directiva 96/61/CE, las condiciones y el procedimiento de expedición del permiso de emisión de gases de efecto invernadero se coordinen con los correspondientes del permiso contemplado en dicha Directiva. Los requisitos de los artículos 6, 7 y 8 de la presente Directiva podrán integrarse en los procedimientos previstos en la Directiva 96/61/CE.

Artículo 10

Plan nacional de asignación

1. Para cada período contemplado en los apartados 1 y 2 del artículo 12, cada Estado miembro elaborará un plan nacional que determinará la cantidad total de derechos de emisión que prevé asignar durante dicho período y el procedimiento de asignación. El plan se basará en **los** criterios objetivos y **transparentes enumerados** en el anexo III.

En el período contemplado en el apartado 1 del artículo 12, dicho plan se publicará y se notificará a la Comisión y a los otros Estados miembros el 31 de marzo de 2004 a más tardar. En los períodos subsiguientes, el plan se publicará y se notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros al menos dieciocho meses antes del principio del período correspondiente.

2. **La cantidad total a que se refiere el apartado 1 no será superior al x% ⁽¹⁾ del nivel de emisiones del Estado miembro calculado en toneladas equivalentes de dióxido de carbono, de conformidad con la Decisión 2002/358/CE.**

Antes de llevar a cabo este cálculo, la cantidad total a que se refiere el apartado 1 no será superior al x% ⁽¹⁾ de la cantidad de emisiones generadas durante el período correspondiente, determinada por una curva lineal entre las emisiones de base anuales de un Estado miembro y los objetivos que debe alcanzar de conformidad con dicha Decisión.

3. **A las instalaciones recientes (es decir, las instalaciones cubiertas por la Directiva construidas después de 1990) se les asignarán derechos de emisión, de conformidad con las disposiciones del artículo 11, iguales a la media, en el año de su puesta en funcionamiento, de las emisiones de las instalaciones del mismo tipo o de un tipo similar, construidas según la mejor técnica disponible (en términos de emisiones de CO₂). La Comisión publicará orientaciones detalladas sobre este asunto antes de 2004 y las actualizará cada año.**

4. Los planes nacionales de asignación se examinarán en el seno del comité contemplado en el apartado 1 del artículo 24.

5. **El comité comparará los planes nacionales de asignación y los evaluará en función de los elementos que representen una distorsión del mercado y un obstáculo a la competencia dentro de la Unión Europea. El comité presentará su dictamen al respecto a la Comisión.**

6. En un plazo de tres meses a partir de la notificación de un plan nacional de asignación de un Estado miembro de conformidad con el apartado 1, la Comisión podrá rechazar dicho plan, o cualquiera de sus elementos, por razón de su incompatibilidad con el artículo 11 o con los criterios que figuran en el anexo III. El Estado miembro sólo tomará una decisión en virtud de los apartados 1 ó 2 del artículo 12 si la Comisión acepta las enmiendas propuestas. **La Comisión tendrá presente la compatibilidad con otros regímenes para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ya existentes en los Estados miembros.**

⁽¹⁾ x corresponde a la parte de las emisiones totales producidas en 1990 en el Estado miembro de que se trate por las instalaciones cubiertas por la presente Directiva.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 11

Método de asignación

En el período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2005 **y en el período de cinco años que comenzará el 1 de enero de 2008**, los Estados miembros asignarán **el 15 % de los derechos de emisión previo pago y el porcentaje restante gratuitamente. En aras de la neutralidad, al vender parte de los derechos de emisión, los Estados miembros intentarán evitar todo incremento en la carga financiera general de los explotadores, en particular si se aplican impuestos sobre la energía.**

Artículo 12

Asignación y expedición de derechos de emisión

1. En el período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2005, **una vez calculada la cantidad total de derechos de emisión para dicho período de conformidad con el artículo 10**, cada Estado miembro decidirá su asignación al explotador de cada instalación. Esta decisión se tomará al menos **seis** meses antes del principio del período y se basará en su plan nacional de asignación elaborado en virtud del artículo 10 y de conformidad con el artículo 11, teniendo debidamente en cuenta las observaciones del público.

2. En el período de cinco años que comenzará el 1 de enero de 2008, y durante cada período de cinco años subsiguiente, **una vez calculada la cantidad total de derechos de emisión para dicho período de conformidad con el artículo 10**, cada Estado miembro decidirá su asignación al explotador de cada instalación. Esta decisión se tomará al menos doce meses antes del principio del período y se basará en su plan nacional de asignación elaborado en virtud del artículo 10 y de conformidad con el artículo 11, previa la debida consideración de las observaciones del público.

3. **Durante los períodos contemplados en los apartados 1 y 2, las nuevas empresas participantes en el mercado obtendrán su asignación como los otros participantes en dicho mercado. La cantidad total de derechos de emisión se modificarán durante los períodos contemplados en los apartados 1 y 2, con arreglo al apartado 2 del artículo 10.**

Las disposiciones del presente apartado se aplicarán de la misma manera que a las nuevas empresas participantes en el mercado a los participantes ya presentes que deseen proceder a una ampliación.

La modificación se efectuará un año después de que las nuevas empresas hayan entrado en el mercado, teniendo en cuenta asimismo las instalaciones que hayan cerrado sus operaciones.

4. Las decisiones tomadas de conformidad con los apartados 1 ó 2 deberán ser conformes a los requisitos del Tratado, en particular de sus artículos 87 y 88. Al decidir la asignación, los Estados miembros tendrán en cuenta la necesidad de dar acceso a los derechos de emisión a empresas no introducidas en este mercado.

5. La autoridad competente expedirá una parte de la cantidad total de derechos de emisión cada año del período contemplado en los apartados 1 ó 2, antes del 28 de febrero de dicho año.

6. **Con ocasión de la incorporación de nuevos Estados miembros se reducirá la cantidad total de derechos de emisión establecida en el artículo 11, previo examen de la Comisión, con el fin de asegurar que no se produzca una oferta excesiva de derechos de emisión.**

Artículo 13

Transferencia, presentación y cancelación de derechos de emisión

1. Los Estados miembros velarán por que los derechos de emisión puedan transferirse entre personas en la Comunidad sin más restricciones que las contempladas en la presente Directiva o las adoptadas de conformidad con ésta. **Podrán transferirse sin restricciones en el seno de la empresa, en particular, derechos de emisión que hayan sido asignados a instalaciones en un Estado miembro pertenecientes a una misma empresa.**

2. Los Estados miembros velarán por que se reconozcan los derechos de emisión expedidos por una autoridad competente de otro Estado miembro a efectos del cumplimiento de las obligaciones de un explotador en virtud del apartado 3.

Jueves, 10 de octubre de 2002

3. Los Estados miembros velarán por que, el 31 de marzo cada año a más tardar, el explotador de cada instalación presente un número de derechos de emisión equivalente a las emisiones totales de esa instalación durante el año natural anterior verificadas de conformidad con el artículo 17 y por que se cancelen a continuación.
4. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para velar por que los derechos de emisión puedan cancelarse en cualquier momento a petición de su titular.
5. **Los derechos de emisión de instalaciones**
 - **que hayan cesado en sus operaciones;**
 - **que hayan reducido su capacidad;**
 - **que continúen operando en iguales o peores condiciones en un país tercero serán anulados por los Estados miembros.**
6. **El sistema puesto en marcha por los Estados miembros para la transferencia, presentación y cancelación de los derechos deberá garantizar la transparencia de la tenencia de los derechos de emisión en cada momento así como de las transacciones que se realizan entre las empresas dentro y fuera de los Estados miembros.**
7. **Los Estados miembros garantizarán que los explotadores de instalaciones puedan utilizar en el período siguiente derechos de emisión que no hubiesen utilizado ni vendido.**
8. **Los Estados miembros permitirán que los explotadores de instalaciones, en las condiciones y períodos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 12, puedan disfrutar anticipadamente o aplazar a un año sucesivo el beneficio de los derechos.**

Artículo 14

Cese de la actividad

Cuando una instalación deje de realizar una actividad mencionada en el anexo I durante un período mencionado en los apartados 1 y 2 del artículo 12, la autoridad competente podrá decidir no expedir nuevos derechos de emisión al explotador de dicha instalación durante el resto del período para dicha instalación a menos que el explotador pueda demostrar que el cierre está relacionado con una nueva inversión correspondiente dentro de la Comunidad.

Artículo 15

Validez de los derechos de emisión

1. Los derechos de emisión serán válidos para las emisiones durante el período contemplado en los apartados 1 ó 2 del artículo 12 para el que se hayan expedido.
2. Transcurridos tres meses a partir del comienzo del primer período de cinco años contemplado en el apartado 2 del artículo 12, la autoridad competente cancelará los derechos de emisión que ya no sean válidos y que no se hayan presentado y cancelado de conformidad con el apartado 3 del artículo 13.

Los Estados miembros podrán expedir derechos de emisión a personas durante el período actual para sustituir a cualquier derecho de emisión de que sean titulares y que haya sido cancelado de conformidad con el presente párrafo.

3. Transcurridos tres meses a partir del comienzo del primer período subsiguiente de cinco años contemplado en el apartado 2 del artículo 12, la autoridad competente cancelará los derechos de emisión que ya no sean válidos y que no se hayan presentado y cancelado de conformidad con el apartado 3 del artículo 13.

Los Estados miembros expedirán derechos de emisión a personas durante el período actual para sustituir a cualquier derecho de emisión del que sean titulares y que haya sido cancelado de conformidad con el párrafo primero.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 16

Directrices de seguimiento y notificación de las emisiones

1. La Comisión adoptará directrices de seguimiento y notificación de las emisiones resultantes de las actividades enumeradas en el anexo I de los gases de efecto invernadero especificados en relación con esas actividades, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del *artículo 24*. Las directrices se basarán en los principios de seguimiento y notificación que figuran en el anexo IV.
2. Los Estados miembros velarán por que las emisiones se sigan de conformidad con las directrices.
3. Los Estados miembros velarán por que cada explotador de una instalación notifique las emisiones de dicha instalación durante cada año natural a la autoridad competente **tres meses después del final** de ese año de conformidad con las directrices.

Artículo 17

Verificación

Los Estados miembros velarán por que los informes presentados por los explotadores de conformidad con el apartado 3 del *artículo 16* se verifiquen de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo V y por que la autoridad competente sea informada al respecto.

Los Estados miembros velarán por que un explotador cuyo informe verificado no se considere satisfactorio según los criterios del anexo V antes del 31 de marzo de cada año respecto a las emisiones del año anterior no pueda proceder a otras transferencias de derechos de emisión mientras no se considere satisfactorio el informe verificado de dicho explotador.

Artículo 18

Sanciones

1. Los Estados miembros fijarán las normas de las sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de la presente Directiva y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. Las sanciones previstas deben ser eficaces, proporcionadas y disuasivas. Los Estados miembros notificarán estas disposiciones a la Comisión, a más tardar, el 31 de diciembre de 2003 y, asimismo, notificarán sin demora cualquier enmienda subsiguiente que les afecte.
2. Los Estados miembros publicarán los nombres de los explotadores que hayan **incumplido su obligación de presentar derechos de emisión** de conformidad con la presente Directiva.
3. Los Estados miembros velarán por que cualquier explotador que no presente los suficientes derechos de emisión antes del 31 de marzo de cada año para cubrir sus emisiones del año anterior esté obligado a pagar una multa por exceso de emisiones. La multa por exceso de emisiones será de 100 **euros por** cada tonelada equivalente de dióxido de carbono emitido por la instalación de la que el explotador no haya presentado derechos de emisión. El pago de la multa por exceso de emisiones no eximirá al explotador de la obligación de presentar una cantidad de derechos de emisión equivalentes a las emisiones excesivas al presentar los derechos de emisión correspondientes al año natural siguiente.
4. Durante el período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2005, los Estados miembros aplicarán una multa por exceso de emisiones más baja de 50 **euros por** cada tonelada equivalente de dióxido de carbono emitido por la instalación de la que el explotador no haya presentado derechos de emisión. El pago de la multa por exceso de emisiones no eximirá al explotador de la obligación de presentar una cantidad de derechos de emisión equivalentes a las emisiones excesivas al presentar los derechos de emisión correspondientes al año natural siguiente.
5. **Los Estados miembros informarán sobre el trato fiscal que se dé a las multas y a la adquisición de derechos de emisión adicionales con cargo a los resultados de la empresa.**

Jueves, 10 de octubre de 2002

6. Los ingresos del sistema de multas contemplado en los apartados 3 y 4 se destinarán a reducir las emisiones mediante la adquisición por el Estado miembro en cuestión de derechos de emisión para proyectos adicionales de aplicación común o de mecanismos de desarrollo limpios para aumentar aún más los esfuerzos globales en el marco de la política climática.

7. Los Estados miembros armonizarán el trato fiscal del comercio de derechos de emisión y de las sanciones correspondientes mediante el método de coordinación abierta.

Artículo 19

Acceso a la información

La autoridad competente pondrá a disposición del público las decisiones sobre la asignación de derechos de emisión y los informes sobre las emisiones que exija el permiso de emisión de gases de invernadero y que obren en poder de dicha autoridad con sujeción a las restricciones establecidas en **la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo]** ⁽¹⁾.

Artículo 20

Autoridad competente y acceso a la justicia

Los Estados miembros adoptarán las medidas administrativas apropiadas, incluida el nombramiento de la autoridad o autoridades competentes adecuadas, con miras a la aplicación de las normas de la presente Directiva. En los casos en que se nombre más de una autoridad competente, su trabajo conforme a la presente Directiva deberá estar coordinado.

Los Estados miembros velarán por que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional pertinente, los explotadores y otras personas participantes en el comercio de emisión tengan la posibilidad de presentar un recurso ante un tribunal de justicia o ante otro órgano independiente e imparcial establecido por la ley para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de decisiones, acciones u omisiones que incidan en el ámbito de las disposiciones de la presente Directiva.

Artículo 21

Inventarios

1. Los Estados miembros crearán y mantendrán un inventario para llevar cuenta exacta de la expedición, la titularidad, la transferencia y la cancelación de los derechos de emisión. Los Estados miembros podrán incorporar sus inventarios a un sistema conjunto del que formen parte otros Estados miembros.

2. Cualquier persona podrá ser titular de derechos de emisión. El inventario constará de cuentas separadas donde se registrarán los derechos de emisión de que sea titular cada persona a quien se expidan o transfieran derechos de emisión.

3. Para aplicar la presente Directiva, la Comisión adoptará de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24 un reglamento relativo a un régimen normalizado y garantizado de inventarios nacionales en forma de bases de datos electrónicas normalizadas que consten de elementos comunes de información para seguir la expedición, la titularidad, la transferencia y la cancelación de los derechos de emisión, al efecto de mantener en su caso la confidencialidad y de garantizar que no haya transferencias incompatibles con las obligaciones derivadas del Protocolo de Kioto.

Artículo 22

Administrador Central

1. La Comisión designará a un Administrador Central que llevará un registro independiente de transacciones con la expedición, la transferencia y la cancelación de los derechos de emisión.

2. El Administrador Central controlará de manera automatizada cada transacción en los inventarios mediante el registro independiente de transacciones para comprobar que no hay irregularidades en la expedición, la transferencia y la cancelación de los derechos de emisión.

⁽¹⁾ DO L ...

Jueves, 10 de octubre de 2002

3. Si se detectaran irregularidades gracias al control automatizado, el Administrador Central informará al Estado miembro o Estados miembros interesados, los cuales no registrarán las transacciones en cuestión o cualquier otra transacción de los derechos de emisión correspondientes hasta que no se hayan resuelto las irregularidades.

Artículo 23

Notificación por los Estados miembros

1. Los Estados miembros presentarán cada año a la Comisión un informe sobre la aplicación de la presente Directiva. Dicho informe prestará especial atención a las disposiciones de asignación de los derechos de emisión, al funcionamiento de los inventarios nacionales, a la aplicación de las directrices de seguimiento y notificación, a la verificación y a las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Directiva. El primer informe se enviará a la Comisión antes del 31 de mayo de 2005. El informe se elaborará sobre la base de un cuestionario o esquema elaborado por la Comisión de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 6 de la Directiva 91/692/CEE. El cuestionario o esquema se enviará a los Estados miembros al menos seis meses antes del vencimiento del plazo para la presentación del primer informe.

2. Basándose en los informes contemplados en el apartado 1, la Comisión publicará un informe sobre la aplicación de la presente Directiva en un plazo de tres meses a partir de la recepción de los informes de los Estados miembros.

3. La Comisión organizará un intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros sobre los asuntos relacionados con la asignación, el funcionamiento de los inventarios, la supervisión, la información, la verificación y el **cumplimiento**.

Artículo 24

Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité previsto en el artículo 8 de la Decisión 93/389/CEE.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, *será de aplicación* el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, *observando* lo dispuesto en sus artículos 7 y 8.
3. El *plazo contemplado* en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

Artículo 25

Exclusión temporal de determinadas instalaciones

1. **Los Estados miembros podrán solicitar a la Comisión la exclusión temporal de determinadas instalaciones del régimen de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad hasta el 31 de diciembre de 2007. En toda solicitud se enumerarán todas estas instalaciones; se publicarán todas las solicitudes.**

2. **La Comisión concederá la exclusión temporal de determinadas instalaciones solicitada por un Estado miembro a condición de que dichas instalaciones:**

- a) **limiten sus emisiones, como resultado de políticas nacionales, en la misma medida que si estuvieran sujetas a las disposiciones de la presente Directiva;**
- b) **estén sujetas a obligaciones de control, información y verificación equivalentes a las establecidas por los artículos 16 y 17; y**
- c) **en el caso de incumplimiento de la limitación de emisiones a la que se hace referencia en la letra a), estén sujetas a sanciones comparables a las establecidas en el artículo 18.**

3. **Los Estados miembros incluirán información sobre las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del apartado 2 en los planes de asignación nacionales desarrollados de conformidad con el artículo 10. La información deberá incluir una descripción de las instalaciones de que se trate y detalles de las políticas o medidas de limitación de sus emisiones.**

Jueves, 10 de octubre de 2002

Artículo 26

Relaciones con otros regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

1. **Sobre la base de los acuerdos alcanzados en virtud del Protocolo de Kyoto, la Comunidad podrá celebrar acuerdos con terceros países que figuren en el anexo B del Protocolo de Kyoto y que hayan ratificado dicho Protocolo, a efectos del reconocimiento mutuo de los derechos de emisión entre el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y otros regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de conformidad con las normas establecidas en el artículo 300 del Tratado.**

Si los acuerdos de la Comunidad con los países candidatos referentes al reconocimiento mutuo de los derechos no se hubieren integrado ya en las negociaciones sobre la adhesión, la Comunidad celebrará acuerdos con los países candidatos.

2. En los casos en que se hubiera celebrado un acuerdo contemplado en el apartado 1, la Comisión elaborará cualquier disposición necesaria para el reconocimiento mutuo de los derechos de emisión en virtud de dicho acuerdo de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

Todo acuerdo de reconocimiento mutuo de derechos de emisión entre el régimen comunitario y otros regímenes para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero contemplado en el apartado 1 se limitará al comercio de derechos de reducción de emisiones. El recurso a sumideros de carbono se excluirá de este régimen.

Artículo 27

Relaciones con los mecanismos basados en proyectos contemplados en el Protocolo de Kyoto

1. **Los créditos resultantes de mecanismos basados en proyectos de desarrollo limpio y de implementación conjunta no estarán incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva durante el primer período, que comenzará en 2005.**

2. **El comercio de derechos de emisión conforme a lo dispuesto en la presente Directiva sólo podrá estar relacionado con créditos resultantes de mecanismos basados en proyectos de desarrollo limpio y de implementación conjunta que no incluyan sumideros de carbono ni fuentes de energía nuclear.**

Artículo 28

Modificación de la Directiva 96/61/CE

En el apartado 3 del artículo 9 de la Directiva 96/61/CE se añadirá el siguiente párrafo:

«En el caso de que las emisiones de gases de efecto invernadero de una instalación se especifiquen en el anexo I de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo] (*) en relación con una actividad llevada a cabo en dicha instalación, el permiso no incluirá un valor límite de emisión para las emisiones directas de ese gas a menos que sea necesario garantizar que no se provoca ninguna contaminación local significativa. De ser necesario, las autoridades competentes modificarán el permiso para eliminar el valor límite de emisión.

(*) DO L ...»

Artículo 29

Revisión

1. Basándose en los progresos registrados en el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, la Comisión **deberá** presentar a más tardar el **30 de junio de 2006** una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo para modificar el anexo I al efecto de incluir **otros sectores y actividades**.

Jueves, 10 de octubre de 2002

2. Basándose en la experiencia adquirida **durante el período de 3 años que comienza el 1 de enero de 2005** y en los progresos registrados en el seguimiento de gases de efecto invernadero y a la luz de la evolución del contexto internacional, la Comisión **elaborará** un informe sobre la aplicación de la presente Directiva, **que estará acompañado de las propuestas adecuadas y** en el que examinará:

- a) si el anexo I debe modificarse para incluir otras actividades y emisiones de otros gases de efecto invernadero enumerados en el anexo II con miras a mejorar la eficacia económica del régimen;
- b) la relación entre el comercio de derechos de emisión en la Comunidad con el comercio de dichos derechos a escala internacional, que comenzará en el año 2008;**
- c) **una mayor armonización del** método de asignación necesario;
- d) el uso de créditos resultantes de mecanismos basados en proyectos;
- e) posibles modificaciones para adaptar el régimen para el comercio de emisiones a una Unión Europea ampliada;**
- f) la relación del comercio de derechos de emisión con otras políticas y medidas aplicadas por los Estados miembros y la Comunidad, incluida la imposición con los mismos *objetivos*;
- g) si conviene que haya un único inventario comunitario, y
- h) aspectos de los regímenes aplicados en los Estados miembros de la UE actualmente y hasta 2005 que podrían incorporarse al régimen comunitario para el comercio de derechos de emisión.**

La Comisión presentará este informe al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 30 de junio de 2006, acompañado de propuestas si procede.

Artículo 30

Aplicación

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2003. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión. La Comisión notificará a los demás Estados miembros esas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 31

Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 32

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO I

CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16 Y EN EL ARTÍCULO 29

1. No se incluirán en el ámbito de la presente Directiva las instalaciones o partes de instalaciones utilizadas en la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.
2. Los valores umbral que figuran más adelante se refieren en general a capacidad de producción o a producción. Si un mismo explotador realizara varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o emplazamiento, se sumarían las capacidades de dichas actividades.

<i>Actividades</i>
<p>Actividades energéticas</p> <p>Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 20 MW (excepto las instalaciones de residuos peligrosos o municipales)</p> <p>Refinerías de hidrocarburos</p> <p>Coquerías</p>
<p>Producción y transformación de metales féreos</p> <p>Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado</p> <p>Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora</p> <p>Instalaciones para la producción y transformación del aluminio</p> <p>Sólo quedarán incluidas en el ámbito de la presente Directiva las instalaciones de esta categoría si la cantidad total de gases de efecto invernadero supera las 50 000 toneladas equivalentes anuales de dióxido de carbono</p>
<p>Industrias minerales</p> <p>Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar («clinker») en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día</p> <p>Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día</p> <p>Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno</p>
<p>Industria química</p> <p>Sólo quedarán incluidas en el ámbito de la presente Directiva las instalaciones de esta categoría si la cantidad total de gases de efecto invernadero supera las 50 000 toneladas equivalentes anuales de dióxido de carbono</p>
<p>Otras actividades</p> <p>Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de</p> <ol style="list-style-type: none"> a) pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas b) papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO II

GASES DE EFECTO INVERNADERO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 29

Dióxido de carbono (CO₂)
Metano (CH₄ **factor 23**)
Óxido nitroso (N₂O **factor 310**)
Hidrofluorocarburos (HFC)
Perfluorocarburos (PFC)
Hexafluoruro de azufre (SF₆ **factor 23 900**)

ANEXO III

CRITERIOS DE LOS PLANES NACIONALES DE ASIGNACIÓN
CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 10

1. **Las** cifras de derechos de emisión que debe asignarse será coherente con el potencial tecnológico de las instalaciones para reducir emisiones, **teniendo en cuenta las reducciones de las emisiones logradas en virtud de mejoras tecnológicas introducidas mediante medidas tempranas.**
Se establecerán parámetros inspirados en los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para recompensar el resultado de los esfuerzos de reducción ya realizados y por realizar y a fin de evitar una profusión o una escasez de derechos de emisión; dichos parámetros se establecerán mediante consulta entre los Estados miembros y la Comisión.
Los parámetros reflejarán los esfuerzos equivalentes de todos los sectores y tipos de instalaciones.
 2. **Los Estados miembros no comenzarán a asignar derechos de emisión de gases de efecto invernadero distintos del CO₂ hasta que se hayan desarrollado y reconocido plenamente a nivel de la UE métodos normalizados de conformidad con el anexo IV que proporcionen la misma seguridad en las mediciones que para las emisiones de CO₂ relacionado con la energía.**
 3. El plan será coherente con otros instrumentos legislativos y políticos comunitarios. En concreto, no se asignarán derechos de emisión que cubran emisiones que se reducirían o eliminarían a consecuencia de la legislación comunitaria sobre la energía generada a partir de fuentes renovable en la producción de electricidad, **con el fin de evitar la acumulación de beneficios financieros**, y se tendrán en cuenta los aumentos inevitables de las emisiones resultantes de nuevos requisitos legislativos. **Los Estados miembros evitarán abrumar a los sectores interesados con una acumulación de medidas relacionadas con los gases de efecto invernadero (como por ejemplo impuestos energéticos o tasas por CO₂).**
 4. El plan **de asignación** no distinguirá entre empresas o sectores de modo que se favorezcan indebidamente determinadas empresas o actividades y no se asignará a ninguna instalación más derechos de emisión de los que es probable necesite, **a no ser que se reconozcan reducciones de emisiones practicadas anteriormente.**
 5. El plan incluirá información sobre la manera en que nuevas empresas podrán comenzar a participar en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el Estado miembro, **en particular mediante la asignación de derechos, sin que se produzcan distorsiones de la competencia, y sobre el modo en que se tendrá en cuenta la capacidad de producción al asignar los derechos de emisión.**
 6. El plan incluirá información sobre la manera en que **los Estados miembros cumplirán su obligación de tener** en cuenta las medidas tempranas **llevadas a cabo entre 1990 y 2004.**
 7. El plan incluirá disposiciones sobre la formulación de observaciones por parte del público e incluirá información sobre las medidas gracias a las cuales se tendrán debidamente en cuenta dichas observaciones antes de tomar una decisión sobre la asignación de derechos de emisión.
 8. **El plan deberá incluir un listado de las instalaciones incluidas en esta Directiva así como de los permisos de emisión de las mismas.**
-

Jueves, 10 de octubre de 2002

ANEXO IV

PRINCIPIOS DEL SEGUIMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16

Seguimiento de las emisiones de dióxido de carbono

Las emisiones se seguirán mediante cálculos o mediciones.

Cálculo

Los cálculos de las emisiones se llevarán a cabo utilizando la fórmula siguiente:

Datos de la actividad x factor de emisión x factor de oxidación

Los datos de la actividad (combustible utilizado, índice de producción, etc.) se seguirán basándose en los datos o en la medición de sus suministros.

Se usarán los factores de emisión aceptados. Los factores de emisión específicos de una actividad serán aceptables para todos los combustibles. Los factores por defecto serán aceptables para todos los combustibles excepto los no comerciales (residuos combustibles tales como neumáticos y gases de procesos industriales). Se precisarán además factores por defecto específicos para filones de carbón y factores por defecto específicos de la UE o de los productores de un país para el gas natural. Los valores por defecto de la IPCC serán aceptables en el caso de los productos de refinería. El factor de emisión de la biomasa será cero.

Si el factor de emisión no tiene en cuenta el hecho de que parte del carbono no está oxidado, se usará entonces un factor de oxidación adicional. Si se han calculado factores de emisión específicos de una actividad considerando ya la oxidación, no hará falta aplicar un factor de oxidación.

Se utilizarán los factores de oxidación por defecto definidos de conformidad con la Directiva 96/61/CE, a menos que el explotador pueda demostrar que son más exactos unos factores específicos de la actividad.

Se hará un cálculo separado para cada actividad y cada combustible.

Medición

La medición de las emisiones se hará recurriendo a métodos normalizados o aceptados y se corroborará mediante un cálculo complementario de las emisiones.

Seguimiento de las emisiones de otros gases de efecto invernadero

La Comisión, en colaboración con todas las partes interesadas, deberá desarrollar métodos normalizados, sobre los que se llegará a un acuerdo mediante el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

Notificación de las emisiones

Todos los explotadores incluirán la siguiente información en el informe de las instalaciones:

A. Datos identificativos de la instalación, incluyendo:

- Nombre de la instalación;
- Su dirección, incluidos el código postal y el país;
- Tipo y número de las actividades del anexo I llevadas a cabo en la instalación;
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de una persona de enlace, y
- Nombre del propietario de la instalación y de cualquier sociedad matriz.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- B. En el caso de cada actividad del anexo I llevada a cabo en el emplazamiento cuyas emisiones se calculen:
- Datos de la actividad;
 - Factores de emisión;
 - Factores de oxidación, y
 - Emisiones totales.
- C. En el caso de cada actividad del anexo I llevada a cabo en el emplazamiento cuyas emisiones se midan:
- Emisiones totales, e
 - Información sobre la fiabilidad de los métodos de medición.
- D. Para las emisiones procedentes de la combustión de energía, el informe también incluirá el factor de oxidación, a menos que ya se haya tenido en cuenta la oxidación en la definición de un factor de emisión específico de la actividad.

Los Estados miembros adoptarán medidas para coordinar los requisitos de notificación con cualquier requisito vigente de notificación para reducir la carga de notificación de las empresas.

ANEXO V

CRITERIOS DE LA VERIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 17

Principios generales

1. Las emisiones de cada actividad enumerada en el anexo I estarán sujetas a verificación.
2. El proceso de verificación incluirá el examen del informe elaborado de conformidad con el apartado 3 del artículo 16 y del seguimiento del año anterior. Estudiará la fiabilidad, credibilidad y exactitud de los sistemas de seguimiento y de los datos e información notificados relativos a las emisiones, en especial:
 - a) los datos de la actividad notificados y las mediciones y cálculos relacionados;
 - b) la elección y uso de factores de emisión;
 - c) los cálculos en que se haya basado la determinación de las emisiones globales, y
 - d) si se ha recurrido a la medición, la conveniencia de esta opción y el uso de métodos de medición.
3. Las emisiones notificadas sólo se validarán si se aportan datos e información fidedignos y creíbles que permitan la determinación de las emisiones con un alto grado de certeza, para lo cual el explotador tendrá que demostrar lo siguiente:
 - a) los datos notificados no presentan contradicciones;
 - b) la recogida de los datos se ha llevado a cabo de conformidad con las normas científicas aplicables, y
 - c) la documentación pertinente de la instalación es completa y coherente.
4. El verificador disfrutará de libre acceso a todos los emplazamientos e información en relación con el objeto de la verificación.
5. El verificador tendrá en cuenta si la instalación está registrada en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Jueves, 10 de octubre de 2002

Metodología

Análisis estratégico

6. La verificación se basará en un análisis estratégico de todas las actividades llevadas a cabo en la instalación, por lo que el verificador deberá tener una visión general de todas las actividades y de su significado para las emisiones.

Análisis de procesos

7. La verificación de la información presentada se llevará a cabo, cuando proceda, en el emplazamiento de la instalación. El verificador recurrirá a inspecciones in situ para determinar la fiabilidad de los datos y la información notificados.

Análisis de riesgos

8. El verificador someterá todas las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación a una evaluación en relación con la fiabilidad de los datos de todas las fuentes que contribuyan a las emisiones globales de la instalación.
9. Partiendo de este análisis, el verificador determinará explícitamente las fuentes que presenten un alto riesgo de errores y otros aspectos del procedimiento de seguimiento y notificación que pudieran contribuir a errores en la determinación de las emisiones globales, lo que implica en especial la elección de los factores de emisión y de los cálculos necesarios para determinar las emisiones de fuentes concretas. Se atenderá sobre todo a las fuentes que presenten un alto riesgo de error y a los aspectos correspondientes del procedimiento de seguimiento.
10. El verificador tomará en consideración cualquier método de control efectivo de riesgos aplicado por el explotador al objeto de reducir al mínimo el grado de incertidumbre.

Elaboración de informes

11. El verificador elaborará un informe sobre el proceso de validación en el que constará si es satisfactoria la notificación realizada de conformidad con el apartado 3 del artículo 16. Dicho informe indicará todos los aspectos pertinentes para el trabajo efectuado. Podrá hacerse una declaración que indique que es satisfactoria la notificación realizada de conformidad con el apartado 3 del artículo 16 si, en opinión del verificador, la declaración de las emisiones totales no presenta errores.

Requisitos mínimos de competencia del verificador

12. El verificador será independiente del explotador, llevará a cabo sus actividades de manera profesional competente y objetiva, y estará al tanto de:
 - a) las disposiciones de la presente Directiva, así como las normas y directrices pertinentes adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 1 del artículo 16;
 - b) los requisitos legislativos, reglamentarios y administrativos aplicables a las actividades verificadas, y
 - c) la generación de toda la información relacionada con cada fuente de emisiones de la instalación, en especial la relativa a la recogida, medición, cálculo y notificación de los datos.
-

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0462

Acuerdo de asociación con Argelia

Resolución del Parlamento Europeo sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo, presentada por la Comisión (COM(2002) 157),
 - Visto el proyecto de Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra,
 - Visto su dictamen conforme de 10 de octubre de 2002 sobre la celebración de dicho Acuerdo (10819/2002 – COM(2002) 157 – C5-0362/2002 – 2002/0077(AVC))⁽¹⁾,
- A. Habida cuenta de la importancia de los vínculos políticos, económicos y culturales que la Unión Europea ha venido manteniendo tradicionalmente con la República Argelina Democrática y Popular,
- B. Considerando que en el momento actual Argelia se enfrenta a una coyuntura crítica caracterizada por un período de transición en el que persisten los actos de violencia bajo distintas formas y por un entorno político, económico y social inseguro,
- C. Habida cuenta de las posibilidades que ofrece el nuevo Acuerdo en lo que respecta a la cooperación política, el refuerzo de las relaciones entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular, y el fomento del desarrollo social, económico y cultural, en un clima de respeto mutuo,
- D. Considerando que la cooperación económica prevista en el Acuerdo debe hacer frente imperativamente a las penurias reales de Argelia en materia de empleo, viviendas y abastecimiento de agua y contribuir al desarrollo de los servicios públicos en los ámbitos de la salud y de la educación, para garantizar la cohesión social y territorial,
- E. Considerando totalmente insuficiente, por inexistente, la referencia al diálogo político entre el Parlamento Europeo y la Asamblea Popular Nacional de Argelia, cuyo objeto debería ser garantizar el control parlamentario de la aplicación del nuevo Acuerdo de Asociación,
- F. Considerando que la población argelina lleva sufriendo desde hace numerosos años violaciones de los derechos humanos,
- G. Considerando el artículo 2 del Acuerdo de Asociación, que establece que el respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del Acuerdo,
- H. Considerando que los mecanismos de evaluación de la aplicación del artículo 2 del Acuerdo, que establece el respeto de los derechos humanos fundamentales y de los principios democráticos como elemento esencial del mismo, son insuficientes, y que ni el Parlamento Europeo ni la Asamblea Popular Nacional de Argelia han sido asociadas a dicha evaluación,
- I. Considerando que siguen vigentes el decreto sobre el estado de excepción de 9 de febrero de 1992 así como todos los decretos y textos legales derivados de aquél,
- J. Considerando que deben seguir realizándose esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos, mejorar los mecanismos de defensa y protección de las libertades fundamentales y desarrollar y consolidar una sociedad civil fuerte e independiente que rechace el recurso a la violencia y contribuya eficazmente al proceso de democratización y reconciliación del país,

⁽¹⁾ P5_TA-PROV(2002)0463.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- K. Considerando que el mantenimiento de la impunidad sigue constituyendo un problema mayor para el restablecimiento del Estado de Derecho en Argelia,
- L. Considerando que el terrorismo y la criminalidad organizada constituyen una amenaza común para la realización de los objetivos del Acuerdo,
- M. Considerando el enorme potencial económico de Argelia en relación con la situación social de la población, que se ve privada de los beneficios de la transición económica, y considerando, en particular, la situación de desamparo de su juventud,
- N. Considerando los resultados de las terceras elecciones parlamentarias pluralistas celebradas en Argelia (el 30 de mayo de 2002), que se han caracterizado por la menor participación jamás registrada (de acuerdo con las fuentes oficiales, un 46 %) y lamentando que se hayan desarrollado sin la presencia de observadores internacionales,
1. Acoge con satisfacción el proyecto del Consejo de celebrar un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación y espera que dicho Acuerdo contribuya a dar un impulso decisivo a las reformas políticas y económica necesarias para mejorar la situación económica y social del país;
 2. Pide al Consejo y a la Comisión que desarrollen urgentemente, junto con Argelia, planes y medidas para luchar contra el desempleo extremadamente elevado especialmente en lo que respecta a los jóvenes;
 3. Reafirma que el respeto de los derechos humanos, que incluye la solución del problema de los desaparecidos y la eliminación de toda forma de impunidad, constituye un elemento esencial del nuevo Acuerdo de Asociación;
 4. Considera que la suspensión del estado de excepción *contribuiría* al desarrollo del Estado de Derecho y, por ende, al respeto de las condiciones previas previstas en el artículo 2 del Acuerdo;
 5. Pide a las autoridades argelinas que den una respuesta positiva a las reiteradas demandas de los diferentes ponentes especiales de Naciones Unidas (sobre ejecuciones sumarias, violencia contra la mujer, torturas, desapariciones forzadas y vivienda adecuada), de la ponente especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación así como de las ONG internacionales que desean acceder al territorio argelino;
 6. Pide a las autoridades argelinas que prosigan e incrementen sus esfuerzos destinados a garantizar un mayor respeto de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de prensa, de asociación y de libertad sindical, de conformidad con los acuerdos y pactos internacionales de los que Argelia es parte, e insta a aplicar en el menor tiempo posible las recomendaciones formuladas por los organismos de supervisión de dichos Convenios;
 7. Insta a las autoridades argelinas a adoptar y aplicar rápidamente unas medidas legislativas apropiadas para fomentar la toma descentralizada de decisiones y la diversidad lingüística y cultural de la población argelina;
 8. Reafirma la necesidad de una retirada de los militares del proceso político de adopción de decisiones y de un reforzamiento de las instituciones políticas;
 9. Pide a Argelia que esté dispuesta a aceptar la ayuda y el apoyo de la Unión Europea en su lucha contra el terrorismo «integrista» devastador y pide al Consejo y a la Comisión que luchen contra toda organización de este terrorismo o todo apoyo al mismo desde el territorio europeo;
 10. Expresa su solidaridad con las familias de las víctimas y el conjunto del pueblo argelino y reitera su condena del terrorismo bajo todas sus formas y su apoyo a la convocatoria por las Naciones Unidas de una Conferencia Internacional que permita la elaboración de un convenio general sobre el terrorismo y, entre tanto, anima a las autoridades argelinas a firmar, ratificar y aplicar sin tardanza todos los tratados internacionales de lucha contra aquél y contra la criminalidad organizada, en el pleno respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales, tal y como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Jueves, 10 de octubre de 2002

11. Lamenta que el texto del Acuerdo no incluya una referencia explícita al diálogo interparlamentario y a las relaciones entre el Parlamento Europeo y la nueva Asamblea Popular Nacional de Argelia elegida el 30 de mayo de 2002, y espera que la puesta en marcha de la nueva Asamblea Parlamentaria Euromediterránea propuesta en Valencia asegure el seguimiento del Acuerdo de Asociación y contribuya también a conferirle una legitimidad democrática plena;
 12. Apoya el papel de la sociedad civil y de sus asociaciones en la perspectiva de la paz y de la democracia en Argelia y alienta sus relaciones con la sociedad civil y las asociaciones europeas e internacionales;
 13. Pide al Consejo, a los Estados Miembros y a la Comisión Europea que fomenten unas políticas de inmigración y asilo respetuosas de los derechos humanos, basadas en la libertad de circulación de las personas y en la mejora del derecho de asilo, que sean compatibles con las disposiciones en materia de libre circulación de personas contenidas en el nuevo Acuerdo y con los derechos adquiridos de los inmigrantes legales de origen argelino residentes en la Unión que deben beneficiarse de la igualdad de trato en materia de derechos económicos, sociales y culturales;
 14. Pide a la Comisión y al Consejo que hagan todo lo posible para que el Acuerdo de Asociación permita la mejora de la situación económica y social del pueblo argelino y, en particular, de su juventud;
 15. Expresa su inquietud por la corrupción existente en diferentes sectores en Argelia y pide a las autoridades argelinas y a la Comisión que tomen todas las medidas posibles para prevenir y atajar tal fenómeno, teniendo en cuenta especialmente la apertura de los mercados prevista en el Acuerdo; pide asimismo la creación de mecanismos de control;
 16. Pide a la nueva Asamblea Popular Nacional de Argelia la abolición de la pena de muerte y la elaboración lo antes posible de un nuevo marco legal justo y equitativo en cuestiones clave como el estatuto de la mujer (que incluya, especialmente, la revisión del código de la familia), el derecho de familia y la reforma de la educación;
 17. Pide a las autoridades argelinas que encuentren una solución de la crisis de la Kabilia, incoando acciones judiciales contra los responsables de la represión;
 18. Pide a la Comisión que contribuya al desarrollo de cooperaciones en el ámbito de los servicios públicos (transportes, energía, telecomunicaciones, educación, salud), con el fin de responder mejor a las necesidades de la población argelina;
 19. Pide a la Comisión que proceda a evaluar periódicamente las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de la aplicación del Acuerdo de Asociación;
 20. Pide igualmente a las autoridades argelinas la mejora de la legislación penitenciaria del país, de forma que se garantice la independencia real de la justicia en línea con las normas internacionales y se progrese en la consolidación del Estado de Derecho en el país;
 21. Pide a la Comisión que garantice la participación de las asociaciones independientes en la elaboración y la aplicación de los programas euromediterráneos, especialmente los programas MEDA-democracia;
 22. Considera que todos los signatarios de la Declaración de Barcelona deberían comprometerse a adoptar medidas concretas con vistas a desarrollar y poner en práctica todos los aspectos de la asociación; insta, a ese respecto, a todas las partes a definir mecanismos claros en cuanto a la aplicación del artículo 2 del Acuerdo de Asociación;
 23. Pide al Consejo y a la Comisión que pongan en marcha mecanismos de diálogo político estructurado y de evaluación periódica del cumplimiento del artículo 2 por todas las partes del Acuerdo, que deben incluir también al Parlamento Europeo, a la Asamblea Popular Nacional de Argelia y a la sociedad civil argelina;
 24. Pide a la Comisión que considere todos los elementos mencionados en esta resolución como puntos de referencia para la evaluación futura del respeto de la cláusula de derechos humanos;
 25. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno y a la Asamblea Popular Nacional de Argelia.
-

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0463

Acuerdo de asociación CE/Argelia ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra (10819/2002 – COM(2002) 157 – C5-0362/2002 – 2002/0077(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(2002) 157),
 - Visto el proyecto de Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra (10819/2002),
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 300, en conexión con el artículo 310 del Tratado CE (C5-0362/2002),
 - Vistos el artículo 86 y el apartado 7 del artículo 97 del Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0299/2002),
1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Argelina Democrática y Popular.

P5_TA(2002)0464

Fondos de solidaridad *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2002) 514 – C5-0441/2002 – 2002/0228(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 514),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 159 del Tratado CE (C5-0441/2002),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0341/2002),

Jueves, 10 de octubre de 2002

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 1

(1) En caso de catástrofe grave **de origen natural, tecnológico o de medio ambiente**, la Comunidad debe ser solidaria con la población de las regiones afectadas y aportarles una ayuda financiera para contribuir, cuanto antes, al restablecimiento de unas condiciones de vida normales en las regiones siniestradas.

(1) En caso de catástrofe grave, la Comunidad debe ser solidaria con la población de las regiones afectadas y aportarles una ayuda financiera para contribuir, cuanto antes, al restablecimiento de unas condiciones de vida normales en las regiones siniestradas.

Enmienda 3

Considerando 2

(2) Los instrumentos existentes de cohesión económica y social permiten financiar medidas de prevención de riesgos o reparación de las infraestructuras destruidas. Pero también es conveniente contar con un instrumento que permita a la Comunidad actuar de manera urgente y eficaz para contribuir, lo antes posible, a sufragar la ayuda destinada a las necesidades inmediatas de la población y a la reconstrucción a corto plazo de las principales infraestructuras destruidas y facilitar, de este modo, la recuperación de la actividad económica en las regiones afectadas por una catástrofe grave.

(2) Los instrumentos existentes de cohesión económica y social permiten financiar medidas de prevención de riesgos o reparación de las infraestructuras destruidas. Pero también es conveniente contar con un instrumento **adicional, diferente de los instrumentos comunitarios existentes**, que permita a la Comunidad actuar de manera urgente y eficaz para contribuir, lo antes posible, a sufragar la ayuda destinada a las necesidades inmediatas de la población y a la reconstrucción a corto plazo de las principales infraestructuras destruidas y facilitar, de este modo, la recuperación de la actividad económica en las regiones afectadas por una catástrofe grave.

Enmienda 4

Considerando 4

(4) La ayuda de la Comunidad debe completar los esfuerzos de los Estados afectados y cubrir una parte de los gastos públicos destinados a hacer frente a los daños causados por una catástrofe grave.

(4) La ayuda de la Comunidad debe completar los esfuerzos de los Estados afectados y cubrir una parte de los gastos públicos destinados a hacer frente a los daños causados por una catástrofe grave. **Cuando se establezca el importe de la subvención, no deben considerarse los eventuales derechos de seguro, ya que no sería posible recopilarlos y evaluarlos todos a corto plazo.**

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 5

Considerando 5

(5) En aplicación del principio de subsidiariedad, las intervenciones del instrumento deben limitarse a las catástrofes **naturales, tecnológicas o de medio ambiente** que tengan repercusiones graves en las condiciones de vida de los ciudadanos, el medio natural o la economía.

(5) En aplicación del principio de subsidiariedad, las intervenciones del instrumento deben limitarse a las catástrofes que tengan repercusiones graves en las condiciones de vida de los ciudadanos, el medio natural o la economía.

Enmienda 6

Considerando 6

(6) Debe considerarse grave cualquier catástrofe que, por lo menos en uno de los Estados afectados, produzca daños importantes desde el punto de vista financiero o del porcentaje del PIB. Para poder actuar en caso de una catástrofe que, aun siendo grave en términos cuantitativos, no alcance los mínimos requeridos, es conveniente autorizar también la intervención, en circunstancias muy excepcionales, cuando se vea afectada una parte sustancial de la población de la región o el Estado correspondiente.

(6) Debe considerarse grave cualquier catástrofe que, por lo menos en uno de los Estados **o regiones** afectados, produzca daños importantes desde el punto de vista financiero o del porcentaje del PIB. Para poder actuar en caso de una catástrofe que, aun siendo grave en términos cuantitativos, no alcance los mínimos requeridos, es conveniente autorizar también la intervención, en circunstancias muy excepcionales, cuando se vea afectada una parte sustancial de la población de la región o el Estado correspondiente.

Enmienda 7

Considerando 7

(7) La intervención comunitaria no debe sustituir la responsabilidad de terceros ni desalentar las medidas preventivas.

(7) La intervención comunitaria no debe sustituir la responsabilidad de terceros, **que, de conformidad con el principio de que quien contamina paga, sean responsables en primer lugar de los daños que han ocasionado**, ni desalentar las medidas preventivas **a escala nacional o comunitaria**.

Enmienda 8

Considerando 8

(8) El instrumento debe permitir, mediante una toma de decisión rápida, comprometer y movilizar lo antes posible recursos financieros específicos.

(8) El instrumento debe permitir, mediante una toma de decisión rápida, comprometer y movilizar lo antes posible recursos financieros específicos. **Los trámites administrativos deben adaptarse a tal objetivo y reducirse en la mayor medida posible.**

Enmienda 9

Considerando 11

(11) Las medidas financiadas por el instrumento no deben estar acogidas, bajo el mismo concepto, a las intervenciones del Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión, el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, el Reglamento (CEE) n° 3906/89, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia, el Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instru-

(11) Las medidas financiadas por el instrumento no deben estar acogidas, bajo el mismo concepto, a las intervenciones del Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión, el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, el Reglamento (CEE) n° 3906/89, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia, el Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instru-

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

mento de política estructural de preadhesión, el Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión, el Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare, o conformes al Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89.

mento de política estructural de preadhesión, el Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión, el Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare, o conformes al Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89. **Esto no debe afectar, no obstante, al restablecimiento de proyectos que se financiaron o cofinanciaron en el marco de los Reglamentos citados.**

Enmienda 10

Artículo 2, apartado 1

1. A petición de un Estado miembro o de un Estado cuya adhesión a la Unión Europea esté en proceso de negociación, denominado en lo sucesivo «Estado beneficiario», podrá activarse la intervención del Fondo cuando en el territorio de dicho Estado sobrevenga una catástrofe grave **de carácter natural, tecnológico o de medio ambiente** que repercuta gravemente en las condiciones de vida de los ciudadanos, el medio natural o la economía de una o varias regiones o de uno o varios Estados.

1. A petición de un Estado miembro o de un Estado cuya adhesión a la Unión Europea esté en proceso de negociación, denominado en lo sucesivo «Estado beneficiario», podrá activarse la intervención del Fondo cuando en el territorio de dicho Estado sobrevenga una catástrofe grave que repercuta gravemente en las condiciones de vida de los ciudadanos, el medio natural o la economía de una o varias regiones o de uno o varios Estados.

Enmienda 11

Artículo 2, apartado 2, párrafo 1

2. Se considerará grave, a efectos del presente Reglamento, toda catástrofe que produzca daños que, por lo menos en uno de los Estados afectados, se estimen en más de mil millones de euros, a precios de 2002, o representen más del 0,5 % del PIB.

2. Se considerará grave, a efectos del presente Reglamento, toda catástrofe que produzca daños que, por lo menos en uno de los Estados afectados, **bien** se estimen en más de mil millones de euros, a precios de 2002, o **bien** representen más del 0,5 % del PIB.

Enmienda 12

Artículo 2, apartado 2, párrafo 2

En circunstancias **muy** excepcionales, podrá considerarse también admisible una catástrofe que afecte a una parte sustancial de la población de **la región o el Estado afectados**.

No obstante, en circunstancias excepcionales, **aunque no se cumplan los criterios cuantitativos contemplados en el párrafo anterior**, podrá considerarse también admisible una catástrofe que afecte a una parte sustancial de la población de **las zonas afectadas concretas**.

Enmienda 13

Artículo 3, apartado 3

3. El objetivo del Fondo será ayudar al Estado beneficiario a llevar a cabo, según el carácter de la catástrofe, las intervenciones de primera necesidad siguientes:

- restablecimiento inmediato **del funcionamiento** de las infraestructuras y el equipamiento en los sectores de la energía, el agua y las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza;

3. El objetivo del Fondo será ayudar al Estado beneficiario a llevar a cabo, según el carácter de la catástrofe, las intervenciones de primera necesidad siguientes:

- restablecimiento inmediato **de los edificios**, de las infraestructuras y **del** equipamiento en los sectores de la energía, el agua y las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza;

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
<ul style="list-style-type: none"> — aplicación de medidas provisionales de alojamiento y servicios de auxilio destinados a las necesidades inmediatas de la población; — seguridad inmediata de las infraestructuras de prevención y medidas de protección inmediata del patrimonio cultural; — limpieza de las zonas naturales <i>siniestradas</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> — aplicación de medidas provisionales de alojamiento y servicios de auxilio destinados a las necesidades inmediatas de la población; — seguridad inmediata de las infraestructuras de prevención y medidas de protección inmediata del patrimonio cultural; — limpieza inmediata de todas las áreas <i>siniestradas</i>, incluyendo las zonas naturales.

Enmienda 14

Artículo 4, apartado 1

1. Lo antes posible, y a más tardar en un plazo de **dos** meses a partir de la fecha en la que se haya producido el primer daño relacionado con la catástrofe, el Estado podrá presentar a la Comisión una solicitud de intervención del Fondo teniendo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) **la magnitud** de la catástrofe;
- b) la estimación del coste de las medidas a que se refiere el artículo 3;
- c) otras fuentes de financiación comunitarias y nacionales, **incluso privadas**, que puedan intervenir en la reparación de los daños.

1. Lo antes posible, y a más tardar en un plazo de **tres** meses a partir de la fecha en la que se haya producido el primer daño relacionado con la catástrofe, el Estado podrá presentar a la Comisión una solicitud de intervención del Fondo teniendo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) **el volumen global de daños** de la catástrofe;
- b) la estimación del coste de las medidas a que se refiere el artículo 3;
- c) otras fuentes de financiación comunitarias y nacionales que puedan intervenir en la reparación de los daños.

Enmienda 15

Artículo 4, apartado 2, párrafo 1

2. A partir de esta información y, en su caso, de los datos concretos que el Estado afectado deba facilitar, la Comisión, si procede, determinará el importe de la subvención lo antes posible y dentro del límite de la disponibilidad de medios financieros. No obstante, deberá quedar disponible la cuarta parte del importe anual del Fondo hasta el 1 de octubre de cada año.

2. A partir de esta información y, en su caso, de los datos concretos que el Estado afectado deba facilitar, la Comisión, si procede, determinará el importe de la subvención lo antes posible y dentro del límite de la disponibilidad de medios financieros. No obstante, deberá quedar disponible la cuarta parte del importe anual del Fondo hasta el 1 de octubre de cada año **de conformidad con las disposiciones previstas en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejoría del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾, modificado con fecha de ... (fecha).**

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999.

Enmienda 17

Artículo 5, párrafo 1

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, institucionales, jurídicas o financieras del Estado beneficiario y de la Comunidad, la Comisión, el Estado beneficiario y, **en su caso**, las autoridades regionales o locales, celebrarán un acuerdo para la aplicación de la decisión de concesión de la subvención. El acuerdo describirá, en concreto, el carácter y la localización de las medidas que vaya a financiar el Fondo.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, institucionales, jurídicas o financieras del Estado beneficiario y de la Comunidad, la Comisión, el Estado beneficiario y, **eventualmente**, las autoridades regionales o locales, celebrarán un acuerdo para la aplicación de la decisión de concesión de la subvención. El acuerdo describirá, en concreto, el carácter y la localización de las medidas que vaya a financiar el Fondo, **así como las medidas que se adoptarán para impedir, en la medida de lo posible, que en el futuro se produzcan acontecimientos similares.**

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 18

Artículo 8, párrafo 4

En caso de que, posteriormente, el coste de la reparación de los daños esté cubierto por un tercero, la Comisión decidirá si el Estado beneficiario debe reembolsar el importe correspondiente de la subvención asignada.

En caso de que, posteriormente, el coste de la reparación de los daños esté cubierto por un tercero, **en el plazo establecido en el primer párrafo**, la Comisión decidirá si el Estado beneficiario debe reembolsar el importe correspondiente de la subvención asignada **en caso de que el importe posteriormente cubierto por un tercero no hubiera sido anticipado por el Estado beneficiario o por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4.**

Enmienda 19

Artículo 10

En casos excepcionales, habida cuenta del carácter específico o la magnitud de la catástrofe y del límite de la disponibilidad de medios financieros, no obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 la Comisión, en el plazo de un año a partir de la decisión de concesión, podrá proponer una subvención complementaria a petición del Estado beneficiario. Dicha petición estará justificada por nuevos elementos, en concreto una evaluación significativamente más alta de los daños ocasionados. La subvención complementaria se concederá en las mismas condiciones que la subvención inicial.

En casos excepcionales, habida cuenta del carácter específico o la magnitud de la catástrofe y del límite de la disponibilidad de medios financieros, no obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3, la Comisión, **de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, modificado el ... (fecha)** y en el plazo de un año a partir de la decisión de concesión, podrá proponer **a la autoridad presupuestaria que conceda** una subvención complementaria a petición del Estado beneficiario. Dicha petición estará justificada por nuevos elementos, en concreto una evaluación significativamente más alta de los daños ocasionados. La subvención complementaria se concederá en las mismas condiciones que la subvención inicial.

P5_TA(2002)0465

Pesca de poblaciones de aguas profundas *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (COM(2002) 108 – C5-0135/2002 – 2002/0053(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 108) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0135/2002),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A5-0307/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 151 E de 25.6.2002, p. 184.

Jueves, 10 de octubre de 2002

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 12

Considerando 5

(5) La existencia de información precisa acerca de las operaciones de pesca constituye un requisito previo esencial para poder emitir dictámenes científicos de gran calidad. La mejor manera de recabar esa información es encargar dicha tarea a observadores científicos especialmente formados e independientes.

(5) La existencia de información precisa **y actualizada** acerca de las operaciones de pesca constituye un requisito previo esencial para poder emitir dictámenes científicos de gran calidad. La mejor manera de recabar esa información es encargar dicha tarea a observadores científicos especialmente formados e independientes **en colaboración con el sector de la pesca y otras partes interesadas.**

Enmienda 13

Considerando 6

(6) **Debería** ponerse a disposición de los organismos científicos y de gestión, en el plazo más breve que sea posible, **la** información **apropiada** que les permita emitir dictámenes científicos sobre pesca.

(6) **Debe** ponerse a disposición de los organismos científicos y de gestión, en el plazo más breve que sea posible, información **verificable y actualizada** que les permita emitir dictámenes científicos sobre **la pesca y el entorno marino antes de adoptar y aplicar decisiones en materia de gestión.**

Enmienda 1

Artículo 3, apartado 2

2. Queda prohibido capturar, mantener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier cantidad agregada de especies de aguas profundas, **salvo maruca y brosmio**, superior a 50 kg., **o cualquier cantidad agregada de maruca y brosmio superior a 1 tonelada**, salvo si el buque posee un permiso de pesca en alta mar.

2. Queda prohibido capturar, mantener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier cantidad agregada de especies de aguas profundas superior a 50 kg., salvo si el buque posee un permiso de pesca en alta mar.

Enmienda 2

Artículo 4, apartado 1, párrafo 1

1. Los Estados miembros deberán calcular la potencia agregada y la capacidad agregada de aquéllos de sus buques que, en cualquiera de los años 1998, 1999 o 2000, hayan desembarcado más de 10 toneladas de cualquier mezcla de especies de aguas profundas, salvo maruca y brosmio, **o más de 100 toneladas de cualquier mezcla de maruca y brosmio.**

1. Los Estados miembros deberán calcular la potencia agregada y la capacidad agregada de aquéllos de sus buques que, en cualquiera de los años 1998, 1999 o 2000, hayan desembarcado más de 10 toneladas de cualquier mezcla de especies de aguas profundas, salvo maruca y brosmio.

Enmienda 10

Artículo 4, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión, basándose en el asesoramiento científico y en la consulta con la industria, establecerá cada año las zonas de prohibición de pesca estacional o anual para contribuir a preservar las poblaciones de peces especialmente vulnerables.

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 4

Artículo 7, apartados 1 y 2

1. Queda prohibido desembarcar toda cantidad superior a 50 kg de cualquier mezcla de especies de aguas profundas, **salvo maruca y brosmio, y cualquier cantidad agregada superior a 1 tonelada de maruca y brosmio**, si no es en los puertos designados para el desembarque de las especies de aguas profundas.

2. Cada uno de los Estados miembros designará los puertos en los que podrán efectuarse desembarques de especies de aguas profundas, **salvo maruca y brosmio**, en cantidades superiores a 50 kg, **y de cualquier mezcla de maruca y brosmio, en cantidades superiores a 1 tonelada**, y determinarán los procedimientos de inspección y vigilancia correspondientes, incluidas las condiciones de registro y declaración de las cantidades de especies de aguas profundas de cada desembarque.

1. Queda prohibido desembarcar toda cantidad superior a 50 kg de cualquier mezcla de especies de aguas profundas si no es en los puertos designados para el desembarque de las especies de aguas profundas.

2. Cada uno de los Estados miembros designará los puertos en los que podrán efectuarse desembarques de especies de aguas profundas en cantidades superiores a 50 kg y determinarán los procedimientos de inspección y vigilancia correspondientes, incluidas las condiciones de registro y declaración de las cantidades de especies de aguas profundas de cada desembarque.

Enmienda 16

Artículo 7, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. La aplicación del sistema de puertos designados no podrá suponer un riesgo para la seguridad de los buques o sus tripulaciones. Cuando un buque desembarque especies de aguas profundas, según han sido definidas en el apartado 1, en un puerto no designado por razones de seguridad o fuerza mayor, el patrón del buque informará inmediatamente a las autoridades competentes sobre las capturas desembarcadas y aducirá las razones que justifican el desembarque en un puerto no designado.

Enmienda 5

Artículo 9, párrafo 1

Además de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 15 y 19 decies del Reglamento (CEE) n° 2847/93, los Estados miembros, a partir de la información registrada en los cuadros diarios de pesca y los informes presentados por los observadores científicos, comunicarán a la Comisión, respecto de cada semestre civil y en un plazo de tres meses a partir de la fecha de conclusión de dicho semestre, toda la información de que dispongan sobre las capturas de especies de aguas profundas y el esfuerzo pesquero desplegado, expresado en **kilovatios-días de pesca** y desglosado **por trimestres, tipos de artes, especies y rectángulo estadístico del CIEM o subdivisión del Copace**.

Además de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 15 y 19 decies del Reglamento (CEE) n° 2847/93, los Estados miembros, a partir de la información registrada en los cuadros diarios de pesca, **incluido un registro completo de los días fuera de puerto** y los informes presentados por los observadores científicos, comunicarán a la Comisión, respecto de cada semestre civil y en un plazo de tres meses a partir de la fecha de conclusión de dicho semestre, toda la información de que dispongan sobre las capturas de especies de aguas profundas y el esfuerzo pesquero desplegado, expresado en **días fuera de puerto**, desglosados por **zonas de pesca e identificación del buque afectado**.

Enmienda 6

Artículo 9 bis (nuevo)

Artículo 9 bis

Revisión

Se realizará una revisión general del cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento a la luz de las pruebas científicas más recientes, a más tardar 3 años después de su entrada en vigor.

Jueves, 10 de octubre de 2002

TEXTO PROPUESTO
POR LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 8

Artículo 9 ter (nuevo)

Artículo 9 ter**Impacto económico y operativo**

La Comisión efectuará un estudio completo sobre la pérdida de ingresos y el desplazamiento del esfuerzo previstos como consecuencia de la reducción del esfuerzo pesquero que implica el presente Reglamento. Se informará al Consejo de los resultados de dicho estudio, así como de las recomendaciones para mitigar cualquier impacto adverso en relación con la conservación de las poblaciones o la viabilidad de las empresas pesqueras afectadas.

Enmienda 7

Anexo I

Nombre científico	Denominación común	Nombre científico	Denominación común
Aphanopus carbo	Sable negro	Aphanopus carbo	Sable negro
Apristuris spp.	Pejegato islándico	Apristuris spp.	Pejegato islándico
Argentina silus	Pejerrey	Argentina silus	Pejerrey
Beryx spp.	Alfonsinos	Beryx spp.	Alfonsinos
Brosme brosme	Brosmio	Suprimido	
Centrophorus granulosus	Quelvacho	Centrophorus granulosus	Quelvacho
Centrophorus squamosus	Quelvacho negro	Centrophorus squamosus	Quelvacho negro
Centroscyllium fabricii	Tollo negro merga	Centroscyllium fabricii	Tollo negro merga
Centrosymnus coelolepis	Pailona	Centrosymnus coelolepis	Pailona
Coryphaenoides rupestris	Granadero	Coryphaenoides rupestris	Granadero
Dalatias licha	Lija negra o carochó	Dalatias licha	Lija negra o carochó
Deania calceus	Tollo pajarito	Deania calceus	Tollo pajarito
Etmopterus princeps	Tollo lucero	Etmopterus princeps	Tollo lucero
Etmopterus spinax	Negríto	Etmopterus spinax	Negríto
Galeus melastomus	Pintarroja bocanegra	Galeus melastomus	Pintarroja bocanegra
Galeus murinus	Pintarroja islándica	Galeus murinus	Pintarroja islándica
Hoplostethus atlanticus	Reloj anaranjado	Hoplostethus atlanticus	Reloj anaranjado
Molva dypterygia	Maruca azul	Molva dypterygia	Maruca azul
Molva molva	Maruca	Suprimido	
Pagellus bogaraveo	Besugo	Pagellus bogaraveo	Besugo
Phycis spp.	Brótolas	Phycis spp.	Brótolas

P5_TA(2002)0466

Capacidades y movilidad

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa al Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad (COM(2002) 72 – C5-0287/2002 – 2002/2147(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2002) 72 – C5-0287/2002),
- Vistos los artículos 39, 40, 149 y 150 del Tratado CEE,

Jueves, 10 de octubre de 2002

- Visto el Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971 ⁽¹⁾, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo, de 29 de marzo de 1972 ⁽²⁾, relativos a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan por la Comunidad,
 - Vista la Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad ⁽³⁾,
 - Visto el Informe presentado el 14 de diciembre de 2001 a la Comisión por el Grupo operativo de alto nivel sobre las cualificaciones y la movilidad,
 - Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la situación social en la Unión Europea en 2002 (SEC(2002) 593),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo titulada «Nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles a todos» (COM(2001) 116),
 - Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2001, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles a todos» ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 4 de julio de 2002, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Fortalecimiento de la dimensión local de la estrategia europea de empleo» (COM(2001) 629) ⁽⁵⁾,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001, del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002 y del Consejo Europeo de Sevilla de los días 21 y 22 de junio de 2002,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0313/2002),
- A. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽⁶⁾ dispone en su artículo 15 que toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada y que todo ciudadano de la Unión tiene libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecer o de prestar servicios en cualquier Estado miembro,
- B. Considerando que el Consejo Europeo de Estocolmo ha resaltado la importancia de la aplicación de políticas destinadas a eliminar los obstáculos a la movilidad de la mano de obra entre los Estados miembros, con el fin de crear unos mercados laborales europeos abiertos a todos y de fomentar la adquisición de aptitudes por parte de los trabajadores de la Unión,
- C. Considerando que la estructura profesional y el abanico de aptitudes de la mano de obra son unas variables cruciales para explicar las diferencias entre las regiones europeas en materia de creación de puestos de trabajo,
- D. Considerando que las empresas innovadoras, por ejemplo en los sectores de los servicios y el medio ambiente, pueden aportar una contribución esencial a la movilización del potencial de la sociedad del conocimiento a la hora de crear puestos de trabajo de alta calidad,
- E. Considerando que la responsabilidad principal de la puesta en práctica de la formación a lo largo de toda la vida dentro de las empresas recae en los interlocutores sociales, y que la negociación colectiva es el instrumento que permite en mayor grado identificar las condiciones de fomento del acceso a la formación y al desarrollo de las cualificaciones y aptitudes de todos los asalariados,
- F. Considerando que los sectores de alta tecnología están dominados por los hombres, que constituyen los dos tercios de los efectivos de los mismos,

⁽¹⁾ EE, Cap. 5, Vol. 1, p. 98.

⁽²⁾ EE, Cap. 5, Vol. 1, p. 156.

⁽³⁾ DO L 209 de 25.7.1998, p. 46.

⁽⁴⁾ DOC 177 E de 25.7.2002, p. 330.

⁽⁵⁾ P5_TA(2002)0373.

⁽⁶⁾ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- G. Considerando que la movilidad transfronteriza se ve obstaculizada por importantes trabas en el ámbito de las pensiones complementarias y que debe reforzarse la coordinación de la seguridad social en la UE, mediante la modernización, simplificación y extensión del Reglamento (CEE) n° 1408/71 (que, sin embargo, no cubre los regímenes de pensión profesional no obligatorios) y que la Directiva 98/49/CE relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad sólo soluciona algunos de los problemas; que a estos obstáculos se suman los derivados de la diversidad de los regímenes fiscales aplicables, en particular, a los trabajadores fronterizos,
- H. Considerando el compromiso de la Cumbre de Lisboa, ratificado por la Cumbre de Barcelona, para que Europa pueda convertirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social, un mayor número de europeos deben adquirir competencias en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,
- I. Considerando que, cuando se examinen las diferentes disposiciones legislativas, en particular las relativas al empleo y al orden social, ha de tenerse muy en cuenta la necesidad de fomentar la movilidad,
- J. Considerando que los flujos migratorios intracomunitarios, si bien siguen siendo débiles, han progresado estos últimos años en varios Estados miembros, y que la contribución de la migración será cada vez más necesaria para compensar al menos en parte la disminución de la población en edad laboral,
- K. Considerando que la falta de empleos, y no la falta de movilidad profesional ni el bajo nivel de movilidad geográfica ni la insuficiente información sobre la movilidad, es la principal preocupación de más de 18 millones de parados en la UE,
- L. Considerando que la causa de una gran parte del desempleo en los países de la Europa Central y Oriental (PECO) radica en problemas estructurales con los que se enfrentan las empresas que tienen dificultades para encontrar trabajadores muy cualificados, y considerando asimismo que dichos problemas estructurales favorecen la «fuga de cerebros» de esos países hacia los Estados miembros de la UE,
- M. Considerando que la Comisión ha reconocido que es necesario progresar en el reconocimiento recíproco de las capacidades en su Comunicación relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales⁽¹⁾,
- N. Considerando que la contratación temporal puede contribuir a promover la movilidad tal como sugiere la Comisión en su Comunicación relativa a las condiciones de trabajo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal⁽²⁾,
1. Celebra el nuevo Plan de acción de la Comisión, pero señala que el Plan de acción de 1997 al que se ha hecho referencia tenía los mismos objetivos y sólo se realizó en parte; espera que el nuevo Plan de acción tenga un impacto más sustancial en las vidas de los ciudadanos; confía en que los Estados miembros tengan efectivamente en cuenta este Plan de acción y aporten todas las modificaciones estructurales necesarias para que constituya un auténtico éxito; pide a la Comisión que incluya un anexo a la Comunicación que indique de qué modo se ha integrado la perspectiva de género en todas las políticas, planes y acciones de la Comunicación;
 2. Lamenta que no se hayan fijado un calendario concreto para la realización de los objetivos y acciones del Plan de acción y pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo cuando lo fije;
 3. Apoya todas aquellas medidas que favorezcan la movilidad geográfica, siempre que ésta dependa de una decisión voluntaria del trabajador, dado que ha de concederse prioridad al compromiso de reducción de los desequilibrios regionales y a la garantía del derecho de los trabajadores a un empleo de calidad y al ejercicio de sus derechos;

⁽¹⁾ DO C 181 E de 30.7.2002, p. 183.

⁽²⁾ DO C 203 E de 27.8.2002, p. 1.

Jueves, 10 de octubre de 2002

4. Insiste en la necesidad de extender, modernizar y simplificar la coordinación de la seguridad social, acelerando la revisión del Reglamento (CEE) n° 1408/71; subraya una vez más que es necesario que la Comisión inicie un diálogo con los interlocutores sociales, incluidos los de los países candidatos, para estudiar la posibilidad de establecer un «estatuto del trabajador europeo», que consistiría en un sistema europeo de derecho laboral y seguridad social para los trabajadores con un nivel permanente de movilidad;
5. Pide a la Comisión que aplique con más rigor el Derecho comunitario existente sobre el reconocimiento recíproco de cualificaciones, denunciando con mayor rapidez ante los Tribunales de Primera Instancia y de Justicia las infracciones continuas de estas normas por parte de las autoridades públicas de los Estados miembros; insta a todos los Estados miembros a que transpongan la Directiva sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales a sus respectivos Derechos nacionales;
6. Señala a la atención de la Comisión que es necesario fomentar iniciativas y acuerdos territoriales para la formación y la movilidad;
7. Insta la Comisión y a los Estados miembros a que presten especial atención al fenómeno del abandono prematuro de la escuela, que varía en los distintos Estados miembros desde el 8 % hasta más del 40 %;
8. Considera que es necesario que, dada la función estratégica que desempeñan, se asocie a las autoridades locales en el establecimiento de una red de organismos consultivos sectoriales y educativos con el fin de acercar el mundo laboral a los sistemas educativos;
9. Celebra las medidas propuestas por la Comisión por las que se prevén medios financieros adicionales para el fomento de los intercambios entre jóvenes en las regiones fronterizas, pero señala que, para reducir los desequilibrios regionales, son necesarias otras acciones más eficaces;
10. Pide a la Comisión, en el marco de las próximas directrices para el empleo y de sus programas, que proponga a los Estados miembros iniciativas concretas para fomentar la creación de empresas innovadoras y la realización de proyectos de creación de empleo, en particular en los sectores de los servicios y el medio ambiente;
11. Solicita a los Estados miembros que apliquen como corresponde el pilar de las directrices para el empleo relativo al «espíritu empresarial»; señala que los Estados miembros deben apoyarlo con los fondos adecuados y reforzar la coordinación en materia de formación, favoreciendo además la formación de los trabajadores autónomos, de los empresarios y de los servicios de apoyo destinados específicamente a los mismos;
12. Celebra la propuesta de la Comisión de establecer para 2004 una red de órganos consultivos de los sectores profesional y educativo con el fin de reforzar la cooperación entre el mundo laboral y los sistemas educativos en su conjunto, y pide a la Comisión que examine los medios mediante los que esta red puede contribuir a reducir el elevado porcentaje de la población de la UE que abandona la escuela sin obtener un título;
13. Pide a los comités de empresa europeos⁽¹⁾ que relancen la dinámica de concertación y que establezcan un nuevo diálogo entre los órganos electos, sindicales y europeos, con el fin de identificar las directrices de evaluación que pueden permitir la transposición efectiva de cualificaciones y de experiencias laborales diferentes; opina que de esta forma dichas directrices podrán contribuir considerablemente a la movilidad de los trabajadores y la formación profesional;
14. Celebra la iniciativa emprendida por los interlocutores sociales, en su marco de acción para el desarrollo de las aptitudes y cualificaciones a lo largo de toda la vida, consistente en presentar un informe anual de las acciones nacionales en los ámbitos prioritarios, a saber: definición de las necesidades, reconocimiento y validación, apoyo y orientación, y recursos; pide, no obstante, a los Estados miembros que elaboren sus pactos nacionales de formación continua en estrecha colaboración con los interlocutores sociales y las autoridades locales y regionales;
15. Subraya la importancia de las empresas sociales y de los interlocutores sociales a nivel europeo, nacional y regional a lo largo de todo el período de realización del Plan de acción y pide que participen en el procedimiento de seguimiento y continuación del Plan de acción y de las correspondientes iniciativas y pide a los interlocutores sociales que concluyan acuerdos en las empresas, con el fin de desarrollar las prácticas de intercambio en todos los niveles de empleo, especialmente en las empresas que cuentan con sucursales en varios Estados miembros;

(1) Constitución de un comité de empresa europeo: Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria. Informe sobre el estado de aplicación de la Directiva (COM(2000) 188).

Jueves, 10 de octubre de 2002

16. Pide a la Comisión que tenga en cuenta que el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social de Empleo ⁽¹⁾, puede constituir un importante instrumento para encontrar soluciones innovadoras para promover la movilidad con ocasión de la redefinición de sus prioridades temáticas;
17. Considera que el establecimiento de iniciativas y acuerdos de formación territoriales en el marco de la colaboración debe tener un objetivo doble: apoyar la formación en el sector profesional en el que las mujeres estén menos representadas e introducir las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y nuevos sistemas de aprendizaje que garanticen el acceso prioritario de las mujeres y también ofrezcan oportunidades para la formación y el aumento de la cualificación de los trabajadores de más edad, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos;
18. Considera que el teletrabajo es uno de los principales medios de aprovechamiento de la innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para impedir la movilidad geográfica no deseada por el trabajador, siempre que los trabajadores cuenten con una protección social adecuada;
19. Expresa su satisfacción por la importancia que se concede a la educación intercultural como medio de preparación de los jóvenes para la movilidad en la Unión Europea; pide a los Estados miembros que velen por la información y formación de los directores de centros escolares y otros responsables en el ámbito de la enseñanza en relación con las posibilidades que ofrecen los programas existentes;
20. Considera que es indispensable que los agentes sindicales puedan disponer de informaciones pertinentes sobre la sociedad de la comunicación electrónica y los cambios que provoca en la organización tradicional del trabajo, el empleo, las actividades y las prácticas sindicales; considera que si los sindicatos entienden la situación de cambio actual podrán aumentar su capacidad de realizar una aportación positiva en respuesta a estos cambios;
21. Celebra el esfuerzo por hacer posible la participación transfronteriza en los regímenes de pensiones; acoge favorablemente la decisión que ha tomado muy recientemente la Comisión de iniciar consultas con los interlocutores sociales sobre la transferencia de derechos de pensión complementaria en la Unión Europea y pide que se asocie plenamente a las mismas al Parlamento Europeo;
22. Subraya que debe encontrarse una solución a la cuestión relativa al período de prácticas excesivamente largo para el inicio del cómputo de los derechos de pensión complementaria que implica unos derechos de pensión reducidos para los trabajadores móviles y es discriminatorio para las mujeres;
23. Opina, al igual que la Comisión, que es preciso lograr resultados por lo que respecta a la transferibilidad de los derechos complementarios de pensión de los trabajadores migrantes; reitera que es importante suprimir la doble imposición y fijarse el objetivo de un mismo sistema de imposición sobre los ingresos de pensiones y de aplicar exenciones o reducciones a las cotizaciones;
24. Pide insistentemente a la Comisión que presente cuanto antes la evaluación mencionada en la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de la prestación de servicios ⁽²⁾, que debería haberse presentado en diciembre de 2001;
25. Celebra que la Comisión haya introducido en su Plan de acción una importante iniciativa que no pasará desapercibida para los ciudadanos de la Unión Europea, a saber, la elaboración de una Carta Europea del Seguro de Enfermedad, y espera su presentación a principios de 2003, con vistas a su aplicación en 2004;
26. Señala que determinados Estados miembros han comenzado activamente a contratar a ciudadanos de terceros países; a este respecto, considera que la admisión de inmigrantes por motivos de trabajo puede constituir una contribución importante a la estrategia europea para el empleo, y por tanto, pide a la Comisión y al Consejo que respeten el espíritu del mandato del Consejo Europeo de Tampere y garanticen su integración económica, social y política;
27. Considera que es importante crear bases de datos a nivel europeo que permitan conocer todas las formas de movilidad en el sector educativo y de la formación profesional (programas de movilidad, estancias en el extranjero a iniciativa personal, etc., dentro y fuera de la UE);

⁽¹⁾ DO L 213 de 13.8.1999, p. 5.

⁽²⁾ DO L 18 de 21.1.1997, p. 1.

Jueves, 10 de octubre de 2002

28. Pide a la Comisión que siga atentamente los programas de movilidad que se proponen a los jóvenes en el curso de su formación (universitaria o profesional) y que incite a los Estados miembros a crear condiciones de acogida (alojamiento, servicios varios) análogas; señala a la Comisión el hecho de que el coste de estos intercambios constituye un freno objetivo a la movilidad y realiza una auténtica selección en función de los recursos financieros de los jóvenes;
29. Desea que la Comisión presente propuestas eficaces para modernizar el sistema EURES y que lo integre en los servicios para el empleo de los Estados miembros, teniendo en cuenta la implicación esencial de las autoridades locales y regionales y de los interlocutores sociales, de manera que no se centralice el eje del sistema EURES, sino que se mantenga en las regiones fronterizas afectadas;
30. Señala que, a este respecto, convendría mantener en actividad los Consejos sindicales interregionales que integran el funcionamiento del sistema EURES, pero que no es oportuno dejar la supervivencia de los mismos a discreción de los diferentes gobiernos nacionales interesados;
31. Pide a la Comisión que incluya en las directrices para el empleo criterios para la gestión de los flujos migratorios así como objetivos y acciones que favorezcan la integración de los inmigrantes a través del empleo, y que les ayude a ellos y a sus familias a integrarse en la comunidad local a través de la prestación de servicios públicos de gran calidad;
32. Apoya la voluntad de la Comisión de presentar en 2003 un informe sobre la interacción entre política de inmigración, política de empleo y política social;
33. Apoya el llamamiento de la Comisión al Consejo para que agilice la adopción de las diferentes directivas mencionadas en el Plan de acción y señala al mismo tiempo que también en Reglamentos como el Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad⁽¹⁾, y el (CEE) n° 1408/71 debe tenerse en cuenta a los nacionales de terceros países;
34. Considera que es importante que, en el marco de la estrategia de preadhesión, la Comisión ayude a los PECO a determinar las acciones prioritarias para desarrollar una política con orientaciones claras a fin de que los trabajadores y quienes buscan empleo estén muy cualificados;
35. Considera que también es importante que los PECO, con el apoyo de los programas de la Comisión, creen sus propias estructuras de innovación e investigación para evitar perder a trabajadores muy cualificados; señala que, por su parte, los Estados miembros, con el apoyo en parte de los programas de la Comisión, deben favorecer más visiblemente los intercambios de experiencias con esos países y seguir abiertos a una estrecha colaboración para favorecer las medidas que estimulen el crecimiento económico y el empleo, así como la creación de empleo a nivel local;
36. Pide a las instituciones europeas que den ejemplo, reformando las condiciones de empleo y remuneración de sus funcionarios y otros empleados con el fin de facilitar, por ejemplo, la transferencia al sistema comunitario de pensiones de los derechos adquiridos en empleos anteriores;
37. Lamenta que no se le diera la oportunidad de comentar la Comunicación antes de su presentación al Consejo Europeo de Barcelona;
38. Señala su intención de extraer las consecuencias apropiadas en el caso de que se repitiera esta forma de presentar las propuestas de la Comisión y de actuar a ese respecto en el contexto del procedimiento presupuestario;
39. Considera que los sistemas de educación tienen unos objetivos más amplios y más humanos que los sistemas de formación y que las carencias pasajeras en materia de cualificación no deberían determinar su contenido; considera también que, además de las cualificaciones profesionales, los sistemas de educación deberían estar también orientados a fomentar la conciencia de las diferentes culturas, las capacidades lingüísticas y la ciudadanía que, a su vez, sirven para fomentar la movilidad;
40. Insta a la Comisión a explotar plenamente la contribución que las tecnologías de la información pueden hacer al fomento de la movilidad «virtual», así como las nuevas vías de aprendizaje y trabajo; subraya la importancia en este contexto de las iniciativas comunitarias *e-Europe* y *e-Learning*;

(¹) EE, Cap. 5, Vol. 1, p. 77.

Jueves, 10 de octubre de 2002

Acciones específicas

41. Acción 1: Subraya la importancia de garantizar un número suficiente de profesores bien motivados con cualificaciones apropiadas (especialmente en TIC) y la necesidad de fomentar los intercambios de profesores entre los Estados miembros, así como con los países candidatos a la adhesión;

42. Acción 2: Pide a la Comisión que identifique programas a nivel nacional y regional que hayan estimulado con éxito el interés de los jóvenes en las matemáticas, las ciencias y la tecnología, especialmente en lo que se refiere a las jóvenes; pide además a la Comisión que divulgue ejemplos de buenas prácticas;

43. Acción 3: Señala a la atención el papel que *e-Learning* podría desempeñar en relación con el nivel de formación de los alumnos que viven en zonas rurales aisladas;

44. Acción 4: Subraya que el objetivo de la red de organismos consultivos sectoriales y educativos que debe establecer la Comisión debería ser la divulgación de las buenas prácticas;

45. Acción 6: Señala a la atención la necesidad de una campaña de información para alertar a los empleadores de la existencia de premios en materia de aprendizaje permanente y para contribuir a su prestigio mediante la publicación de los logros por los que se hayan otorgado;

46. Acción 18: Señala a la atención la necesidad de basarse en los resultados del Año Europeo de las Lenguas de 2001; destaca la necesidad de fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras por los que siguen cursos de formación profesional, entre los que el índice de movilidad internacional tiende a ser más bajo que entre las personas que han cursado estudios superiores; recuerda que es esencial que la Comisión y los Estados miembros hagan todo lo necesario para fomentar el aprendizaje de una lengua extranjera desde la más tierna edad;

47. Acción 19: Considera que los programas Sócrates y Leonardo da Vinci son ejemplos excelentes de movilidad internacional; considera además, sin embargo, que los esfuerzos con vistas a fomentar la movilidad tienen que prestar una mayor atención a las personas menos cualificadas;

*

* *

48. Pide a la Comisión que tenga plenamente en cuenta las conclusiones de la Cumbre de Lisboa, en particular, el hecho de que, antes de 2010, el 60 % de las mujeres debería participar en el mercado de trabajo;

49. Indica que la nueva Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo⁽¹⁾, tal como ha sido revisada y adoptada, permitirá a los Estados miembros tomar medidas positivas para la formación profesional y el acceso al empleo cuando uno de los sexos esté infrarrepresentado, y pide a la Comisión que incorpore esta posibilidad en sus propuestas;

50. Considera que la movilidad de los trabajadores que tienen hijos, especialmente las mujeres, depende en gran medida de la disponibilidad y de los costes de servicios tales como las guarderías y las instalaciones de educación de calidad, servicios que varían según los Estados miembros y según las regiones de los mismos; pide que se adopten medidas secundarias en estos ámbitos para alcanzar los objetivos del Plan de acción;

51. Pide a la Comisión que garantice en el marco de sus competencias una representación equitativa entre hombres y mujeres en la red de organismos consultivos sectoriales y educativos y demás organismos consultivos que se establecerán en virtud de este Plan de acción;

52. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ EE, Cap. 05, tomo 2, p. 70.

Jueves, 10 de octubre de 2002

P5_TA(2002)0467

Situación en Côte d'Ivoire

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Côte d'Ivoire

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Côte d'Ivoire,
 - Vistas las declaraciones del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas,
 - Vista la declaración de la Unión Africana,
 - Vista la declaración de la Presidencia, en nombre de la Unión Europea,
 - Vista la declaración del Presidente del Parlamento Europeo,
 - Vista la declaración de la Copresidencia de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE,
- A. Considerando que desde el 19 de septiembre de 2002 se está intentando imponer en la República de Côte d'Ivoire un golpe de Estado que daña gravemente a la legalidad constitucional y a la unidad del país,
- B. Lamentando las pérdidas de vidas humanas, también entre la población civil,
- C. Preocupado por el riesgo de enfrentamientos entre las distintas comunidades y por el clima de inestabilidad social y política al que se enfrenta el país,
- D. Considerando los riesgos de desestabilización que conlleva esta crisis en el plano político, económico y humanitario para el conjunto de la subregión,
- E. Considerando que la diversidad étnica, religiosa y política constituye una riqueza siempre que predominen la igualdad y la fraternidad,
- F. Considerando que, en el curso de una cumbre extraordinaria celebrada en Accra, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Cedeao han decidido crear un grupo de contacto de alto nivel para llevar a cabo una tentativa de mediación entre el Gobierno y los rebeldes,
1. Condena enérgicamente el intento de golpe de Estado y lamenta la persistencia de los combates y la pérdida de vidas humanas en Côte d'Ivoire;
 2. Lamenta profundamente el fracaso provisional de la tentativa de mediación de la Cedeao;
 3. Pide un alto el fuego inmediato y reitera su interés por que se llegue a una solución política de la crisis en la que colaboren todas las partes implicadas, en consonancia con el espíritu de reconciliación nacional instaurado en octubre de 2001 y dentro del respeto de las instituciones democráticas y de la unidad del territorio nacional de la República de Côte d'Ivoire;
 4. Pide a la Unión Africana y a la Cedeao que intervengan de nuevo con objeto de contribuir a la solución de esta crisis;
 5. Reitera su apoyo al Presidente elegido democráticamente, Laurent Gbagbo, y al Gobierno de Unión Nacional de la República de Côte d'Ivoire, garante de la legitimidad democrática y de la unidad del país;
 6. Pide al Presidente Gbagbo que inste a su Gobierno y a las fuerzas militares de Côte d'Ivoire a que garanticen la protección de la población civil, con independencia de su origen étnico, y a que intensifiquen su acción en favor de la integración y reconciliación de todos los componentes de la sociedad de Côte d'Ivoire;
 7. Pide a la Unión Europea que intensifique su cooperación con Côte d'Ivoire y que centre su política de desarrollo especialmente en el norte del país;

Jueves, 10 de octubre de 2002

8. Solicita una mejora radical de los mecanismos de prevención de conflictos, habida cuenta de sus obvias deficiencias;
9. Solicita la creación de una comisión internacional de investigación que arroje luz sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por ambas partes;
10. Pide a su Comisión de Desarrollo y Cooperación que supervise estrechamente la evolución de la situación en Côte d'Ivoire, y manifiesta su deseo de que se envíe rápidamente a este país una delegación del Parlamento Europeo que se esfuerce por reunirse con las dos partes en conflicto, con el fin de apoyar los esfuerzos destinados a lograr la reconciliación nacional;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, la UA y la Cedeao, y al Presidente y al Gobierno de la República de Côte d'Ivoire.

P5_TA(2002)0468

Blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre blindaje de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude (SEC(2001) 2029 – C5-0158/2002 – 2002/2066(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (SEC(2001) 2029 – C5-0158/2002),
- Vista la 239ª reunión del Consejo —Justicia, Asuntos Interiores y Protección Civil—, celebrada los días 6 y 7 de diciembre de 2001, en la que se creó Eurojust,
- Visto el Libro Verde de la Comisión sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Europeo (COM(2001) 715),
- Vista su Resolución de 13 de diciembre de 2000 sobre la Comunicación de la Comisión «Protección de los intereses financieros de las Comunidades — Lucha contra el fraude: Por un enfoque estratégico global» (COM(2000) 358 – C5-0578/2000 – 2000/2279(COS))⁽¹⁾,
- Vistas su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el Informe anual de la Comisión 2000 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades y la lucha contra el fraude (COM(2001) 255 – C5-0469/2001 – 2001/2186(COS)) y la Comunicación de la Comisión sobre la protección de los intereses financieros de la Comunidad, la lucha contra el fraude y el plan de acción para 2001-2003 (COM(2001) 254 – C5-0470/2001 – 2001/2186(COS))⁽²⁾,
- Visto el Libro Blanco «Reforma de la Comisión», parte II, (COM(2000) 200) acción 94,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)⁽³⁾,
- Visto el artículo 280 del Tratado CE,
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A5-0283/2002),

⁽¹⁾ DO C 232 de 17.8.2001, p. 191.

⁽²⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 325.

⁽³⁾ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Jueves, 10 de octubre de 2002

- A. Considerando que el valor de los casos de fraude e irregularidades constatados por los Estados miembros y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) aumentó espectacularmente en el año 2000 y en el año 2001 también resultó muy superior al promedio de años anteriores, con un volumen de unos 1 250 millones de euros,
- B. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Comunidad afecta tanto a los Estados miembros como a las instituciones comunitarias,
- C. Considerando que el mayor blindaje posible de la legislación y de la gestión de los contratos contra el fraude tiene por objeto evitar desde un principio o, al menos, limitar al mínimo el fraude, reduciendo las posibilidades de que se cometa,
- D. Considerando que las medidas de blindaje contra el fraude no deben apartar a la OLAF de su cometido propio, la lucha contra el fraude,
- E. Considerando que este blindaje debe examinarse asimismo en el contexto más amplio de la protección de los intereses financieros de la Comunidad, incluido el necesario refuerzo del marco jurídico europeo,
- F. Considerando que debe respetarse la separación de poderes, por lo que deben distribuirse entre órganos, instituciones o instancias diferentes y separados claramente entre sí la adopción de legislación, la ejecución y la garantía del cumplimiento de la misma y el control de la ejecución y el cumplimiento,
1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión como una contribución necesaria a la protección de los intereses financieros de la Comunidad, que, por otra parte, debería formar parte de un enfoque global;
 2. Reitera, en este contexto, su petición de instauración de una fiscalía europea de finanzas como elemento central de este enfoque global;
 3. Se felicita, en particular, de que las medidas propuestas tengan como objetivo evitar el fraude mediante la reducción de las posibilidades de que se cometa, en lugar de combatirlo después de que se haya cometido, lo que siempre es menos eficiente y menos eficaz; hace notar, no obstante, a la Comisión que el medio más eficaz para prevenir el fraude es intervenir decididamente ante presuntos casos de fraude, corrupción y favoritismo, ya que solamente de este modo se lograrán efectos disuasorios;
 4. Subraya, en este contexto, que una política de «tolerancia cero» es un requisito fundamental para el blindaje contra el fraude;
 5. Pone de relieve que el cometido principal de la OLAF es la lucha contra el fraude;
 6. Pide al Consejo que demuestre un mayor interés por el blindaje contra el fraude e invita a los Estados miembros a que cooperen plenamente con la Comisión en este ámbito; en particular, pide a los Estados miembros que se aseguren de tomar medidas similares de protección contra el fraude al transponer legislación de la CE al Derecho nacional, de manera que se reduzca el margen de abusos;
 7. Señala que la OLAF recibe cada año aproximadamente 300 peticiones de consulta interservicios sobre el blindaje contra el fraude;
 8. Acoge con satisfacción, en el marco de la reforma de la Comisión y del incremento de la responsabilidad en la gestión financiera de sus Direcciones Generales, la creación de una red de representantes que sirva de interfaz con la OLAF;
 9. Destaca la necesidad de elaborar un «manual contra el fraude» y de desarrollar módulos de formación profesional específicos para los servicios interesados;
 10. Señala que la OLAF está definiendo actualmente criterios para contribuir a la identificación previa de sectores de riesgo; pide que, habida cuenta de su importancia desde el punto de vista presupuestario, se preste una atención particular a los siguientes ámbitos políticos: política agrícola y pesquera, Fondos Estructurales, política comercial, ayuda de preadhesión, política de investigación y aduanas;

Jueves, 10 de octubre de 2002

11. Considera que el blindaje contra el fraude es un instrumento fundamental de la lucha contra el fraude, pero no puede limitarse a la legislación nueva; insiste en que los sectores «de alto riesgo», que deberán identificar la OLAF y el grupo específico de trabajo, se sometan a una evaluación retroactiva en relación con el fraude y en que se corrijan todas las deficiencias de la legislación vigente o se deroguen las disposiciones deficientes; recuerda, en este contexto, el ejemplo del abuso generalizado de los acuerdos preferenciales y las restituciones a la exportación en el marco de los llamados «fraudes de carrusel»; indica que la Comisión también podría utilizar con provecho las auditorías y los informes especiales del Tribunal de Cuentas para poner de manifiesto deficiencias financieras de los programas en curso;
12. Insiste en que la Comisión emplee la legislación vigente de la UE para reducir al mínimo el fraude y las irregularidades; lamenta que no siempre sea este el caso; recuerda a la Comisión la Directiva 92/50/CEE del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios ⁽¹⁾, que permite excluir a un prestador de servicios de la participación en un contrato si el prestador de servicios facilita información falsa o es culpable de fraude fiscal; lamenta que Eurostat no haya recurrido a esta Directiva para excluir a determinados prestadores de servicios;
13. Pide que se le informe antes de que finalice el año 2002 de los criterios seleccionados y los sectores de riesgo identificados; acepta que esta lista pueda ser objeto de modificaciones a la luz de la experiencia;
14. Insiste en que la OLAF participe desde el principio en la elaboración de la legislación europea en los sectores de riesgo definidos y en que se controle análogamente el potencial de fraudes en el caso de la legislación modificada por la autoridad legislativa, antes de su entrada en vigor;
15. Pide, no obstante, a la OLAF que garantice que el blindaje contra el fraude no prolongue indebidamente el proceso de elaboración de la legislación europea y que, cuando se le consulte, se defina claramente el «tiempo de reacción»;
16. Insiste en que en todas las propuestas legislativas presentadas al Parlamento Europeo se indique claramente si han estado sujetas al blindaje contra el fraude por parte de la OLAF y de ser así, cuáles han sido los hallazgos de la OLAF y las modificaciones a que dieron lugar;
17. Considera conveniente que los resultados de las investigaciones de la OLAF en curso y ya concluidas se aprovechen para evaluar los actos legislativos en vigor y los nuevos; insiste en que los cometidos de investigación asignados a la OLAF deben tener prioridad absoluta, para que la calidad de las investigaciones pueda seguir mejorando; subraya, a este respecto, que sólo podrá adoptarse una decisión sobre los recursos financieros y de personal puestos a disposición de la OLAF cuando ésta haya presentado el programa de actividades previsto en el apartado 7 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1073/1999;
18. Insiste en que, para la adjudicación de contratos, la Comisión haga de la práctica de la licitación su procedimiento normal para la selección de contratistas;
19. Acoge con satisfacción el establecimiento de contratos y acuerdos estándar, sobre la base de las mejores prácticas, que se incluirán en una base de datos central de la Comisión, lo que debería facilitar la elaboración de los contratos, el seguimiento de las operaciones y el control de los operadores;
20. Pide que en los contratos y acuerdos estándar se introduzca una cláusula que permita excluir de la adjudicación de futuros contratos a las partes que hayan incurrido en fraude;
21. Pide que en 2003 se incluya en el Informe anual de la Comisión sobre la protección de los intereses financieros de la Comunidad y la lucha contra el fraude un capítulo sobre el blindaje contra el fraude de la legislación y de la gestión de contratos;
22. Subraya que es imprescindible una evaluación ex ante de todos los contratos y las autorizaciones de créditos si se quiere alcanzar un nivel elevado de seguridad contra el fraude; considera que esa evaluación ex ante debe ser realizada por funcionarios distintos de los responsables del inicio de la operación y que no estén subordinados a éstos;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, al Director de la OLAF, al Presidente del Comité de Vigilancia de la OLAF, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

⁽¹⁾ DO L 209 de 24.7.1992, p. 1.